

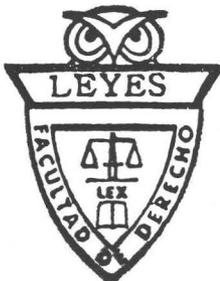


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

LA FUNCION POLITICA Y SOCIAL DE LOS PARTIDOS
POLITICOS Y DE LAS AGRUPACIONES, COMO
INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MANUEL CARDENAS FONSECA



ASESOR: MTRO. VICTOR MANUEL GARAY GARZON

MEXICO, D. F.

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L /56/03

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .**

El pasante de la licenciatura en Derecho **CARDENAS FONSECA MANUEL**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

“LA FUNCION POLITICA Y SOCIAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AGRUPACIONES, COMO INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD”, asignándose como asesor de la tesis al **MTRO. VICTOR MANUEL GARAY GARZON**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo y después de revisarlo, su asesor envió a este Seminario la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este y otro Dictamen, firmado por el Profesor Revisor **LIC. GREGORIO ROBLES SANCHEZ**, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Le envió un cordial Saludo.

A T E N T A M E N T E
“POR MI RAZA HABLA EL ESPÍRITU”
CD. Universitaria D.F. 10 de diciembre de 2003.


MTRO. JORGE ISLAS
DIRECTOR DEL SEMINARIO
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

DEDICO LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

A LA FACULTA DE DERECHO

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I	
MARCO CONCEPTUAL	1
1.1 SOCIOLOGÍA POLÍTICA	1
1.2 SOCIEDAD	3
1.3 DEMOCRACIA	5
1.4 ORIGEN DEL ESTADO	10
1.5 CONCEPTO DE ESTADO	12
1.6 PARTIDOS POLÍTICOS	15
1.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA	18
1.8 CULTURA	20
CAPITULO II	
ANTECEDENTES HISTORICOS	23
2.1 LOS DERECHOS NATURALES DEL HOMBRE	23
2.2 LIBERTAD	26
2.3 LIBERTAD DE PENSAMIENTO	28
2.4 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN	30
2.5 ANTECEDENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO	32
CAPITULO III	
CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS	46
3.1 SISTEMA UNIPARTIDISTA	46
3.2 SISTEMA BIPARTIDISTA	55
3.3 SISTEMA PLURIPARTIDISTA	59
3.4 PARTIDO HEGEMÓNICO	65

3.5 PARTIDO PREDOMINANTE	71
--------------------------	----

CAPITULO IV LEGISLACIONES QUE REGULAN LAS AGRUPACIONES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS	74
--	----

4.1 MARCO CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICA	74
4.2 MARCO CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL	79
4.3 CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	88
4.4 REFORMAS ELECTORALES	90
4.5 EL PROCESO ELECTORAL MEXICANO	94

CAPITULO V LAS REPERCUSIONES SOCIALES Y POLÍTICAS DE LAS AGRUPACIONES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	97
--	----

5.1 LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS COMO INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD	97
5.2 LA FUNCIÓN POLÍTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	101
5.3 LA FUNCIÓN SOCIAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS	107
5.4 LA EVOLUCIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE SE CONVIRTIERON EN PARTIDOS POLÍTICOS	113

CONCLUSIONES	118
--------------	-----

INTRODUCCIÓN

La sociedad constantemente va evolucionando y, como la política es parte de las estructuras de la sociedad, siempre es necesario e importante hacer un análisis de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales, más aun cuando se vive en un sistema de partidos. Estas instituciones y organizaciones son trascendentales no nada más para el desarrollo de la política del País de que se trate, en nuestro caso los Estados Unidos Mexicanos, sino también la convivencia misma de la población está regida, en mucho, por las determinaciones y decisiones que tomen las dirigencias y las directivas de estas organizaciones. Cabe destacar, que el perfeccionamiento y la adaptación de los partidos y las organizaciones, respecto de la demanda de la sociedad siempre será tarea inacabada. Es de señalarse que, en nuestro país los Partidos y las agrupaciones políticas nacionales no nada más no han correspondido a lo que les demandan sus militantes o agremiados, sino que ni siquiera han sido capaces de atender y cumplir sus plataformas electorales, ya no digamos sus estatutos o documentos que les dan vida jurídica y mecanismo internos de autorregulación.

El presente trabajo tiene como base los análisis histórico, político, social y jurídico. Como se ha evolucionado a partir del surgimiento de estas figuras; las razones por las que fueron creadas; el papel que juegan en la sociedad y en las comunidades.

México, nuestro país, es multicultural, plural, rico en costumbres y tradiciones que viene desde antes de la conquista y permanecen hoy en día, debemos reconocerlo, con algunas variantes y adaptaciones producto de la conquista misma y de la evolución de los pueblos.

En nuestro País, adoptamos e implementamos la teoría de Montesquieu que habla sobre los tres poderes del Estado por lo que tenemos los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y, en razón de tener un sistema de Partidos, dos de los tres poderes se encuentran expresamente representados por integrantes de uno o varios partidos o agrupaciones políticas nacionales, sea por que es militante del partido en el poder y vía el Ejecutivo incorpora integrantes del Partido al que pertenece, o bien, de otros partidos, ahora por que en el poder legislativo, por razones mismas del pacto federal y el sistema representativo que tenemos, es vía los partidos el que sus militantes o

simpatizantes, a través de las candidaturas a puestos de elección popular, se conviertan en Senadores de la República (pacto federal) o en Diputados Federales o Locales y representen al pueblo de México, ya bien en el orden federal o en el estatal, según sea el caso.

Cabe destacar que cuando se crea el sistema de partidos, uno de ellos, el que nace del poder para dar paso a la vida Institucional y acabar con el caudillaje, actuó durante años hegemónicamente y, con la gradualidad que se venía manifestando el pueblo de México, vino evolucionando hasta dar cause y afianzar un sistema pluripartidista, competitivo y de plena vida democrática, en el que se respeta el voto del ciudadano y, éste a su vez, exige a los Partidos y representantes populares, cumplan con sus programas y proyecto de País.

Con Aristóteles, representante de la teoría del Ius Naturalismo, el derecho natural de los individuos se empezó a valorar hasta el año de 1789 con la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano. En esta declaración se empezaron a tomar en cuenta estos derechos y se dio inicio a su regulación en las constituciones políticas de diversos países. En nuestro País, la Constitución Política reconoce los derechos naturales del hombre como garantías individuales y los regula en sus primeros 29 artículos. En estas garantías individuales se contempla la libertad de asociación, el derecho de votar y ser votado, entre otras muchas no menos importantes.

Así, el presente trabajo contiene cinco capítulos. El primero de ellos se refiere al marco conceptual en el que el individuo se desenvuelve y regula de facto o jurídicamente su conducta y se exponen las definiciones de Sociología Política, Sociedad, Estado, Partido Político, Agrupación Política, entre otros, expresando una explicación de cada una de ellas. En el Capítulo Segundo se hace y explica una reseña histórica de los derechos que el hombre ha obtenido a través de la historia. En el Tercer Capítulo nos referimos a los diversos tipos de sistema de partidos desde el Unipartidismo hasta el Pluripartidismo y pasando por lo que se conoce como partido hegemónico y partido dominante. Nuestro Capítulo Cuarto analiza las legislaciones que regulan a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales. En el Quinto Capítulo se habla lo concerniente a las repercusiones sociales y políticas de estos tipos de organizaciones e instituciones políticas. Para finalizar expresaremos conclusiones esperando aportar con este trabajo, información e ideas útiles en el debate y la vida jurídica de nuestro sistema político.

LA FUNCIÓN POLITICA Y SOCIAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AGRUPACIONES, COMO INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO I MARCO CONCEPTUAL

1.1 SOCIOLOGÍA POLITICA.

Antes de entrar al estudio de la Sociología política es necesario partir de la Sociología en general; El término Sociología lo uso por primera vez el francés Augusto Comte a mediados del siglo XX, al principio su contenido estuvo relacionado estrechamente a la historia y a la filosofía. Posteriormente se le atribuyo el estudio científico de la sociedad, las relaciones humanas y el comportamiento social.

Podemos decir entonces que la sociología es la ciencia que se ocupa del hecho de la sociabilidad del hombre como un aspecto de su ser y de su existencia, atendiendo a las distintas maneras en que los hombres aparecen agrupados o meramente relacionados, tratando de explicarse por distintos medios las causas, manifestaciones y consecuencias de esas relaciones humanas.

De acuerdo con esta definición, la Sociología se ocupa del estudio sistemático de los siguientes hechos:

- a) El carácter social del hombre.
- b) La necesidad que tiene el ser humano de vivir en sociedad para satisfacer sus necesidades básicas.
- c) Las diferentes agrupaciones que forman los hombres al vivir en sociedad.
- d) Las formas en que se relacionan los hombres dentro de una comunidad.

Su objeto de estudio es el hombre viviendo en sociedad, su interés fundamental es el aspecto de las relaciones humanas, la estructura de las diferentes sociedades, las características del comportamiento humano en sociedad.

Ya que son estas relaciones entre los individuos las que dan origen a las formas de organización social, que pueden ser grupos como familia, ciudad, nación, comunidad internacional o instituciones como escuela, sindicato, iglesia, burocracia partido político.

La Sociología Política surge en el momento mismo de la reflexión sociológica sobre el poder, sobre el estado y sobre la obligación política que son vistos como elementos de lo social ya sea porque, representen una función de la sociedad civil o bien que revelen, en forma institucional la coercitividad como elemento de la lucha de clases. En este sentido la preeminencia de lo político en la reflexión sociológica fue una de las razones del retraso de la sociología política para constituirse como disciplina específica respecto de las otras disciplinas sociológicas.

Surge ante todo como una reacción a la carencia del análisis jurídico-formal de las instituciones políticas, bajo el signo de un realismo desencantado. Así

Sucede con el concepto de clase política que, a la teoría de la división de los poderes y del poder proveniente desde abajo, contraponen la realidad de una minoría detentadora del poder organizada, cohesiva y que, se perpetua casi hereditariamente a despecho de las técnicas democráticas de control y de recambio de la clase política en el poder.¹

La Sociología Política se constituye como una disciplina específica sobre todo en el análisis de las formaciones político-sociales que surgen y como aspecto político de la sociedad industrial y como consecuencia, primero de la ampliación del sufragio, y luego, del sufragio universal. Por lo tanto la Sociología Política se coloca histórica y analíticamente, como toma de conciencia del paso de la sociedad contemporánea de sistema político fundado en la participación y control de una elite a sistema político fundado en la relevancia creciente de la mayoría de la población, ya sea en sentido democrático-parlamentario (democracia de masas) o

¹ Bobbio, Norberto, Diccionario de Política, 6ª ed., t.II, siglo veintiuno editores, México, 1992, p.1137

bien en sentido dictatorial (dictadura popular) En efecto, el fenómeno de la creciente relevancia y participación de la mayoría en el proceso político y de la igualdad de acceso a los cargos políticos y administrativos influye igualmente sobre regímenes políticos democráticos y no democráticos.

Gallino², dice que la Sociología política se refiere al conjunto de procesos específicos de la formación de la personalidad y del carácter social que suceden entre la infancia y la adolescencia, que por su naturaleza intrínseca y su contenido dan origen a rasgos psíquicos relativamente duraderos que tienen relevancia directa para el sistema político.

Estos procesos se refieren a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Concepción de la política;
- b) Imagen de la sociedad;
- c) Pulsiones autoritarias o libertarias;
- d) Actitudes democráticas o antidemocráticas;
- e) Disposición a participar en la vida política;
- f) Esquemas interpretativos usados para encuadrar los acontecimientos; y
- g) Preferencia hacia una ideología.

1.2 SOCIEDAD

El concepto de sociedad es muy complejo de puntualizar en parte por la gran cantidad de conceptos que comprende y también por la constante evolución de la misma.

Una primera definición es la que nos da el Diccionario de la Real Academia Española que dice “ Reunión mayor o menor de personas, familias pueblos o naciones. A agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida. Se aplica también a los animales. Las abejas viven en sociedad.”³

² Gallino, Luciano, Diccionario de la Sociología, Siglo XXI editores, México, 1995, pp.821-852.

³ Real Academia Española Diccionario de la Lengua Española, Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1993, p.1343

Algo muy importante que se pasa por alto en esta primera definición, es que dicha colectividad debe estar asentada en un territorio delimitado del que está excluido, por el derecho o por la fuerza, el asentamiento y el tránsito masivo de otras poblaciones, cuyos miembros comparten desde hace tiempo una misma coexistencia; tienen conciencia de su identidad y continuidad colectiva y, tienen entre sí diversas relaciones económicas y políticas, así como particulares relaciones afectivas, instrumentales, expresivas en conjunto más intensas y orgánicas que las relaciones que eventualmente tienen con otras colectividades. Además una colectividad está dotada, como expresión especializada en tales relaciones, de estructuras no necesarias evolucionadas hasta asumir la forma de organización o de estado-parentales, económicas, políticas, mismas que son capaces de satisfacer las principales necesidades de subsistencia, producción y reproducción biológica, material y cultural, sin que ello implique en todos los casos una completa autosuficiencia o autarquía de defensa interna y externa, de control del comportamiento individual o asociativo, incluso de comunicación y distribución de los recursos.

Herbert Spencer, representante de la sociología evolutiva, define a la sociedad como un organismo sometido a leyes naturales homólogas a las que regulan la evolución de la materia y de las especies animales.

La visión evolucionista argumenta que la sociedad acentúa la continuidad de los nexos entre naturaleza y sistematicidad de las relaciones que ligan las funciones e instituciones de la sociedad, que son los órganos de ese superorganismo.

Por su parte, Pareto, antropólogo social, nos dice que la sociedad indica el conjunto de las relaciones sociales observables entre los miembros de una colectividad, en cuanto a las distintas creencias, símbolos y de los objetos que orientan, integran y conducen la acción recíproca y, para él, se llama "sistema social".

Por último el funcionalismo define a la sociedad como el sistema de individuos interactuantes que presenta, como mínimo, las siguientes características:

- a) Posee todas las instituciones necesarias para hacer frente a los llamados imperativos funcionales sin el aporte de otros sistemas;
- b) El sistema mismo es un foco de orientación para la acción de los individuos que forman parte de él;
- c) Los miembros del sistema se reclutan principalmente a través de la reproducción sexual;
- d) Ocupa un territorio definido, no disfrutable por parte de otros sistemas; y
- e) Dura más que la existencia de los individuos que los componen.

1.3 DEMOCRACIA

El tema de la democracia es de gran importancia en nuestros días “ Democracia” es una palabra a la que se hace referencia a diario en todos los debates de la vida social, política y económica de nuestros días.

Desde sus orígenes en la antigua Grecia, la democracia fue considerada como una forma de gobierno en donde las decisiones políticas eran tomadas por la mayoría, o dicho en otras palabras, donde el poder era ejercido por el pueblo, en contraposición con las formas de gobierno en donde el poder se ejercía por un pequeño grupo del mismo (la aristocracia), o bien por una sola persona (monarquía).

Aristóteles distinguía tres formas de gobierno según el número de personas que detentan el poder:

- a) Democracia el poder en manos de muchos;
- b) Aristocracia el poder en manos de pocos y
- c) Monarquía el poder en manos de uno solo.

De esto desprendemos que para poder conceptualizar el término democracia el primer elemento consiste en la afirmación de que se trata de una forma de gobierno. Luego entonces tenemos que empezar por analizar qué es una forma de gobierno.

El maestro Ignacio Burgoa señala: “ Uno de los problemas más complejos que afronta la teoría del Derecho Público estriba en la distinción entre formas de Estado y formas de gobierno.”⁴

Según la doctrina clásica los elementos constitutivos del Estado para explicar su naturaleza son: población, territorio y gobierno, entendiendo éste último como la organización del poder supremo –político– del Estado. En éste mismo orden de ideas, Burgoa señala que el gobierno es el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder político que a la entidad estatal pertenece, y en su acepción dinámica se revela en las propias funciones que se traducen en múltiples y diversos actos de autoridad”⁵

Estado y gobierno son cosas distintas, a pesar de las confusiones entre los políticos mexicanos, quienes utilizan las palabras Estado y gobierno indistintamente para referirse a la función de los órganos públicos. No obstante, la esencia del Estado consiste en la organización político-jurídica de la comunidad, en tanto, el gobierno se constituye por los órganos detentadores del poder político y la función realizados por los mismos.

El gobierno es parte del Estado ya como elemento constitutivo del mismo, o bien entendido como la organización del poder político. El gobierno presenta dos aspectos: orgánico y funcional, también denominados estructural y dinámico.

El aspecto orgánico o estructural del gobierno consiste en el conjunto de órganos del Estado, es decir, en “la estructura institucional especializada, mediante la cual el Estado hace efectivas sus funciones específicas”.⁶

⁴ Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. México Distrito Federal 2001.14 Edición. p 401

⁵ Ibídem, p. 401

⁶ Ibídem, p. 402

El aspecto funcional o dinámico está constituido por las funciones diferenciadas y específicas del Estado, por las funciones en que se desarrolla el poder político.

Así, Burgoa concluye diciendo que por gobierno se entiende “ el conjunto de órganos que desempeñan el poder público del Estado a través de las diversas funciones en que éste se traduce y la actividad imperativa es que tales funciones se despliegan”⁷

Debe decirse entonces que la democracia es la forma de gobierno en donde el gobierno del Estado se ejerce a través de la decisión de la mayoría, depositándose su ejercicio en el pueblo.

De acuerdo con el origen etimológico de la palabra, el término democracia proviene de los vocablos griegos demos y kratos, que significan pueblo y poder o autoridad respectivamente, de tal suerte que la palabra democracia significa “ el poder del pueblo”.

Sin embargo, esta concepción etimológica resulta insuficiente para explicar a la democracia, pues como afirma Sartori, esta “ explicación no es otra cosa que la ‘ definición de una palabra por una palabra’ que vierte a un problema conocido el significado de un término que procede de otro lenguaje, y el problema de definir la democracia es mucho más complicado que esto”⁸

Podemos decir entonces que la democracia es la forma de gobierno en donde las decisiones políticas (o colectivas) son tomadas por el mayor número de personas posible (de ahí que se le denominara el poder del pueblo, concibiendo a éste como el conjunto de los miembros de la comunidad política), en oposición a la toma de decisiones por parte de una sola persona (monarquía), o de un pequeño grupo o clase social (poliarquía).

Podemos resumir diciendo que la democracia es la forma de gobierno que implica la toma de decisiones colectivas por parte del mayor número de miembros de la comunidad política, para lo cual es indispensable la existencia de la igualdad y la libertad como condiciones

⁷ *Ibidem*

⁸ Sartori, Giovanni, *Teoría de la democracia*,. El debate contemporáneo, México, Ed. Alianza, 1994, (Col. Ciencias Sociales), p. 26

esenciales para que esto sea posible. Bajo esta perspectiva existen tres elementos fundamentales de la democracia:

- a) la regla de la mayoría
- b) la igualdad entre los miembros de la sociedad, y
- c) la libertad para participar en la toma de decisiones

Es necesario distinguir entre dos tipos básicos de democracia en atención a la naturaleza de la participación de los miembros de la comunidad política en la toma de decisiones, ya sea que la participación se efectúe por sí mismos, o bien se realice a través de intermediarios, originándose de esta forma una participación directa o indirecta, de manera tal que la doctrina ha establecido una distinción entre ambos principios de participación identificando la existencia de una democracia directa y una democracia indirecta o representativa, también denominadas democracia de los antiguos y democracia de los modernos.

Democracia directa Por democracia directa se entiende la toma de las decisiones políticas a través de la participación inmediata de los ciudadanos, con base en la discusión directa de los problemas públicos entre la totalidad de los miembros de la comunidad y la creación de soluciones a partir de la votación mayoritaria de las personas (ciudadanos) reunidas en asamblea.

La democracia directa es también denominada democracia de los antiguos, en virtud de haber existido en los tiempos de la Grecia y Roma clásicas. El máximo ejemplo de democracia directa en la historia de las instituciones políticas se encuentra en la Grecia antigua, alrededor del año 500 antes de Cristo en la ciudad de Atenas.

La democracia directa se concibe ahora más como un paradigma de participación ciudadana que como una opción real de gobierno.

Rousseau, considerado como el primer teórico moderno de la democracia, insiste en la imposibilidad de existencia de la democracia directa, pues dice que es contrario al orden natural que gobierne el mayor

número y que sea gobernado el menor. Para Rousseau, concebir a la democracia directa como una opción real de gobierno es una utopía, pues “ Si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente, pero no conviene a los hombres un gobierno tan perfecto ”⁹

Al respecto podemos señalar que no es necesario llegar al extremo de concebir a la democracia directa como una utopía absoluta, aunque efectivamente, por lo menos a nivel de cualquier organización estatal de nuestros días, lograr el establecimiento de una forma de gobierno en donde las decisiones colectivas sean discutidas y tomadas por la mayor parte de los miembros de un Estado es muy difícil, debido principalmente al número de la población que goza de derechos políticos dentro del mismo, así como la dificultad de reunirlos en un solo lugar, condición necesaria para permitir la libre discusión entre ellos. Por otro lado tendrían que considerarse las numerosas reuniones que se necesitarían para tratar la totalidad de los asuntos públicos.

Por las razones anteriores, resulta inoperable la democracia directa tal como fue concebida por los antiguos griegos y romanos, en donde la participación de los sujetos con derechos políticos plenos se realice directamente, es decir, sin intermediarios. Para resolver los obstáculos los obstáculos de este tipo de democracia surge la institución de la representación política, creándose de esa manera otro tipo de democracia: la democracia indirecta o representativa.

La democracia representativa fue defendida por el primer teórico moderno filósofo, economista y politólogo inglés John Stuart Mill, quien señala que el gobierno ideal es aquel, en donde todos, o al menos la mayor cantidad de individuos posible, tienen el ejercicio del poder político; pero siendo imposible que dicho ejercicio sea realizado de manera directa por los ciudadanos, es necesario recurrir a la institución de la representación política, para de esta forma asegurar la participación mayoritaria del pueblo a través de sus representantes, creándose de esta forma la democracia indirecta o representativa, a la que Stuart denomina gobierno representativo y califica como el gobierno ideal del Estado moderno.

Para el filósofo inglés: “ El significado de gobierno representativo consiste en que todo el pueblo, o una gran parte del mismo, ejerza por

⁹ Rousseau, Jean Jacques, Obras selectas, trad. Enrique López Castellón y Francisco Márquez Cabrera, Ed. EDIMAT, Madrid, (serie Obras Selectas), p.100

medio de los representantes electos por dicho pueblo, el poder supremo en que, según todas las constituciones políticas, en alguien debe residir”¹⁰

Podemos decir que la democracia representativa se presenta como la forma de gobierno en donde el poder político es ejercido por la totalidad de los ciudadanos de un Estado, o bien por la mayoría de éstos, a través de los representantes que los mismos titulares de derechos políticos elijan.

Podemos decir que los representantes de los ciudadanos, así como las elecciones y el derecho del sufragio son elementos esenciales de la democracia representativa.

1.4 ORIGEN DEL ESTADO

Existen diferentes teorías que tratan de explicar el surgimiento del Estado, aquí haremos mención de las dos más importantes; la naturalista y la contractualista.

La teoría naturalista representada por el filósofo griego Aristóteles, quien señala que debido a la naturaleza propia del hombre es impensable considerarlo como un ser aislado, capaz de mantener una existencia independiente y permanecer alejado de sus semejantes para confiar en sus propias fuerzas. Al hombre sólo puede entenderse como parte de un todo homogéneo integrado por los demás hombres de la tierra ligados entre sí por múltiples razones y fines, entre las que sobresale la ayuda mutua para alcanzar sus objetivos. De manera que este cuerpo unido por la necesidad de vivir en comunidad para la satisfacción de sus necesidades constituye la sociedad.

Aristóteles definió al hombre como un animal político, un “son politikon”, dice que es su naturaleza lo que le obliga a vivir en sociedad. El hombre se reúne para formar la sociedad respondiendo a sus propios atributos, es decir, a su naturaleza de ser sociable. Para que el hombre no viviera en sociedad se requeriría que fuera algo más o algo menos que el hombre; o un dios o una bestia; pero en tanto que es hombre habrá de vivir en sociedad.

¹⁰ Stuart Mill, John, consideraciones sobre el gobierno representativo, México, Ed. Gemika, 2001, (Colección Clásicos de Ciencia Política No. 3), p.105

Por el otro lado tenemos a la teoría contractualista, representada por Juan Jacobo Rousseau, que señala que el hombre no siempre ha vivido en sociedad, el estado natural del hombre es vivir aislado y no en grupo, pero se ve obligado a dejar este estado de naturaleza debido a los problemas que enfrenta para subsistir la lucha por obtener alimento, la defensa de los animales o de otros hombres, son estas necesidades las que lo obligan a celebrar un contrato para asociarse con otros hombres, y de esa forma resolver más fácilmente sus problemas y necesidades.

Rousseau denomina “contrato social” a este acuerdo entre los hombres, y se refiere a él como el fundamento para la vida del hombre en sociedad. En ese contrato los hombres al darse cuenta de que es inconveniente seguir viviendo aislados, renuncian a este estado natural y convienen en renunciar también a sus propias libertades o libertad natural, y admiten depositar parte de esa libertad y voluntad individual en un núcleo unitario que rija al conglomerado, naciendo entonces la voluntad general que es el fundamento del poder estatal.

La teoría contractualista constituye la explicación filosófica de la existencia del poder político, al sostener que la fuerza o poder que ejercen los representantes de los hombres que han convenido en unirse para vivir en sociedad deriva del conjunto de voluntades manifestadas por cada uno de ellos, resultando de esta manera que los gobernantes gobiernan en atención a la fuerza recibida de sus gobernados a través del contrato social.

Aun cuando Rousseau es el principal representante de la teoría contractualista, año antes que él expusiera su obra Thomas Hobbes pensador inglés del siglo XVII, presentó una explicación basada también en un convenio entre los hombres para referirse al origen de la sociedad.

Hobbes afirma que el estado natural del hombre es vivir en un constante enfrentamiento, en una lucha permanente con los demás hombres, y no así vivir en sociedad, respondiendo a su actitud natural de ser agresivo y violento. De esta forma la angustia que le produce la búsqueda de satisfacer sus necesidades vitales lucha contra todo aquello que se lo impida, movido por el instinto de conservación. El hombre es el

lobo del hombre, 'homo homini lupus est', dice Hobbes, queriendo con esto señalar la verdadera condición humana.¹¹

Por esto, cuando el hombre se da cuenta de la inconveniencia de vivir en un permanente estado de guerra que lo conduzca a su propia destrucción, concluye en renunciar a ese estado de guerra y hacer un pacto de paz; celebra un contrato para salir de dicho estado y se asocia con sus semejantes, siendo de esta forma como la sociedad surge " cuando el hombre renuncia a ese estado natural de guerra y pacta una paz artificial. La sociedad nace como un contrato, como un producto artificial; es creación de los hombres para vivir en paz."¹²

Estas son las dos teorías más representativas acerca de la génesis de la sociedad-Estado, su importancia consiste en responder a la interrogante del origen del Estado como ámbito dentro del cual se suscitan las relaciones de los detentadores del poder político y los destinatarios de su ejercicio. Cabe mencionar que la mayoría de los autores han utilizado la idea del contrato social como el fundamento del poder de los gobernantes del Estado.

1.5 CONCEPTO DE ESTADO

Dentro de la teoría política la palabra Estado se utiliza para denominar a la comunidad política. Héctor González señala que: "En un sentido amplio, y conforma a su etimología, estado es la manera de ser habitual, permanente, de una persona o de un objeto; es lo que se opone al cambio continuo, a la mudanza. Así, se habla del estado civil de las personas, del estado de los cuerpos físicos; del estado de la economía de un país",¹³

Continua diciendo: "En este sentido general Estado designa la manera de ser o estar constituida políticamente una comunidad humana".¹⁴

¹¹ Senior Alberto F., Sociología, 12ª. ed., México Ed. Porrúa, 1993, p. 194.

¹² Ibidem

¹³ González Uribe, Héctor, Teoría Política, 10ª ed; México, Ed. Porrúa, 1996, p. 51

¹⁴ Ibidem

González Uribe señala que el Estado a primera vista se nos presenta como un conjunto organizado de hombre establecidos en un territorio determinado, regido por una autoridad y persiguiendo un fin común.

Existen tres tipos de literatura relativa al Estado:

1.- Perspectiva filosófico-axiológica, esta es atendiendo a los fines y valores que persigue la comunidad política conocida con el nombre de Estado, pero sin entrar en su esencia, un ejemplo de este análisis lo podemos ver en la obra de la maestra Aurora Arnáiz Amigo quien señala: “ El Estado es el medio de quien se sirve la sociedad política para llevar a cabo los fines del derecho natural, como consecuencia de que la historia de la civilización del hombre consiste en su perfeccionamiento, debido, en primer lugar, a un compromiso con su conciencia individual”.¹⁵

2.- El segundo tipo de literatura relativa al Estado es el que se refiere a él identificándole con el orden normativo, su principal representante es Hans Kelsen fundador de la escuela vienesa del derecho. Kelsen sostiene que el Derecho y el Estado es una misma entidad, y califica de incorrectas las interpretaciones tradicionales que conciben al Derecho y al Estado como objetos diferentes, Kelsen explica esta identificación del Estado con el derecho al decir que: “ la teoría pura del derecho muestra el verdadero significado de estas figuras del lenguaje. Enseña que el Estado, como orden social, tiene que identificarse necesariamente con el derecho, cuando menos, con un orden jurídico específico, relativamente centralizado, es decir, con el orden jurídico nacional”¹⁶

El objetivo de Kelsen al identificar el Estado con el Derecho es hacer a un lado todos los intereses e ideologías de la teoría Política a la cual concibe como una rama de la teoría Jurídica. Su intención es estudiar al Estado con la misma pureza de método con que debe estudiarse al Derecho. Kelsen termina por definir al Estado identificándolo con “ la comunidad creada por orden jurídico nacional”.¹⁷ Para el jurista Estado y derecho es una misma cosa por lo que es necesario estudiar al Estado haciendo exclusión de todo elemento ajeno a lo jurídico.

¹⁵ Arnáiz Amigo, Aurora, Ciencia Política, México, Ed. Pax – librería Carlos Césarman, 1976, p. 561

¹⁶ Kelsen, Hans, Teoría general del derecho y del estado, trad. Eduardo García Máynez, 2ª ed. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, (colección textos Universitarios), P.VI

¹⁷ Ibidem p.216

Otro representante de esta concepción normativa del Estado es el politólogo George Jellinek, que señala que Estado es: “Corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio”.¹⁸

Estas dos formas de concebir al Estado idealista o filosófico axiológico y la juricista o normativo-positivista, pretender definir al Estado aislándolo de su contexto real, separando su esencia social e histórica para concebir solo una parte de su existencia ya sea su finalidad, o bien el orden normativo que le da coherencia y sujeta las diversas partes que la integran. Para estudiar al Estado es necesario hacerlo desde un punto de vista concreto e integral, para de esa forma lograr un entendimiento total de las instituciones que lo constituyen.

El francés Michel Miaill dice que estudiar al Estado desde un punto de vista jurídico es equivocado y establece que: “ En este terreno, más que en cualquier otro la interdisciplinariedad resulta imprescindible: Los juristas, por supuesto, pero también los sociólogos, los economistas y los historiadores son absolutamente indispensables para estudiar el problema del Estado”.¹⁹

Héctor González Uribe sostiene que el término Estado para designar la organización política de los hombres es de acuñación reciente en la historia de la cultura occidental, se remonta al renacimiento XV y XVI en Italia y sirve para denominar lo que hoy conocemos como el Estado moderno.

Noberto Bobio señala que el término Estado se refiere a la forma de organización política que surge después de la edad media, significando la posesión permanente y exclusiva de un territorio y la situación de mando sobre sus habitantes.

Varios autores coinciden que fue con el príncipe de Maquiavelo como nació el término de Estado para designar a la nueva forma de

¹⁸ Jellinek, George, Teoría General del Estado, México, Fondo de Cultura Económica, 2000 (sección de obra de política y derecho), p. 87.

¹⁹ Miaill Michel, El Estado de Derecho, Trad. Jean Henn, Equin, México, Universidad Autónoma de Puebla, 1985, p.241.

organización política, en virtud de que fue el primero en que utilizo en este sentido dicha palabra.

Podemos concluir diciendo que el término Estado se refiere a la forma como se encuentra organizada políticamente una sociedad, ámbito dentro del cual se dan las relaciones de poder entre los hombres.

1.6 PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos son organizaciones que se caracterizan por su singularidad de base personal y relevancia constitucional creados con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativa mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondiente elecciones, y la realización de cualquier tipo de actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Su principal tendencia es durar y consolidarse, y su finalidad ultima y legitima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas.

En un estado de derecho, los partidos políticos expresan el pluralismo político concurren a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumentos fundamentales para la participación política.

Su existencia deriva del ejercicio de la libertad y de asociación, no tienen naturaleza de poder público ni son órganos del Estado, por lo que el poder que ejercen se legitiman en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y por lo tanto solo pueden ejercerse sobre quienes, en virtud de una opción personal libre, los asumen al integrarse en tales organizaciones.

Los militantes de los partidos tienen derecho a ser electores y elegibles para todos sus cargos, a estar informados sobre sus actividades y situación económica y a concurrir para formar sus órganos directores mediante sufragio libre y en la mayoría de los casos secretos. Los partidos tienen derecho a obtener ayuda financiera del Estado, a utilizar los medios

de comunicación público y a constituir coaliciones y agrupaciones electorales.

Maurice Duverger indica que el origen de los partidos políticos data del siglo XIX, pues en 1850 existían clubes políticos, asociaciones, grupos parlamentarios, pero no partidos, menciona que el desarrollo de los partidos políticos parece estar ligado a la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias, y a que por una parte a la afirmarse la independencia del parlamento y acrecentar estas sus funciones, sus integrantes procuraron agruparse, y por otra parte la universalización del derecho de voto incentivo la formación de agrupaciones capaces de canalizar el sufragio.

La doctrina está de acuerdo en señalar que el origen de los partidos políticos puede ser de dos formas: Parlamentario y extraparlamentario.

Los partidos de origen parlamentario y electoral se formaron por representantes populares que en las épocas de elecciones desarrollaban ciertas actividades con el objeto de integrar grupos en el seno del parlamento que tuvieran propósitos políticos definidos.

Los partidos de origen extraparlamentario con partidos de masas que se desarrollan a partir de la actividad desplegada por organizaciones independientes de los parlamentos como en el caso de los sindicatos.

Duverger sostiene que los partidos parlamentarios presentan diferencias con respecto a los partidos de creación exterior y afirma que los que provienen de la cima son en términos generales más centralizados que los segundos, que tienen su punto de partida en la base, en uno los comités y de secciones locales se establecen bajo el impulso de un centro ya existente que puede reducir a su gusto su libertad de acción; en los otros, son los comités locales preexistentes los que crean un organismo central para coordinar su actividad y limitar sus poderes, a fin de conservar el máximo de autonomía.²⁰

La doctrina conceptúa a los partidos políticos como grupos organizados que proponen conquistar, conservar o participar en el

²⁰ Duverger, Maurice, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Ed. Ariel. Barcelona España, pp.112 y 113.

ejercicio del poder a fin de hacer valer el programa político y social que comparten sus miembros.

Robert Michels concebía a los partidos políticos como organizaciones de combates en el sentido político del término.

Duverger concluye estableciendo que en este orden de ideas se puede afirmar que le corresponde a los partidos políticos reflejar la oposición de las fuerzas sociales dentro de la sociedad, materializar su acción en la estructura del Estado, contribuir a integrar la voluntad general, organizar, educar e informar políticamente al cuerpo electoral, e intervenir activamente en el proceso de selección de los dirigentes.

Es necesario distinguir a los partidos políticos de los grupos de presión, términos que sirve para designar una amplia gama de organizaciones cuyo denominador común estriba en que participan en la contienda política de manera indirecta. Con el propósito de diferenciar a estos grupos de los partidos políticos, Duverger afirma que estos últimos tratan de conquistar el poder y de ejercerlo; su método es hacer elegir a los consejeros generales, a los alcaldes, a los senadores y a los diputados, hacer entrar a los ministros en el gobierno y designar al jefe del Estado.

Los grupos de presión por el contrario no participan directamente en la conquista del poder y en su ejercicio sino que actúan sobre el poder, pero permaneciendo al margen de él y realizando una presión sobre el mismo.²¹

Mientras los representantes de la soberanía sintetizan las facetas del espíritu nacional, éstos actúan por la salvaguarda y el acrecentamiento de sus intereses específicos y materiales. La acción partidaria se da a plena luz en la plaza pública, la de los grupos de presión se verifica a hurtadillas en las inmediaciones del palacio.

Respecto a los grupos económicos de presión, el propósito de estos no es el de la defensa generales y mayoritarios, sino de los particulares y privados, sus frutos legislativos siempre envuelven y disfrazan estas tendencias privatista bajo los ropajes del interés general.

²¹ Op Cit, p.115.

En un principio los partidos políticos fueron prohibidos y más tardes apenas tolerados, ello obedeció a que el pensamiento individualista y liberal temía que la disciplina de partido pudiera dar lugar a que se sustituyera la voluntad del pueblo soberano por la voluntad de una minoría partidista.

Sin embargo, con el paso de los años el proceso de constitucionalización se vio vigorizado al amparo de las siguientes consideraciones; en primer término el reconocimiento de que la persona no es un ser aislado sino miembro de un grupo social y, en segundo lugar a la convicción de que sí bien la democracia supone posiciones divergentes, también requiere que esta se reduzca a través de los partidos políticos y, sobre la base del sufragio universal, a proposiciones administrables a efecto de organizar la vida política, económica, social y cultural del país.

La acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos mexicanos en los asuntos públicos, promover la formación ideológica de sus militantes, fomentando el amor y respeto y reconocimiento a la patria y a sus héroes, y la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios programas y estatutos; fomentar discusiones sobre intereses comunes y de liberaciones sobre objetivos nacionales a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos, y estimular la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

1.7 AGRUPACIONES POLÍTICAS.

El término agrupación se define como acción y efecto de agrupar o de agruparse; es el conjunto de personas o cosas agrupadas, y también como el conjunto de personas u organismos que se asocian con algún fin

22

²² Real Academia Española, Diccionario de la lengua Española, Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1993, p.44

La agrupación política es la unión de individuos que pretenden participar en los asuntos públicos de un lugar determinado; antiguamente se les denominaba clanes, en la actualidad se les conoce como camarillas (grupo de personas familiares o amigos, que algunas veces subrepticamente influyen en las decisiones de alguna autoridad superior o en los actos de algún personaje importante), cofradías congregación o hermandad que forman algunos devotos, con autorización competente, para ejercitarse en obras de caridad. Compañía o unión de gentes para un fin determinado, en forma despectiva mafia (organización clandestina que recurriendo sí es preciso al crimen ejerce poder amplio en un lugar determinado).

La existencia de las agrupaciones políticas refleja una realidad importante de la democracia moderna, al saber que los partidos políticos ya no son el único canal exclusivo de la participación política del ciudadano, pues están fuera de los partidos políticos, y no necesariamente en su contra, se despliega una actividad política extraordinariamente importante. Esto es sin lugar a dudas, una importante dimensión del proceso democrático, que podríamos entender como el espacio dentro del cual el ciudadano es libre de asociarse para promover sus fines sin la interferencia del poder público.

Alexis Tocqueville vio en el arte asociativo la vitalidad profunda de la sociedad democrática. En la capacidad de los hombres para agruparse y defender sus intereses se expresa a plenitud la ciudadanía. Frente a las adscripciones rígidas y forzadas del antiguo régimen, la democracia saltaba como un mundo en donde los individuos eran libres para formar y deshacer asociaciones voluntarias²³

En la democracia existe, una libertad asociativa. Los sistemas autoritarios, por el contrario, sienten una aversión instintiva por las asociaciones espontáneas. Tocqueville nos describe la hostilidad que existía en el antiguo régimen y la revolución: “Cualquier grupo independiente por pequeño que fuera, que pareciera deseoso de actuar por fuera del eje de la administración la llenaba de alarma, y la más pequeña asociación libre de ciudadanos, por inocentes que fueran sus miras, era vista como una peste. Los únicos cuerpos tolerados eran los de aquellos miembros que habían sido designados por la administración y que estaban

²³ Tocqueville, Alexis, La Democracia en América, t. I Alianza editorial, Madrid, 1989, p.180

bajo su control... En una palabra, nuestra administración se sentía agraviada por la idea que los ciudadanos tuvieran el control de sus propios negocios, y prefirieron la esterilidad a la competencia ”²⁴

La existencia de canales de participación política son compatibles con un régimen democrático siempre y cuando subsistan espacios para la autonomía asociativa de los ciudadanos. Es necesario también que las organizaciones corporativas estén sometidas a la legitimidad, se inscriban en un proceso político abierto y competido y, sobre todo, que sea garantizado el derecho ciudadano de libre asociación.

El ejercicio de la libertad de asociación origina, pues, la formación de las agrupaciones políticas nacionales, cuya existencia y actual funcionamiento es una de las características de la democracia moderna, pues, representan corrientes de opinión de la ciudadanía sobre la problemática general o particular de un sector de la sociedad.

1.8 CULTURA

Para entrar al estudio del concepto de cultura política es necesario partir primero del término cultura en general, así tenemos, que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social en un periodo determinado.

El termino cultura engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistema de valores, derechos fundamentales del ser humano tradiciones y creencias.

El hombre se expresa a través de la cultura, toma conciencia de sí mismo, cuestiona sus razonamientos, busca nuevos significados y crea obras que le trascienden. La historia de la evolución humana se ocupa tanto del desarrollo de la conducta cultural como de los cambios en el aspecto físico. El comportamiento cultural humano depende de la transferencia social de información de generación en generación, lo que a

²⁴ Ibidem , p. 185.

su vez depende de un sistema sofisticado de comunicación como lo es el lenguaje.

Resumiendo podemos decir que la cultura se define como el conjunto de símbolos, normas, creencias, ideales, costumbres, y mitos que se van transmitiendo de generación a generación, y es esta la que les otorga una identidad distintiva. por otro lado tenemos que la política es lo referente a la organización del poder. Con esto nos podríamos aventurar a elaborar una primera definición de cultura política que sería el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder. o bien como el conjunto de las orientaciones psicológicas de los miembros de una sociedad en relación con la política.

Jacqueline Peschard dice: “ La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales (los propiamente políticos) entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos, y evoluciones por una población, o por la mayoría de ella ”²⁵

El concepto de cultura política pasado a formar parte del lenguaje cotidiano en las sociedades contemporáneas. Los medios de comunicación hacen referencia a la cultura política para explicar las actitudes, reacciones o incluso el comportamiento en general de una población.

Este concepto fue formado por la escuela marxista norteamericana a mediados de la década de los cincuenta, la idea era elaborar una teoría con fundamentación empírica que fuera capaz de explicar él porque los seres humanos se comportan de cierta manera, para llenar él vacío que había entre la interpretación sociológica del comportamiento individual y la interpretación macro sociológica de la comunidad política en cuanto entidad colectiva.

El concepto de cultura política nació ligado al tema de la modernización y logra establecer nuevas estructuras políticas, y por tanto nuevas relaciones de poder capaces de recoger las demandas de las fuerzas sociales surgidas del proceso de transformación social.

²⁵ Peschard, Mariscal, Jacqueline, La Cultura Política Democrática, en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, No 2, México, 1966, p. 10

La cultura política es el pilar fundamental de un sistema democrático estable, ya que es la sociedad quien brindara la legitimación a las instituciones que emanen de su voluntad. Pues la supervivencia y la eficacia de un gobierno dependen en buena medida de la legitimidad que posea a los ojos de los ciudadanos.

La cultura política es una compenetración de valores y percepciones que como tal, no abarca orientaciones de un solo tipo sino que generalmente combina percepciones y convicciones democráticas o modernas con patrones de comportamiento mas o menos autoritarios o tradicionales.

Hay dos maneras de relacionar las características de la cultura política. La primera, a partir de las condiciones sociales y económicas, así como de las instituciones políticas en una sociedad democrática; y la segunda a partir de la postura que se presentan en dicho sistema democrático. Una combinación de ambas nos podrían dar un panorama mas o menos certero.

En una sociedad democrática las orientaciones y actitudes de la misma hacia la política van dependiendo más del conocimiento que se adquiere sobre problema y fenómenos políticos que de percepciones espontáneas que se tienen a partir de impresiones sobre los mismos.

La cultura política es un concepto de fundamental importancia para la ciencia política actual puesto que es a partir del conocimiento de los valores, de las creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada como se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático.

De todo lo anterior podemos concluir que la cultura política se ha difundido como el conjunto de actitudes, normas y creencias, compartidas mas o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tiene por objeto los fenómenos políticos.

CAPITULO II ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1 LOS DERECHOS NATURALES DEL HOMBRE

Hoy en día los derechos humanos, es una palabra de moda en los temas centrales de la vida social contemporánea, nos es muy común oír hablar de los derechos humanos de individuos y grupos en los ámbitos político, económico y social tanto a nivel nacional como internacional.

La importancia que ha alcanzado el tema de los derechos humanos es el resultado de todo un proceso histórico que ha llevado desde los siglos XVII y XVIII a gran parte de las naciones a suscribir acuerdos para la protección y promoción de una cultura de los derechos humanos. Podemos considerar que éste proceso histórico ha elevado los derechos del hombre al rango de valores humanos universales, como una constante lucha político-social de los seres humanos por aspirar a convivir en condiciones que garanticen la dignidad humana.

Las actuales declaraciones de los derechos humanos están ligadas al movimiento constitucional que realizó una transformación profunda en la estructura política de los estados. Generalmente, esas declaraciones se encuentran contenidas en las cartas constitucionales formando un conjunto formal y bien articulado de libertades y derechos. A diferencia de los documentos antiguos, las modernas declaraciones no hacen distinción de los derechos de las personas en función de su clase social, los derechos se atribuyen a todos los ciudadanos de una nación ya sean hombres o mujeres, considerándose a estos derechos derivados de las leyes de la naturaleza o de las exigencias de una convivencia social y política.

Fue en Estados Unidos donde nace la tradición de las declaraciones, aunque existen antecedentes de declaraciones formuladas en la Gran Bretaña (petición de derechos de 1628; acta de habeas hábeas de 1679; Bill of rights 1689), éstas eran de un carácter más particular y concreto que las americanas y las francesas. Las Declaraciones de los Derechos de la época clásica aparecen en los Estados unidos de América en el momento de la proclamación de su independencia, el 4 de julio de 1776.

La primera Declaración fue votada por la Asamblea de Virginia el 12 de junio de 1776. Sin embargo no aparece una Declaración de Derechos en el preámbulo de la Constitución federal de 1787, pero su equivalente se encuentra en la forma de diez enmiendas a la Constitución, adoptadas poco tiempo después de su promulgación, en 1791.

El ejemplo norteamericano, hizo eco en Europa. Fue particularmente en Francia donde ésta práctica se asentó. Prueba de ello es que todas las Constituciones aparecidas en el periodo comprendido entre 1789 y 1848 van precedidas de una Declaración de Derechos, siendo la más celebre la de 1789.

La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada por la Asamblea Nacional Constituyente reunida en Versalle el 26 de agosto de 1789 y promulgada el 3 de noviembre del mismo año es un texto en el que las formulaciones de los derechos asumen un carácter muy abstracto y general. En ésta declaración se distinguen dos tipos de derechos protegidos por distintos elementos del derecho constitucional. Así, los derechos del hombre se reservan a la vida individual frente a la acción del Estado y los derechos del ciudadano contienen las facultades del hombre dentro de una sociedad política y como partícipe del poder.

Otras declaraciones de derechos que marcaran el siglo XIX son las de Cádiz de 1812 y de Bélgica de 1831, que siguen en sus aspectos generales a la Declaración Francesa de 1789. sin embargo hay algunas novedades respecto a ésta. La enunciación de los derechos y deberes de los ciudadanos deja de ser general y se concretiza, acompañándose de las garantías necesarias para concederles eficacia. Además, las enunciaciones de los derechos pasaron a integrarse a los mismos textos de las constituciones. A mediados del siglo se empezó a perfilar un progreso importante en relación con la ampliación de los derechos del hombre a través de una enunciación de los derechos sociales, vinculados con el bienestar general del individuo.

En el siglo XX la evolución de las declaraciones de los derechos se vio influida por las dos guerras mundiales, después de la primera guerra mundial se dio una mayor extensión en el número de derechos reconocidos, la aparición de derechos sociales, una tendencia a la limitación de la propiedad y una especie de condicionamiento de los

derechos individuales. A partir del fin de la segunda guerra mundial, las preocupaciones consistieron en una mejor sistematización de la igualdad vinculada con el derecho de la participación en el gobierno; una tendencia a convertir lo social a político; a consignar garantías; la plenitud del derecho de asociación; el derecho de asilo, la acentuación de los deberes y el pensamiento de condicionar debidamente los derechos. Adicionalmente surgieron los derechos de los llamados de la tercera generación que aparecieron como resultado de una serie de preocupaciones alrededor de la conservación de la ecología y la paz mundial.

La principal característica de las constituciones del siglo XX es que se reconocen determinadas exigencias y se le da un cause jurídico. La corriente social a penetrado a las constituciones de nuestros días dotándola de un contenido político-social, alrededor de varios temas como los que afectan a la familia, a propiedad socializada, el trabajo, la cultura, la educación, etc; .

Las formulaciones de los derechos humanos más destacadas durante el siglo XX están representada por la Constitución alemana de Weimar promulgada en 1919, y por la declaración universal de los derechos humanos, promulgada por la Organización de las Naciones Unidas de 1948. El término de derechos humanos es difícil conceptuar, pues la frase de derecho del hombre, es en si misma redundante, ya que todos los derechos son humanos. Lo que pasa es que se ha reservado dicho término a los derechos más fundamentales que poseen los seres humanos y que han significado una conquista esencial de la humanidad a través de la historia. Así pues la libertad y la igualdad ante la ley son derechos fundamentales de los hombres y mujeres en el mundo contemporáneo.

Desde el punto de vista jurídico los derechos humanos se conciben como aquellos derechos reconocidos y regulados por las constituciones políticas de los estados, y por los documentos redactados por organizaciones internacionales especialmente la ONU.

Martínez Silva define a los derechos humanos como: “El conjunto de facultades, privilegios, libertades y pretensiones que se reconocen al ser humano, individual o colectivamente, así como los recursos e instrumentos que los garantizan.”²⁶

²⁶ Martínez Silva, Mario, Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C., México, 1999., p.245.

Los derechos humanos tienen carácter fundamental y universal. Son fundamentales en la medida en que se reconoce que hay derechos que son inalienables y que se aplican en cualquier circunstancia, tal es el caso de la libertad, la igualdad ante la ley y la libertad de prensa. Son universales en la medida en que son reconocidos por un gran de naciones.

Los derechos humanos son facultades y privilegios de la condición humana que el Estado y las instituciones tienen el deber de respetar y promover.

Podemos concluir diciendo que la puesta en práctica plena de los derechos humanos depende en gran medida de las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país y, en parte, de la influencia que puedan tener en un momento dado ciertos procesos internacionales.²⁷

2.2 LIBERTAD

La libertad es un elemento esencial para la evolución del ser humano inherente a él. Con el paso del tiempo se han ido creando leyes que limitan la libertad del hombre con el fin de evitar que estas libertades causen daño a terceros. El Estado a través de sus instituciones crea leyes para efecto de mantener la armonía en la convivencia humana.

La vida del hombre gira alrededor de un objetivo consistente en superarse, ser mejor, cubrir necesidades subjetivas que le puedan brindar su felicidad. El individuo por naturaleza es un ser ambicioso, y la libertad con la cuenta es la que le permite lograr sus pretensiones para satisfacer sus necesidades básicas de vida.

La esencia de la libertad radica en la personalidad humana, por ser un factor necesario imprescindible para su desarrollo.

Desde el punto de vista filosófico la libertad es un atributo de la naturaleza humana.

²⁷ Ibidem. P.246.

La libertad social es una potestad del actuar de la persona humana. El individuo considerado como persona esta dotado de una libertad inherente a él mismo. Desde el punto de vista jurídico la libertad del individuo se convierte en un derecho público subjetivo oponible y exigible al Estado. La libertad individual se ve absorbida por la colectividad quien deposita parte de esas libertades al Estado, quien a través de sus órganos y leyes la transforma en un derecho público y por lo tanto obliga el Estado a respetarla, de ahí que exista una relación jurídica entre las autoridades políticas y el gobernado creándose un derecho y obligación correlativamente, derecho que tiene el gobernado para reclamar a las autoridades que representan al Estado el respeto de sus libertades individuales; y por otro lado la obligación por parte del Estado para captar ese respeto.

La libertad esta basada en poder hacer todo aquello que no daña a otro; por tanto, el ejercicio de los derechos naturales del hombre no tiene otro limites que aquellos que aseguren a los demás miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos.

La libertad a sido objeto de estudio de diversas disciplinas pero es en el aspecto jurídico donde surge él por que y para que es necesaria la libertad. José Sanabria citado por Juventino Castro nos dice: "Que la libertad es necesaria para la autorrealización personal. Pero no basta por que el hombre es esencialmente social: Necesitaríamos de la convivencia y la colaboración de los demás, de ahí la necesidad de la estructura llamada Estado que no es más que la sociedad política, es decir, la comunidad humana en orden a la realización del bien común total. Para que la sociedad este bien ordenada debe tener los medios necesarios para ello así la sociedad política esta por encima de los individuos y tiene poder soberano o de gobierno y sus miembros deben obedecerla. El Estado, por tanto tiene la facultad de limitar los derechos de los individuos en vistas del bien común. Pero como su fin es procurar el bien común, jamás puede impedir totalmente la libertad, pero tampoco puede permitir que cada individuo haga lo que le venga en gana se convierte en subversión y en anarquía siendo el fin del Estado, como queda dicho, el bien humano total, es natural que el Estado propicie la libertad de cátedra en la exposición de los conocimientos en los centros de estudios. Igualmente el Estado respeta

las libertades religiosas políticas, artística, de prensa, etc; siempre y cuando no lesione los derechos de los demás”.²⁸

Es necesario hacer una aclaración entre la libertad de querer y de actuar, la libertad de querer es el estar exento de una inclinación para tomar una decisión, es un fenómeno interior y corresponde propiamente a libertad de elección, por lo que esta libertad de querer o elegir, debe ser llamada libre arbitrio o libre albedrío.

La libertad de actuar, es decir la exteriorización de un pensamiento o de un sentimiento proveniente de un individuo que vive en sociedad y que puede lesionar a otros individuos, a los derechos de estos, o a las propiedades o posesiones de los mismos es la que interesa al derecho.

El Estado es el que dispone los límites de la libertad de actuar del ser humano, siendo este un poder público que limita a la libertad natural para permitir la convivencia social, mediante un orden jurídico que sea respetable y necesario, siendo este el derecho Constitucional.

2.3 LIBERTAD DE PENSAMIENTO

La libertad de pensamiento se encuentra consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de México, a letra dice: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.”²⁹

La libre manifestación del pensamiento de las ideas de las opiniones etc; forman uno de los factores indispensables para el progreso cultural y social tanto para el individuo como para el Estado, pues contribuyen para el desenvolvimiento de la personalidad, estimulando su perfeccionamiento y elevación cultural.

²⁸ Castro, Juventino, Garantías y Amparo, Decima Edición, Editorial Porrúa, México 1998. P. 18.

²⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4ª ed; Instituto Federal Electoral, México, 2000, p.8.

El maestro Burgoa Orihuela dice que la degradación del hombre proviene en gran parte del silencio obligatorio que se le impone, esto es, de la prohibición de que exterioricen sus sentimientos, ideas, opiniones etc., conстриéndolo a conservarlos en su fuero íntimo. Y así un pueblo, integrado por los individuos, condenados a no manifestar su pensamiento a sus semejantes, será siempre servil y abyecto, incapaz de experimentar ningún progreso cultural.³⁰

La libertad de pensamiento esta ligada a la libertad de expresión en su sentido más amplio, pues se vale de todos los medios de expresión, que van desde la palabra oral y escrita hasta las formas más técnicas y evolucionadas de comunicación y difusión, como por ejemplo la radio, la televisión, el cine, la prensa escrita y actualmente el internet.

La libertad de pensamiento supone otras libertades o derechos como la libre discusión y la tolerancia, sin las cuales no es posible esta libertad.

En el pensamiento las ideas adquieren un poder extenso toda vez que en la medida que surge del cerebro de los pensadores e ideólogos, y utilizando algunos de los medios de expresión, pasan a formar parte de la conciencia de masa y colectividades, de lo anterior se desprende que la libertad de pensamiento solo puede subsistir en tanto que se haga efectiva las otras libertades mencionadas.

El derecho a la libre expresión se traduce en facilitar y asegurar la libertad de participación activa del individuo en la política, social, económica y cultural de la sociedad, de modo tal que cada uno pueda participar sin obstáculo, y por lo tanto pueda efectuarse un libre intercambio de conocimientos e ideas. Dicho intercambio se realiza a través de la palabra ya sea hablada, escrita o impresa, o por representaciones plásticas; por lo tanto podemos decir que el derecho a libre expresión es la libertad para la ciencia, la enseñanza y el arte, así como también para la libre discusión pública y la información de las ideas de los asuntos políticos.

La libertad de expresión encuentra limitaciones establecidas en la misma Constitución: A) Cuando ataca a la moral; cuando ataca derechos

³⁰ Burgoa, Ignacio, Las Garantías Individuales, 29ª ed., Porrúa, México, 1997, P. 348.

de terceros; cuando provoca algún delito; cuando perturbe el orden público.

El Estado tiene derecho a fijar limitaciones para prevenir los peligros de un manejo inadecuado de información, pero no por vía de hecho, ni estableciendo monopolios especiales para controlar la producción de artes gráficas y el sentido de la información escrita, asimismo no puede conceder un derecho exclusivo a manifestarse a una determinada tendencia artística literaria o política para proteger y ahogar a las demás tendencias, incluso tales tendencias ejerzan un efecto disolvente o destructivo en la vida social, entonces el Estado tiene el deber de desplegar las fuerzas y efectos contrarios.

De ahí la importancia del paso que el Estado a dado al crear el Consejo de Autorregulación de la Cámara de la Radio y Televisión, cuya finalidad es la de regular el contenido de los programas de radio y televisión a los que tiene acceso la sociedad, pues es necesario desarrollar e implementar una cultura de información adecuada y que mejor que los medios de comunicación para hacerlo, ya que son la vía más importante de información.

2.4 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

La libertad de asociación es un derecho natural del hombre que se encuentra consagrado a título de garantía individual en el artículo 9 Constitucional que señala: “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito”.³¹

Por derecho de asociación entendemos toda potestad que tienen los individuos de unirse para constituir una entidad o persona moral, con sustantividad propia o distinta de los asociantes, y que tiende a la consecución de determinados objetivos, cuya realización es constante y permanente. La libertad de asociación, al ejercitarse, engendra las siguientes consecuencias: 1) Creación de una entidad con personalidad y sustantividad jurídicas propias distintas de las que corresponden a cada

³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob Cit., p.8

uno de uno de sus miembros individuales; y 2) Persecución de fines u objetivos permanentes y constantes.³²

En el proceso de las sociedades y de los individuos se han dado varias conquistas en el derecho de asociación, primeramente se logro que se dejara de considerar como delito la simple reunión o asociación; más tarde como consecuencia de la Revolución francesa de 1789 se logro que la reunión y la asociación fueran considerados derechos del hombre y finalmente se obtuvo que este derecho se estableciera dentro de los textos constitucionales.

En México el primer texto Constitucional en considerar el derecho de asociación fue el acta constitutiva y de reformas de 1847, más tarde la Constitución de 1857 le dio un alcance más amplio al configurarlo como un derecho del hombre. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente contempla ese derecho dentro del apartado de las garantías individuales.

El derecho de libre asociación establece que los individuos pueden unirse libremente con otras personas en comunidades o grupos para alcanzar determinados fines, ya sean religiosos, culturales, económicos, políticos y sociales que sean permitidos y que no vayan en contra de las normas jurídicas, sino que sean compatibles con la ley moral, el bien común y los derechos de los demás, ya que el desarrollo del ser humano depende de la colaboración con otros individuos y debe concederse oportunidad a esta colaboración en todos los ámbitos de la actividad humana.

Los objetivos y las formas de las asociaciones o agrupaciones pueden ser públicas como es el caso de las organizaciones profesionales, de asistencia mutua, partidos políticos y de las agrupaciones políticas, o pueden ser limitadas a la esfera particular como es el caso de la mayoría de las agrupaciones, clubes y sociedades.

Dentro de la vida social las asociaciones juegan un papel muy importante, como es el caso de las comunidades naturales y primarios, como la familia y la comunidad local, la voluntad de cada uno de los individuos es absorbido por la voluntad de la comunidad, es decir, por la

³² Burgoa, Ignacio, Ob. Cit., p.380.

colectividad. La familia que es un grupo primario dentro de la sociedad, es en donde se adquiere los patrones de conducta, patrones de comportamiento social, que repercuten en la comunidad que puede ser un municipio o en el mismo estado de donde pertenecen.

Es deber del Estado proteger el derecho de asociación encauzándolo hacia el bien común por lo que puede obligar a las sociedades a registrarse a fijar normas y condiciones para aquellas actividades que tengan consecuencias legales. Los sindicatos es decir, la organización de trabajadores que se agrupan para conseguir mejores condiciones de trabajo son el ejemplo más importante de asociaciones libres.

El derecho de libre asociación esta reconocido en todos los Estados modernos; en los Estado totalitarios son los dictadores políticos quienes determinan los objetivos de las asociaciones y sus actividades.

El derecho de libre asociación contempla la protección del ciudadano ante cualquier presión del Estado o de otras circunstancias que llegue afectar sus intereses sea personal o grupal.

En los países totalitarios existe coacción que tiene como fin el encuadramiento forzado dentro del partido oficial que gobierna dicho país. En los países democráticos se permita la libre asociación, en aras de la misma democracia dirigida cuando se condiciona la ocupación de cargos público a la pertenencia de un partido o asociación.

Las asociaciones normalmente acostumbran apoyarse económica y profesionalmente y que los grupos políticos, también en su caso y circunstancias las agrupaciones políticas, preferían a sus correligionarios para la ocupación de cargos públicos desde las cuales deben de tomar decisiones políticas importantes, y que esto normalmente sucede en nuestro país.

2.5 ANTECEDENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.

En los Estados modernos los ciudadanos son representados por partidos políticos, a los que se les atribuyen la función de representar el

interés nacional convirtiéndose con esto en un organismo fundamental para la realización de un mandato regulado, donde todo los ciudadanos pueden participar y sentirse representados.

Los partidos políticos en general son organismos que median entre la sociedad y el gobierno, a través de estos el individuo manifiesta sus ideas políticas, económicas, sociales, culturales e ideológicas.

Estas instituciones básicas de la sociedad en sus principios fueron muy diferentes como las que conocemos hoy en día; su organización, legitimidad, y la dimensión que tenían y sobre toda su regulación jurídica eran muy incipientes, pero denotaban la necesidad que tenían los ciudadanos de buscar un espacio donde sentirse identificados, donde pudieran participar en las decisiones políticas de su país.

Los partidos políticos intentan ser el freno al poder y paralelamente un medio para alcanzarlo, rasgo que caracterizaría a los partidos políticos a lo largo de su existencia.

Nacen en aquellos países que fueron los primeros en adoptar las formas de gobierno representativos como una consecuencia necesaria de las instituciones representativas y de las elecciones, con un cuerpo electoral amplio estando en sus etapas iniciales de desarrollo ligados a la progresiva ampliación del sufragio. El proceso de nacimiento de los partidos fue objeto de críticas por intelectuales de la época, tuvieron gran resistencia, eran un elemento peligro potencial que atentaba contra la estructura de poder que hasta ese momento predominaba, Giovanni Sartori dice que el origen de los partidos se da en el siglo XVIII sustituyendo gradualmente el término derogatorio de facción; que proviene del verbo latino *facere* (hacer, actuar) y de la palabra *factio* entendido por un grupo político perturbador.³³

Jaime Cárdenas García señala que los partidos políticos modernos tuvieron su origen en el siglo XVII, evolucionaron durante el siglo XVIII y se organizaron a partir del siglo XIX después de la sucesivas reformas electorales y parlamentarias iniciadas en Gran Bretaña en 1832.³⁴

³³ Sartori, Giovanni, *Partidos y Sistemas de Partidos*, Ed. Alianza Universidad, Segunda Edición, ampliada, Madrid, 1997, p.18.

³⁴ Cárdenas Gracia, Jaime, *Léxico de la Política*, Compiladores, ed. Flaxo, SEP CONACYT, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p.513.

La evolución de los partidos políticos se inicio con partidos de notables, promoviendo candidatos al parlamento o la burguesía, y solamente funcionaban en periodos electorales.

En México el proceso de evolución de los partidos políticos se remonta al origen del país como Estado independientes, se iniciaron como organizaciones políticas de tipo elitista, facciosas, caciquiles, y sectoriales que tenían como objetivo único el poder político. Estas organizaciones iniciaron su activismo en el siglo XIX, periodo que se caracterizo por la existencia de dos grupos con matices antagónicos que pretendían imponer su forma de gobierno, las diferencias que se generaron fueron irreconciliables y la única forma que encontraron para solucionar sus diferencias fueron las armas.

La segunda década del siglo XIX con la aparición de las logias masónicas que sirvieron para sentar las bases de las nuevas organizaciones políticas que agruparían a un número de hombres con tendencias políticas sin que tuviera que mediar violencia para ello.

La primer corriente masónica fue la logia escocesa en 1813 que estaban integrada principalmente por individuos españoles que pretendían llevar a México a la vida independiente. Tenían como principio básico la tendencia monarquista y la defensa de las instituciones de la corona española. Los miembros de esta organización tenían tendencia europea y eran partidarios del orden, querían dejar las políticas ibéricas impuestas en nuestro país. Esta logia es importante por que trajo como consecuencia lo que hubiese sido el primer partido político en México, partido del águila negra.

Por otro lado aparecen las logias del rito yorkino que tenían como lineamiento la separación de la iglesia con el Estado, la eliminación de la influencia española, el progreso y la constitución de una República federal, además se manifestaba pro-estadounidense.

Las logias desaparecieron entre los años de 1920 a 1930 y nunca llegaron a tener un verdadero programa político.

La aparición de la corriente centralista y la corriente federalista y la lucha interna entre estas marcó un período importante de la vida política del país. Los primeros tenían como idea los cambios sociales y la separación del Estado con la iglesia, mientras que los segundos pugnaban por el absolutismo colonial, la intolerancia religiosa e ideológica, el mantenimiento de las antiguas estructuras y el ejercicio del poder central.

Estas dos tendencias nunca llegaron a constituir verdaderas tendencias organizadas, pues la lucha entre estas corrientes ideológicas fue un enfrentamiento de carácter faccioso.

Posteriormente surgen los conservadores, quienes encuentran como principal oponente a los liberales. Los primeros mantenían una ideología de tipo tradicional que mantenía fuertes vínculos con la iglesia, y los segundos, rechazaban el poder que ejercía la iglesia y sus representantes. Estas nunca llegaron a constituirse como organizaciones políticas estables.

Fue con la pugna entre conservadores y liberales que se generaron los primeros intentos de partidos políticos. Aunque en realidad se eran clubes o grupos de opinión y no exactamente partidos políticos.

Para finales del siglo XIX el partido de la Unión Liberal llevó a la candidatura de Porfirio Díaz a la presidencia, que después se convertiría en el partido de los científicos identificado como un grupo de positivistas, dirigido por Yves Limantour Secretario de Hacienda. En torno a este partido se concentraron banqueros, industriales, grandes comerciantes terratenientes y la clase media alta. El propósito fundamental de estos individuos era mantener el régimen de privilegio en el que vivían.

La agitación política que existía en el país se hizo más evidente, debido a que nuevamente se habían agrupado algunos liberales que no estaban ya de acuerdo con el gobierno conservador de Díaz.

En 1901, en San Luis Potosí, los círculos liberales del país realizaron una convención en la que se retomó el discurso anticlerical y también se manifestaron abiertos desacuerdos con el gobierno del dictador.³⁵

³⁵ Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Tomo I. P.64. FCE

En 1902 se da una segunda reunión de los liberales, la policía apareció deteniendo a los principales organizadores a quienes se acusó de sedición y se les privó de la libertad por aproximadamente ocho meses. Al siguiente año, 1903, el Círculo Liberal volvió a organizarse, ahora en México y fundó tres periódicos: El Hijo del Ahuizote, dirigido por Juan Sarabia; Excelsior, por Santiago de la Hoz y Regeneración por Ricardo Flores Magón. Estos diarios contribuyeron a mantener vivo e incrementar el descontento que ya se manifestaba en algunos sectores de la población.

Después de ser ferozmente perseguidos, algunos de los líderes opositores se exiliaron voluntariamente en Texas y desde ahí continuaron publicando "Regeneración", aunque fueron hostilizados por el gobierno texano, lo que los obligó a trasladarse a San Luis Missouri donde el primero de julio de 1906 se firmó el "Programa del Partido Liberal y Manifiesto de la Nación", por Ricardo y Enrique Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Juan y Manuel Sarabia, Librado Rivera y Rosalío Bustamante.

El documento circuló clandestinamente en el país principalmente por centros de trabajo e invitaba al pueblo a rebelarse contra la dictadura porfirista.

La propuesta política del documento giró en torno a la exigencia de respeto al sufragio y a la no reelección continuada.

Además de lo político, "El Programa Manifiesto del Partido Liberal" abarcaba una serie de propuestas de contenido económico y social. La más importante era:

1. - En las escuelas primarias deberá ser obligatorio el trabajo manual;
- 2.- Deberá pagarse mejor a los maestros de enseñanza primaria;
- 3.- Restitución de ejidos y distribución de tierras ociosas entre los campesinos;
- 4.- Fundación de un banco agrícola;

- 5.- Los extranjeros no podrán adquirir bienes raíces; solo podrán hacerlo si se nacionalizan mexicanos;
- 6.- La jornada máxima de trabajo será de ocho horas y se prohibirá el trabajo infantil;
- 7.- Se deberá fijar un salario mínimo tanto en las ciudades como en los campos;
- 8.- El descanso dominical se considerará obligatorio;
- 9.- Las tiendas de rayas se abolirán en todo el territorio nacional;
- 10.- Se otorgarán pensiones de retiro e indemnizaciones por accidentes en el trabajo;
- 11.- Se expedirá una ley que garantice los derechos de los trabajadores;
- 12.- La raza indígena será protegida.

El contenido de estas manifestaciones indicaba que ya existía una oposición al régimen de Días, y no se trataba simplemente de un pequeño grupo de notables como en el siglo XIX, que pretendían luchar por el poder para ejercerlo en forma personal.

Este partido proponía un programa de reformas económicas y sociales que iba más allá del antimilitarismo y anticlericalismo del siglo anterior, pero a pesar de lo anterior el Partido Liberal Mexicano nunca pudo consolidarse como partido político, ya que el gobierno de Díaz se opuso a la formación de cualquier organización que pusiera en riesgo sus intereses. Las acciones tomadas para lograr este objetivo sería la represión, el segregamiento y la erradicación total del ámbito político del país, dejando nula la posibilidad de disentir.

En enero de 1909 se constituyó el Partido Democrático a través de una asamblea general integrando su mesa directiva por el Lic. Benito Juárez Maza como presidente, Manuel Calero y José Peón del Valle como Vicepresidentes respectivamente.

Este partido fue integrado principalmente por porfiristas que no gozaban de mayor influencia política y estaban en desacuerdo con la tecnocracia porfiristas que eran los científicos miembros de los antiguos equipos políticos que integro el porfirismo.

El Partido Democrático pretendía hacer evolucionar al país hacia un sistema en el que se garantizarán las prácticas democráticas que permitieran un mayor grado de movilidad social para que los beneficios del progreso llegaran a más grupos sociales. Su estrategia consistía en convertirse en líderes de opinión valiéndose de la prensa para presionar al dictador a nombrar a un vicepresidente que no perteneciera a los científicos y garantizar las prácticas democráticas. Este partido pretendía que el cambio se diera a través del convencimiento y sin que existiera una lucha armada.

Este partido manejaba al municipio libre donde se proponía liberar al municipio del tutelaje de los caciques. La educación pública era otro de sus puntos principales; también proponía retirar el derecho al voto de los analfabetos que fueran indigentes y no fueran jefes de familia.

Los dos principales puntos de su programa eran las propuestas de creación de un ministerio de agricultura por el que se instaurara el crédito interno en el campo para beneficio de los campesinos y, la legislación sobre el tema de los accidentes de trabajo que sería el inicio de una legislación laboral que ofreciera mayor protección y seguridad a los trabajadores. El órgano difusor de este partido fue el diario "México Nuevo".

Continuando con el mismo año Madero fundo el Partido Antireeleccionista bajo el famoso lema "Sufragio Efectivo, No Reección", lo que coloco como figura nacional a Madero fue la publicación de su libro intitulado "La sucesión Presidencial", donde afirmo que los problemas de México eran el absolutismo y poder irrestricto en un hombre, también dijo que solamente la introducción de la democracia parlamentaria y un sistema de elecciones libres llevarían a México a ser un Estado democrático moderno.

Este partido tenía como objetivo primordial remover a Díaz del poder y propugnaba por el principio de la no reelección y el valor real del voto de los ciudadanos así como sus demandas de tipo social. El partido

lanzo como candidato a la presidencia de la República a Francisco I. Madero.

En 1910 Díaz contendería nuevamente a elecciones quedando como ganador, Madero fue encarcelado y logro escapar a Texas donde redactó el Plan de San Luis el cual exigía el respeto al voto y al proceso electoral; se rescataron principios fundamentales como el Sufragio Efectivo, y el de no Reelección.

El Partido Antireeleccionista atrajo gente de clase alta, como de clase baja y junto con el Partido Liberal constituyeron una verdadera oposición a Díaz, a raíz de estos acontecimientos, Madero tomo la ciudad de Juárez y obligo a que Díaz saliera del poder, se convocó a elecciones donde Madero triunfo en 1911. Una de las primeras decisiones de Madero fue disolver el Partido Nacional Antireeleccionista, para crear el Partido Constitucional Progresista que postulo como candidatos para las elecciones de 1911 a Madero y Pino Suárez para presidente y vicepresidente respectivamente.

Después de la llegada de Madero a la capital, arribo al País el general Bernardo Reyes popular militar y político del porfiriismo. Ante esto los políticos porfirista que estaban en el desamparo vislumbraron la posibilidad de integrar un frente de respaldo al general Díaz para hacer frente en la lucha electoral a los maderistas. Madero, León de la Barra y el general Reyes tuvieron una conferencia en la que se pacto el apoyo de este último a la candidatura maderista a cambio de la Secretaría de Guerra. Aunque el acuerdo no prospero en la práctica por la presión de las bases tanto maderistas como reyistas, podemos vislumbrar el tipo de política aglutinadora que pretendían aplicar los fundadores del nuevo Estado al pactar con algunos de los hombres identificados con los grupos de la oligarquía.

Unos de los antecedentes más importantes de los partidos antes de la Constitución de 1917 esta contenido en la Ley Electoral de 1911 propuesta por Madero en la XXVI legislatura. Esta aprobó el ordenamiento donde por vez primera se toma en cuenta a los partidos, se definieron como organizaciones políticas que debían tener un mínimo de cien miembros, un programa, un órgano de difusión, no tenían que tener título religioso, ni estar formado en beneficio de una clase o una religión,

así como darle representación en los colegios electorales municipales y distritales.³⁶

Esta ley dio libertad para que durante dos años se viviera un clima de libertad para los partidos y las opiniones políticas existentes.

En 1913 se dieron indicios de conspiraciones en contra de Madero, el Partido Constitucionalista estaba disgregado y se dio un golpe de estado por parte de Victoriano Huerta. Al tomar Huerta el poder se dieron varias resistencias como la de Carranza, Villa y Zapata. Villa venció al ejército de Huerta en 1914.

De 1914 a 1917 México se caracterizó por la ausencia de partidos reales, existían líderes regionales a lo largo de todo el país lo que provocaba golpes de estado con frecuencia, y fue en 1916 cuando Carranza se consolida en el poder y convoca a un constituyente para reformar la Constitución de 1917 que traería como consecuencia la Carta Magna que hasta nuestros días rige.

Con la entrada en vigor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema político mexicano se caracterizó por tratar de aglutinar a la mayoría de los grupos, clubes, asociaciones, y partidos políticos a nivel nacional y regional.

Estos partidos tuvieron un auge sorprendente, pero debido a los requisitos necesarios para constituirse como partidos políticos fueron disminuyendo en forma significativa su incursión. El no querer volver a las armas, la justa distribución de un botín político y el tratar de racionalizar las actividades fue rasgo cohesionador en la realización de una sola fuerza política nacional.

La Constitución Política establecía en el artículo 35, que eran prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares,
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley,

³⁶ Orozco García, Antonio, Legislación Electoral Mexicana, 1812-1977, México. Comisión Federal Electoral, México, 1978, p.216

III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones en los términos que prescriben las leyes, y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición³⁷

Aunque todavía no se establecía constitucionalmente la posibilidad de que existieran organismos políticos como los partidos, en la fracción tercera podemos observar el otorgamiento de una de las garantías más importantes consagradas en nuestro ordenamiento jurídico que es la libertad de asociación, enfocada a los asuntos políticos del país. Lo que daba la apertura para poder constituirse como grupos políticos y poder actuar dentro del ámbito público del país. Si bien es cierto, que todavía no consagraba la categoría de partido político de forma textual, también lo es que es lo más allegado a ello.

El artículo 36 citaba, “ Son obligaciones del ciudadano de la República:

- I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes;
- II. Alistarse en la Guardia Nacional;
- III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que corresponda;
- IV. desempeñar cargos de elección popular de la federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y

³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- V. Desempeñar los cargos consejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las del jurado.³⁸

En lo concerniente a la integración del Congreso de la Unión, el artículo 51 establecía: “ la Cámara de diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años, por ciudadanos mexicanos”³⁹

El artículo 52 cita: “ Se elegirá un Diputado Propietario pos cada ciento setenta mil habitantes o por una fracción que pase de ochenta mi, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y territorio, pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, y la de un territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario”⁴⁰

La constitución de 1917 no otorgo el marco necesario para la regulación de los partidos en México, pero si dio elementos que determinarían el sistema de partidos en México al crear un ejecutivo fuerte dominante sobre todo los demás poderes del Estado.

Los partidos fueron aceptados como una realidad de hechos, aunque no se considero necesario legislar al respecto. En la legislación del 6 de febrero de 1967 que establecía en lo concerniente a los partidos políticos que no llevarán titulo religioso no estar formados exclusivamente en provecho de una raza y no formarse en beneficio de una religión. Esta ley facilitó el marco para la creación del Partido Socialista Obrero.

El partido más importante que dio fue el Liberal Constitucionalista encabezado por Benjamín Hill, Álvaro Obregón y Pablo González, e ste partido tenía como principios la independencia de los poderes, la reforma agraria y la autonomía municipal. Este partido surgió con la necesidad de mantener unido al grupo revolucionario. González y Obregón lo pretendían usar para preparar su candidatura presidenciales.

Posteriormente aparece el Partido Nacional Cooperativista, que se creó por las capas o clase media de la población y en particular por estudiantes y profesionistas encabezados por Jorge Prieto. Su programa

³⁸ Ibid

³⁹ Ibid

⁴⁰ Ibid

estaba sustentado en el cooperativismo, el establecimiento de servicios públicos, autonomía de las universidades y la democratización de la enseñanza.

El 2 de julio de 1918 Venustiano Carranza decretó la Ley para la Elección de Poderes Federales, que fue la primer ley electoral de importancia en el país. El artículo 106 establecía: “Los partidos políticos tendrán en las operaciones electorales la intervención que señale esta ley, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Que hayan sido fundado por una asamblea constitutiva de cien ciudadanos por lo menos;
- II.- Que la asamblea haya elegido una junta que dirija los trabajos del partido y que tengan la representación política de este;
- III.- Que la misma asamblea haya aprobado un programa político y de gobierno;
- IV.- Que la autenticidad de la asamblea constitutiva conste por acta formal;
- V.- Que no lleve denominación o nombre religioso, que no se forme exclusivamente a favor de individuos o determinadas raza o creencia;
- VI.- Que la junta directiva nombrada publique por lo menos ocho números de un periódico de propaganda durante los dos meses anteriores a las elecciones;
- VII.- Que registre sus candidaturas durante los plazos fijados por la ley, sin perjuicio de modificarlas si lo considere conveniente, dentro de los plazos. El registro se hará en la cabecera del Distrito Electoral, si se trata de diputados o en la capital del estado si se de Senadores o de Presidente de la República.
- VIII.- Que la misma junta directiva o las sucursales que de ella depende, nombren sus representantes en las diversas municipalidades, dentro de los plazos fijados por la ley, sin perjuicio de modificarlos oportunamente.⁴¹

⁴¹ Ley para la Elección de Poderes Federales del 02 de julio de 1918.

Si bien es cierto que esta ley estableció un marco legal para la regulación para los partidos, la efectividad del voto se vio neutralizada por el hecho de que se les dio a los presidentes municipales el control del proceso electoral.

Con esta ley se dieron las primeras elecciones de corte federal y el Partido Liberal Constitucionalista se consolidó como la formación política dominante del momento, ya que contaba con la mayoría de diputados ante la XXVIII legislaturas.

El sistema de partidos políticos durante el obregonismo tuvo cierto auge con organizaciones como el Partido Liberal Mexicano, el Partido Nacional Cooperativista, el Partido Socialista del Sureste y el Partido Nacional Agrarista, los cuales se opusieron al Partido Liberal Constitucionalista.

La llegada de Calles al poder fue un hecho que marco por décadas la vida política del país. Fue él quien año después fundó el Partido Nacional Revolucionario, que es el nombre con el que se originó el Partido Revolucionario Institucional que tiene las siglas del PRI.

En el ámbito político se percibió que Obregón pretendía reelegirse por lo que se modificó la Constitución, y así poder reelegirse como presidente aunque fuera para un periodo no inmediato. Esto abrió la posibilidad a Obregón de ser el candidato oficial a través del Centro Director Obregonista que también se le sumaron el Partido Laboralista y el Partido Nacional Agrarista.⁴²

Los resultados oficiales dieron como candidato ganador a Álvaro Obregón quien obtuvo según cifras oficiales el 100 % de los votos, ya que fue candidato único. Dieciséis días después de estas elecciones ya como presidente electo fue asesinado por un fanático religioso. Emilio Portes Gil tomó la presidencia interina y con ello inició uno de los periodos más singulares de la historia del México posrevolucionario “el maximato”.

Lo anterior daría un marco necesario para la creación del partido que más años duraría en el poder y que institucionalizaría la vida política

⁴² Garrido Plata, Luis, El Partido de la Revolución Institucionalizada. Medio Siglo de Poder Político en México, ed. Secretaría de Educación Pública, Siglo XXI Editores, p. 56.

del país el Partido Nacional Revolucionario (PNR), Partido Revolucionario Mexicano (PRM), y actualmente Partido Revolucionario Institucional (PRI).

CAPITULO III CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS

3.1 SISTEMA UNIPARTIDISTA

Lejos de ser una innovación política de nuestros tiempos, el sistema de partido único, es en realidad una adaptación de la dictadura a los nuevos instrumentos de organización política desarrollados en las sociedades: los partidos políticos.

El partido único es el instrumento creado para apoyar la permanencia de una dictadura y en función de este objetivo, surgen sus características más importantes; el partido único es sumamente ideológico y representa el grado más elevado de omnipresencia, movilización y control monopólico del partido sobre toda la experiencia vital de los ciudadanos⁴³

La mayoría de los partidos únicos, han salido de la oposición para acceder al poder, pero su estructura fundamental no difiere mucho de la estructura de los partidos de sistemas pluralistas, ya que su naturaleza totalitaria y centralizada se ha desarrollado en la mayoría de los casos en el marco de un sistema democrático, hecho que no ha nulificado la tendencia, por el carácter totalitario del partido, a suprimir el pluralismo siempre que las condiciones del sistema lo permitan.

La teoría de los partidos únicos se forjó en Alemania e Italia, aunque cada nación desarrollo sus propias tesis específicas sobre el unipartidismo.

Los objetivos perseguidos por el sistema de la unidad los podemos englobar en dos: la formación de una elite, no una nueva burguesía, encargada de dirigir los destinos del Estado conforme a los programas del partido y, crear al mismo tiempo un vínculo que establezca una relación permanente entre el gobierno y la sociedad.

Respecto a la primera función el partido único pretende la creación de una nueva clase dirigente encargada de organizar y liderear al país

⁴³ Sartori, Giovanni. Ob. cit. p. 266

dentro de los lineamientos establecidos por el programa del partido. Para lograr este objetivo, el partido se vale de sus organizaciones de juventudes y de toda su estructura de jerarquías que trabajan en la preparación, organización y adoctrinamiento de las nuevas clases dirigentes, una vez logrado lo anterior, esta nueva elite rectora, organizada y preparada en la consecución de un objetivo común, a diferencia de las anteriores elites políticas guiadas primordialmente por el individualismo, forman un grupo al interior de la sociedad de masas que sirve de ejemplo y guía a esta. De tal manera que los principales cuadros en materia política, económica y administrativa, surgen siempre del partido, aunque de hecho nunca dejan de estar vinculados y supeditados a él, desprendiéndose de ello una característica más del sistema: la presencia, por medio de sus representantes, del partido en prácticamente todas las áreas de la vida del Estado, para lograr así su función de vigilancia de los negocios públicos, buscando con esto asegurar el dinamismo y apego de tal gestión a los programas que previamente ha establecido el mismo partido.

El partido único también cumple con una función dentro del esquema del Estado, que es servir como nexo y canal de comunicación entre la elite dirigente y la sociedad de masas en la que actúa, superando con esto la dificultad que con mayor frecuencia se presenta en los regímenes no democráticos: el aislamiento que siempre se hace presente, de los dirigentes respecto de las masas de la sociedad que gobiernan. A diferencia de este fenómeno, el partido único pretende mantener un contacto estrecho y constante entre sociedad y gobierno a través de sus millares de células, secciones y representantes en todos aquellos organismos que conforman el conglomerado social, logrando que de esta forma los gobernantes estén en todo momento atento a las señales que la sociedad envía conociendo así la opinión general del pueblo en cuanto a sus políticas públicas más importantes y la evolución en el tiempo de tal opinión. Esta información, resulta siempre vital para todo gobierno, independientemente del sistema electoral y de partidos con que cuente ya que, en determinadas circunstancias, se puede ver obligado a adecuar su conducta y las medidas que adopte, a las opiniones que de la sociedad vayan surgiendo. De igual forma, el partido único en este aspecto funciona a su vez como el medio de propaganda del gobierno hacia el pueblo, haciendo a este comprender las medidas gubernamentales en determinados rubros y, los objetivos que se pretenden alcanzar con ellas. Todo esto por medio de los mismos canales de comunicación sólo que

utilizados en sentido inverso. Esta acción de promoción y propaganda resulta más eficaz cuando se da el hecho de que aquellos miembros del partido encargados de llevar el mensaje de los dirigentes al pueblo, están más cerca de este que de aquellos en el sentido sociológico. El partido único en este caso, juega un papel bipolar y ambivalente, ya que al tiempo que es de hecho un órgano del Estado capaz de explicar hacia afuera las decisiones tomadas desde el poder, es también un grupo de ciudadanos que resiente en sí mismo las consecuencias de tales decisiones porque afectan directamente a sus militantes de base y además por la cercanía de estos a los sectores populares, estando en la posibilidad de explicar a los dirigentes las reacciones sociales que ocurren.

Por un lado de los defensores del sistema de partido único, subsiste otra corriente de opinión que cuenta con igual fuerza de argumentos que la primera y se compone por los adversarios del unipartidismo. Para estos, el partido único de estructura y tendencia totalitaria es un instrumento al servicio de las clases dominantes, en algunos casos nuevas clases dominantes, que pretenden por medio del partido, institucionalizar su dominio sobre una determinada sociedad. Argumentan también que la formación de la nueva elite dirigente, no es más que la creación de una nueva clase privilegiada que garantizará la reproducción del sistema en los términos y manteniendo la correlación de fuerzas que al partido y por lo tanto a esa misma elite le es funcional. De igual manera esta nueva clase privilegiada, se encuentra ligada al régimen por las prerrogativas particulares de que goza, contándose entre ellas un monopolio casi absoluto sobre los puestos de trabajo en la administración pública, algunas ventajas materiales que elevan su nivel de vida por encima del de la población en general y también mayores libertades que el resto de los ciudadanos. Para formar parte de esta nueva clase dirigente, en muchas situaciones y niveles resulta más importante la confiabilidad e incondicionalidad para con el sistema, que las propias capacidades y aptitudes del individuo, de tal suerte que los militantes del partido se convierten en una clientela del partido-gobierno al confundirse aquel con este, unida al sistema por el pago en prerrogativas que recibe. Los integrantes de dicha clientela al tener el objetivo personal de escalar en forma ascendente dentro de la jerarquía partidista, pueden mostrar la tendencia, según los adversarios del sistema, a la deformación de la verdad en cuanto a las reacciones de la sociedad en general respecto a las políticas públicas seguidas por los gobernantes, rompiéndose con ello, o al menos obstruyéndose de forma significativa la función de

comunicación entre pueblo y gobierno. Para los adversarios del unipartidismo, el verdadero contacto queda establecido desde la cima de la pirámide hasta la base social de la misma. Y así la función primordial del partido queda reducida a dar a conocer a las masas las consignas y objetivos del gobierno, asegurar su propaganda y, lo que resulta más importante, reproducir en la base social el mismo discurso ideológico y cultural que los gobernantes manejan, para de esta manera, lograr la educación política e ideológica de la población al nivel y en el sentido que al poder y sistema establecidos les interesa para asegurar su reproducción a largo plazo.

Los adversarios del régimen unipartidista esgrimen también el hecho de que las características funcionales y los principales objetivos del partido único, no son diferentes a los que existen en los partidos que conforman democracias pluralistas ya que estos también buscan la formación de elites políticas y el contacto entre el pueblo y el gobierno.

Existen diferentes teorías y doctrinas del partido único y cada una de ellas justifica la supresión de los otros institutos políticos de diversas maneras, ya que algunos, podríamos afirmar que aquellos que descansan sobre una ideología fascista, ven en la unidad del partido el reflejo de la unidad de la Nación, sosteniendo que para ellos el pluralismo y el exceso de democracia, implican un sacrificio, el sacrificio del interés general de la Nación en pro de la prevaencia del interés particular que resulte vencedor de entre la lucha con otros intereses particulares. Esta lógica supone en primer lugar, que la presencia de varias voluntades en el escenario político falsea la voluntad general, que es la voluntad de la nación y, en segundo lugar, este fraccionamiento y pluralidad de voluntades particulares se convierten en un obstáculo para los gobernantes en la instrumentación de las políticas públicas a adoptar para la obtención del bien nacional.

Por otro lado los partidos únicos de corte e ideología comunista, justifican su monopolio considerándolo una consecuencia natural de la ideología marxista, ya que esta caracteriza a los partidos políticos como el vehículo de expresión y manifestación de las diversas clases sociales en su lucha por el poder y no como agrupaciones ideológicas esencialmente, por considerar que este carácter es secundario al estar la ideología supeditada a las relaciones económicas.

Al haberse suprimido la diversidad de clases sociales tal y como ocurrió en la Unión Soviética, en 1985, año que marca el inicio de la transición hacia la economía de mercado y a la disolución de la URSS como nación, la diversidad de partidos no tenía ya razón de ser. Pues apeándonos a la doctrina de Marx y Lenin donde el partido político es la organización de combate de una clase contra otra, si no existen ya clases sociales diversas, tampoco debe haber ya lucha de clases y por lo tanto, la organización partidista plural no tiene razón de existir. Pero la realidad soviética era menos perfecta y acabada que la doctrina que la inspiró, por lo que consideraba que la supresión de las clases sociales todavía no era completa en el país y que la clase explotadora podría renacer, contra lo cual era conveniente tomar precauciones, la mayor de las cuales era el sostenimiento del Partido Comunista, que finalmente resultó proscrito por los reformadores del estado soviético después del dudoso golpe de estado atribuido a los sectores más conservadores y ortodoxos del partido y el ejército soviéticos.

Un argumento más para el sostenimiento del sistema de partido único, que ha menudo ha sido utilizado por sus adversarios a manera de crítica, consiste en el abandono por parte del Estado de la neutralidad política al encarar él mismo, una ideología, una fe y una moral. En un sistema de neutralidad política, el gobierno es el encargado de vigilar y garantizar esta, volviéndose natural la pluralidad y el respeto de las autoridades hacia ella y a las ideologías que lo conforman.. Todo esto se modifica si el Estado adopta una ideología precisa, ya que entonces sólo garantizara la libertad y los derechos de aquel partido que defiende su ideología. A partir de este momento, los otros partidos no lucharán en lo sucesivo en el estado, sino contra el Estado.

Es cierto que el pluralismo sólo surge en los sistemas democráticos y, también lo es el que los partidos únicos sólo han funcionado en aquellos estados que han proclamado su adhesión a una ideología determinada en forma dogmática. Por otra parte, es importante resaltar el hecho innegable de que constituye una exageración la supuesta neutralidad de los gobiernos en los estados democráticos en cuanto a lo electoral, ya que la democracia de ninguna manera es una ideología política amoral, pues defiende la doctrina y ética liberales, tan válidas como cualquiera otra si hablamos en términos estrictamente políticos y, en los sistemas pluralistas, a menudo observamos una gran cantidad de casos en los que los partidos de estructura y tendencias totalitarias, ya sean fascistas o

comunistas, se encuentran con obstáculos y desventajas respecto a los partidos adecuados a la ética del régimen, traduciéndose estas desventajas en una imposibilidad real de esos partidos para acceder al poder, lo que por si mismo cuestiona su validez y la esencia misma del sistema democrático.

Existen diversos tipos de partido único, y a hemos mencionado la diferencia entre fascistas y comunistas respecto a la existencia y justificación del sistema de partido único, mientras que la filosofía marxista pretende demostrar que la evolución de la humanidad conduce a esta a la implantación de un sistema político sin clases sociales y donde quede suprimida la explotación del hombre por el hombre, para el fascismo no hay una época de progreso social delante de su presente y por lo tanto siempre adopta políticas conservadoras una vez que se encuentra en el poder. Así mientras el marxismo busca por lo general desvalorizar y minimizar la acción del individuo como tal y lo reduce simplemente a una parte más del todo social, al cual se debe, el fascismo busca la exaltación del individuo, pero no del individuo común y corriente, sino de aquel que cuente con capacidades extraordinarias, del genio, de aquel que es capaz de dirigir grupos enteros y formar elites.

En cuanto a concepciones sociales y organizaciones políticas, para el marxismo el partido político constituye el instrumento del proletariado para abatir a la burguesía y a todo el sistema de poder y autoridad imperante, mientras que para los fascistas, el partido político es el instrumento de las clases burguesas para conservar el poder que detentan y evitar así que este llegue a manos de los proletariados.

Esto se corrobora al analizar hechos dados en la historia de los sistemas políticos fascistas en Alemania e Italia, pues los movimientos fascistas fueron subvencionados por los grandes capitales de aquellas sociedades, agrupando a las clases medias, de las que adquirieron su carácter perfectamente definido de movimientos de masas y, sus líderes no titubearon al prometer a sus seguidores un amplio programa de reformas sociales. Sólo que al llegar al poder los fascistas, dicho programa nunca fue aplicado, quedando así intacta la estructura de dominación burguesa que ya existía.⁴⁴

⁴⁴ Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica. México, 1990. p.292

Podemos decir que ambos sistemas, a demás de su característica totalitaria tienen puntos comunes o al menos similar en el inicio de su desarrollo, ya que mientras el marxismo-leninismo organizaba a la clase proletaria para atacar y acabar con el sistema del Estado burgués, el fascismo se dedicaba a organizar a las clases medias y a la burguesía para hacerlos conscientes de la amenaza comunista y así evitar tal choque revolucionario y subversivo por lo que también podemos distinguir el hecho de que para el desarrollo del fascismo se hace necesaria la presencia de un partido comunista con gran militancia y posibilidades reales de atentar contra el sistema y poder ya establecidos.

La anterior afirmación encierra la respuesta a la pregunta en el sentido de que si el fascismo es el extremo más radical y virulento del capitalismo, porqué los países con sistemas capitalistas más arraigados y desarrollados del mundo, no han llegado a la adopción de un sistema fascista. El hecho es que tales estados no han visto amenazada la reproducción de su sistema con la presencia de un partido comunista con posibilidades reales de acceder al poder, por lo que en dichas circunstancias no ha sido necesario el impulso de un movimiento de masas de ideología ultraconservadora. Podemos afirmar en consecuencia que el fascismo representa el grado más radical del capitalismo, pero en cuanto a postura, y no en cuanto a desarrollo y evolución del sistema.

Por otra parte, la acusación que constantemente se hizo a los regímenes comunistas en cuanto a que el partido único era un instrumento para la creación de una nueva casta privilegiada o nueva burguesía, no es del todo apegada a la realidad, ya que si bien es cierto que los miembros del partido comunista en el poder se diferenciaron siempre del resto de los ciudadanos, también lo es que, no constituyeron propiamente una elite burguesa, ya que en el sistema no se contaba con la herencia de las ventajas y las prerrogativas innegables de que los miembros del partido gozaban y, estas no tenían su origen en la propiedad privada de algún medio de producción. Al estudiar la evolución de los partidos comunistas y fascistas, podemos observar que mientras que en los primeros el ingreso al partido fue haciéndose cada vez más abierto y los privilegios de que gozaban los proletarios poco a poco se fueron suprimiendo, en el caso de los partidos fascistas, el reclutamiento directo se fue haciendo cada vez más selectivo y cerrado hasta que se suprimió y los únicos miembros nuevos eran aquellos que provenían de las organizaciones juveniles. Tal

supresión se verificó en Alemania el primero de mayo de 1933 en el partido nacional-socialista, y sólo los miembros de las juventudes hitlerianas que tuvieran 18 años cumplidos y hubieran permanecido en la organización juvenil por cuatro años como mínimo y sin interrupciones, además de haber observado un cumplimiento celoso de sus obligaciones de servicio y haber mostrado carácter y sentimientos nacional-socialistas, podían ser admitidos como miembros del partido después de prestar juramento en la ceremonia solemne del 9 de noviembre, aniversario del Putsch de Munich.⁴⁵

En la URSS, el procedimiento de admisión de miembros al partido comunista estaba sujeto a reglamentos completamente diferentes, ya que el reclutamiento siempre permaneció abierto y no sólo reservado a las juventudes comunistas. En este caso, todo aspirante podía ingresar al partido si contaba con la recomendación de tres miembros del partido de cuando menos tres años de antigüedad. La decisión acerca de la negativa o la aceptación del nuevo miembro, era tomada en primera instancia por la organización primaria del partido y ratificada o rectificada por la organización del distrito o de la ciudad respectiva. Cuando se ratificaba la admisión, el candidato debía cumplir con un año de entrenamiento de tipo doctrinal, durante el cual, además de la preparación del prospecto, los dirigentes tenían la oportunidad de conocer las personales particulares del individuo. Después de este período de entrenamiento y adoctrinamiento, ocurría una nueva deliberación entre los dirigentes del partido en el distrito respectivo, de la cual surgía la aceptación o negativa definitiva.

Las diferencias de reclutamiento son esenciales si consideramos que en ambos sistemas se busca la formación de una elite y, por lo tanto la forma en que se selecciona a los miembros no puede ser pasada por alto. Los partidos fascistas son extremadamente cerrados y existen como una pequeña sociedad dentro del estado. Los que no pertenecían a ellos antes de su llegada al poder, no tenían posibilidad de ingresar una vez que este hubiera sido alcanzado, razón por la que a mediano plazo se ven aislados de la sociedad nacional, convirtiéndose en un grupo de casta que detenta el poder sin permitir la movilidad social, permitiendo la inclusión solo de adolescentes y previo un periodo de adoctrinamiento.

⁴⁵ Duverger, Maurice. Ob cit. p293

En el partido comunista de la Unión Soviética, la diligencia conformaba una elite, pero sin carácter de casta ni el culto exagerado a la personalidad del dirigente en turno, además de que existía una circulación regular de las elites y el hecho de que el reclutamiento permaneciera abierto, provocaba que no se cancelara una importante posibilidad de movilidad social y quedaba establecido al mismo tiempo un contacto permanente con la sociedad nacional. Otra consecuencia de mantener abierto el reclutamiento era el hecho de que se provocara una tendencia permanente a la ampliación de la elite política, situación que estaba cancelada en los regímenes fascistas.

Además de las diferencias en cuanto a las formas de admisión, existía otra en cuanto a la expulsión de los miembros; ni los Nacional-Socialistas alemanes ni el partido fascista Italiano utilizaron el llamado sistema de purgas masivas de miembros que resulto fundamental en el partido de la Unión Soviética. Los fascistas tanto de Italia como de Alemania realizaron expulsiones tendientes a la depuración de su membresía, el objetivo que perseguían era dejar fuera de la organización partidista a los miembros revolucionarios que más tarde pudieran atentar contra el nuevo orden. Las depuraciones en el partido comunista le daban un carácter de organismo cuyas células se renovaban de forma periódica y sistemática. Los partidos fascistas una vez alcanzado el poder presentaban una tendencia a l inmovilismo político, a la reducción y control de las elites y a la permanencia en el poder de organismos inmutables, situación que provoca más rápidamente el aislamiento de la sociedad.

En Alemania e Italia una vez que los fascistas alcanzaron el poder surgió una tendencia alentada por Hitler, que buscaba asegurar a toda costa y en todos los campos la autoridad estatal, encontrando el estado en el nuevo escenario político, que el rival potencial de mayor importancia era su propio partido, razón por la que consagrado legalmente el monopolio del partido en materia de participación política, este es sometido a la autoridad del estado y, progresivamente ambos países el partido va cediendo su influencia a las fuerzas armadas, quienes poco a poco se convierten en la nueva clase aristócrata dentro del estado.

3.2 SISTEMA BIPARTIDISTA

El número de partidos que conforma cada sistema es uno de los puntos fundamentales de distinción entre los mismos. Así, se habla y distingue a los sistemas unipartidistas de los pluripartidistas identificando generalmente a los primeros con los regímenes totalitarios y a los segundos con las democracias.

Dentro de los sistemas plurales, existe en la actualidad y de hecho como antecedente de ellos el bipartidismo.

La distinción entre los sistemas dualistas y multipartidistas esta sujeta no solamente a la forma existencial sino al hecho de que prevalezcan a lo largo de la historia del país, o al menos durante periodos considerables de tiempo, dos partidos fuertes y con presencia a nivel nacional aunque al lado de ellos existan otras organizaciones de menor de tamaño y con presencia únicamente regional, este fenómeno no priva al sistema de su principal característica: La competencia electoral entre dos grandes agrupaciones políticas a nivel nacional. El ejemplo más claro de esto lo encontramos en Estados Unidos de América, país que constituye uno de los modelos más contundentes del bipartidismo, donde además de las organizaciones demócrata y republicana, siempre han existido otros pequeños partidos que cuentan con presencia a nivel regional, ya sea estatal o municipal y en ocasiones pueden llegar a obtener el segundo o primer lugar en aquellas circunscripciones electorales donde se encuentra su base militante o sus simpatizantes.

El bipartidismo inglés presenta diferencias con el norteamericano tanto en su evolución como en su funcionamiento y consecuencias. En primer lugar, el régimen británico no ha contado a lo largo de su historia reciente con los mismos protagonistas en la contienda electoral. Así observamos que el sistema inglés fue típicamente bipartidista hasta 1906 con la presencia de los conservadores y liberales, pero a partir de aquel momento el Partido Laboralista comenzó a ganar presencia en el sistema político británico fenómeno que al mismo tiempo se producía en todo el mundo a través de la aparición y desarrollo de los partidos socialistas. El caso inglés es sin duda muy importante y diferente al norteamericano en cuanto a la evolución de su bipartidismo, ya que en los Estados Unidos, la presencia de demócratas y republicanos como dos grandes institutos

políticos han sido constante a lo largo de la historia y sin que en ningún momento se haya desarrollado con éxito la tentativa de crear un tercer partido a diferencia del escenario que se presentó en Inglaterra donde el tercer partido tuvo un éxito tal que en algún momento de la historia inglesa resultaba perfectamente correcto hablar de un tripartidismo al respecto, es conveniente analizar la gráfica que presenta Maurice Duverger, aunque finalmente el bipartidismo hubo de restablecerse en la Gran Bretaña al desaparecer prácticamente el partido liberal para dejar su lugar a los laboristas, quienes de tercer partido en la escena inglesa, pasaron a ser el segundo por la superación y posterior eliminación que se dio de los liberales, cuyos cuadros más moderados acabaron integrándose al partido conservador.

Además de lo ya expuesto, en cuanto a su evolución, cabe señalar que el funcionamiento de las estructuras partidistas es diferente en uno y otros países, ya que encontramos que en Inglaterra, las dirigencias nacionales de cada partido mantienen un control bastante rígido sobre los comités regionales y sobre las finanzas del partido mismo. A tal grado llega el control que estas dirigencias nacionales tienen el derecho de ratificar o no las candidaturas propuestas por los comités distritales, lo que sujeta la carrera y las aspiraciones de los políticos integrantes del partido al tipo de relaciones y cercanía que guarden con el secretario general o presidente en turno. En los Estados Unidos, por el contrario. Las dirigencias u órganos estatales de los partidos demócratas y republicanos son bastante autónomas e independientes, teniendo los líderes nacionales de ambos partidos poca ingerencia en la vida de aquellas y en las determinaciones que adopten. Se podría afirmar que la organización vertical va de los comités de los condados a los comités estatales. Pero una vez que llega a estos niveles, se vuelve horizontal.

Tales diferencias se pueden atribuir al sistema jurídico político de cada nación. Ya que siendo en la Gran Bretaña parlamentario, los jefes de cada partido a nivel nacional son los aspirantes al cargo de primer ministro y, la carrera y el trabajo partidista de los militantes siempre son determinantes para tomar las decisiones a cerca de quienes integran el gabinete de cada nuevo gobierno, mientras que en los Estados Unidos, donde se cuenta con todas las características propias de un sistema presidencial; un ejecutivo fuerte al que la tradición no obliga a integrar su gabinete con legisladores electos o militantes distinguidos de su partido, ya que además las tareas legislativas y partidistas están perfectamente

diferenciadas de la administrativa, el mandatario norteamericano normalmente llama a colaborar con el a diversos especialistas y notables de la sociedad sin que sea demasiado relevante su carrera partidista, si es que la tienen.

Esta situación también se justifica si tomamos en cuenta la otra gran diferencia entre estos dos sistemas bipartidistas; en los Estados Unidos, los partidos demócrata y republicano no descansan sobre bases ideológicas profundas y sólidas que generen grandes diferencias entre ambos, además de que ninguno de los dos cuenta con modernas clientelas de electores que provengan de sectores sociales claramente definidos. El papel del partido norteamericano se identifica más con el de aparatos administrativos y publicitarios creados únicamente para llevar a ciertos candidatos a la victoria en unos comicios. A diferencia lo anterior los conservadores y laboristas ingleses cuentan con una tradición ideológica sobre la cual han construido sus partidos, cuya síntesis ha sido el motor que ha impulsado la vida política de esta nación, encontrándose por lo tanto ambos, mucho más cerca de la concepción clásica de los partidos políticos.

Si tomamos en cuenta únicamente la ubicación geográfica del sistema, podríamos llegar a la conclusión de que el bipartidismo es un fenómeno estrictamente anglosajón, afirmación que no resulta muy sólida si analizamos el hecho de que en diversos momentos de la historia de Europa, se han vivido bipartidismos reales. Tal es el caso de Italia y Alemania en los años siguientes a la segunda guerra mundial. Ambos países salían en aquellos momentos de sistemas totalitarios y el poder era disputado entre comunistas y demócratas cristianos en la península itálica y entre la democracia cristiana y los socialistas alemanes en el país teutón. De igual manera, en diversas ocasiones se ha presentado en América Latina una tendencia al bipartidismo en algunos estados de la región, aunque esta generalmente ha sido interrumpida por revoluciones y golpes de estado. El caso de México en la actualidad resulta muy interesante, ya que la opción del bipartidismo que en el pasado se vislumbraba como remota, hoy en día no lo es tanto si tomamos en cuenta la tendencia que muestran los resultados de los últimos comicios tanto locales como federales además de la evolución de la izquierda mexicana, cuyo proceso de consolidación puede culminar, sino es correctamente dirigido, en el desmembramiento del principal partido socialista; el Partido de la Revolución Democrática, dejando de esta forma la escena

política completa al PRI y al PAN, cuyos programas de gobierno y declaraciones de principios cada día son más parecidos, subsistiendo al lado de estos dos grandes partidos nacionales, una serie de organizaciones políticas de orientaciones diversas y tamaño muy inferior, lo que en los hechos las coloca fuera de la verdadera competencia electoral.

Es necesario establecer las condiciones en que se desarrolla el bipartidismo y, por lo tanto analizaremos a continuación las formas en que ha evolucionado.

Desde el pasado siglo se generó en un principio un bipartidismo integrado por la oposición clásica entre conservadores y liberales. Tales partidos integraban sus estructuras y bases sociales de la siguiente manera: en la aristocracia y el campesinado los conservadores y entre la burguesía comercial e industrial insipiente los liberales.

A mediados del siglo XIX, cuando las doctrinas radicales empezaban a tener auge, dentro de los sectores liberales surgieron grupos cada vez más fuertes que sostenían posiciones de izquierda, en algunos casos estas nuevas tendencias terminaron desplazando a los partidos liberales del espectro político, sin embargo, el bipartidismo perduró aunque se modificaron sus agentes protagonistas. En la mayoría de los casos el nuevo bipartidismo se conformó de un partido conservador y otro socialista, habiendo absorbido el primero a los elementos más moderados de los antiguos partidos liberales y a todas las tendencias burguesas e individualistas de estos, integrándose con esto el esquema político de forma casi idéntica al de la teoría marxista de la lucha de clases.

El caso de Inglaterra muestra, con algunas diferencias, el tercer tipo de bipartidismo observando, ya que este evolucionó entre conservadores y liberales hasta la aparición de los laboristas, que como ya se mencionó desplazaron a los liberales gestándose el bipartidismo entre conservadores y laboristas, que a diferencia del dualismo entre conservadores y socialistas, muestra una tendencia reformista y no revolucionaria por parte de los laboristas, partido que cuenta con una base sindical amplia, pero que por su tendencia reformista no cuestiona la legitimidad del sistema establecido ni los valores sociales dominantes y está de acuerdo en lo básico respecto a la legitimidad de la propiedad de los medios de producción. Lo anterior convierte al laborista inglés en un partido del sistema y no en un partido antisistema, lo que hace posible en el Reino

Unido una alternancia en el poder sin que ello represente riesgo alguno para el orden establecido. En otras palabras el acceso al poder de un partido antisistema acabaría con el dualismo ya que este no puede subsistir si uno de los dos partidos pretende, a su acceso al poder, proscribir a su oponente o atentar contra la cultura y valores dominantes.

Para ejemplificar lo que se ha establecido, bastara con tomar en cuenta lo ocurrido en Argelia en enero de 1992, cuando los fundamentalistas islámicos fueron despojados por el ejercito vía un golpe de estado, de una clara victoria electoral, debido a que se les considero una opción que no garantizaba la continuidad del régimen establecido.

De las anteriores afirmaciones podemos concluir que existen dos tipos de bipartidismo: el formal o técnico, donde se enfrentan más que ideologías diversas, dos partidos políticos que difieren en medios pero están de acuerdo en la política general y sus reglas establecidas y, el bipartidismo teórico o doctrinario en donde se enfrentan dos concepciones totalmente contrarias del Estado y, cada uno de los partidos trata de destruir al otro desde el poder, ya que posee una estructura y un proyecto totalitario, razones por la que esta opción de sistema es imposible llevar a la practica conservando su carácter dualista.

3.3 SISTEMA PLURIPARTIDISTA

La tendencia multipartidista se encuentra caracterizada en algunos estados de América Latina y Europa.

El surgimiento de los sistemas multipartidistas y su evolución han obedecido a diversas razones, pero podríamos caracterizar el fenómeno por las distintas posiciones adoptadas ante determinados problemas por los militantes de un mismo grupo partido político. Esta situación provoca la polarización de los subgrupos al interior de cada partido, de lo que podemos afirmar que el multipartidismo normalmente sobreviene de la evolución de un sistema dualista al interior de cuyos partidos empiezan a vislumbrarse divisiones y fraccionamientos en grupo específicos alrededor de las opiniones y personas con mayor presencia y por lo tanto apoyo. Así, en los partidos socialistas se ha observado siempre una pugna entre reformistas y revolucionarios. Los partidos conservadores siempre han contado en sus filas con extremistas y moderados, mientras los liberales

han vivido los mismos procesos contando entre su militancia con radicales y conciliadores.

Estos procesos de agrupamiento en corrientes al interior de los partidos, pueden llegar a sostenerse en algunas ocasiones y, cuando así sucede, las corrientes coexisten no sin algunas dificultades y normalmente tratando de dominar las dirigencias de sus respectivos partidos para imponer sus programas de trabajo y planes de acción política, pero el esquema general del bipartidismo no sufre de modificación alguna.

Sin embargo puede ocurrir que la aparición de dualismos más específicos al interior de las agrupaciones políticas, evolucione en un sentido diferente y que esas corrientes empiecen a mostrar señales de intolerancia respecto a sus adversarios dentro de los mismos partidos a grado tal que la negociación y diálogo dejen de operar con instrumentos adecuados para dirimir las controversias, de tal manera que la existencia de ambas corrientes dentro del mismo partido resulte verdaderamente imposible. Lo anterior, generalmente desemboca en cismas, de los cuales la fracción separatista instrumenta la creación de un nuevo partido político. Esto trae consigo el reacomodo en los espacios políticos dentro de un partido político del que sea desprendido la nueva agrupación y, de todo el sistema de partidos cuando formalmente nace el tercer partido político. Cabe aclarar que al hablar del nacimiento formal, necesariamente debemos entender por este, el reconocimiento jurídico que otorga el gobierno o las autoridades electorales, a cada agrupación política como partido.

A manera de muestra de lo anterior podemos citar el movimiento que se presentó en la Suiza de mediados del siglo XIX, donde la aparición del grupo radical dentro del partido liberal, desembocó en la división de radicales y liberales. Modificándose como consecuencia de tal fenómeno, el tradicional esquema liberales-conservadores por un tripartidismo que más tarde, con la aparición del partido socialista, se transformó en un sistema cuatripartidista perfectamente definido.⁴⁶

El caso inglés entre 1900 y 1923, también ejemplifica una evolución del bipartidismo al multipartidismo con el surgimiento del partido laborista, ya que el tradicional juego político entre conservadores y

⁴⁶ Duverger, Maurice. Ob Cit . p. 257

liberales dio paso a un tripartidismo que opero como tal por aproximadamente veinte años, hasta que el partido liberal empezó a dar muestra de un claro declive.

El fraccionamiento de los partidos, cualquiera que sea su tendencia, por el surgimiento en su interior de posturas moderadas o conciliadoras, propicia el nacimiento de partidos centristas cuando se presentan las divisiones. Dichas organizaciones se constituyen y nutren de los militantes y simpatizantes de las tendencias originales, pero que adoptan posiciones menos excluyentes y de mayor indulgencia hacia los otros partidos y sus militantes, es decir, hacia sus propios adversarios políticos.

La otra forma de evolución hacia el multipartidismo, es la superposición de los dualismos consistente según Duverger "... en una falta de coincidencia entre varias categorías de posiciones dualistas: de manera que su entrecruzamiento produce una división multipartidista."⁴⁷

Lo anterior significa que un mismo escenario político, pueden contender varios grupos o partidos con diversas posiciones cada uno de ellos. Pero también sobre diferentes puntos de interés general, aunque siempre caracterizados por contar con una contraparte cada uno en la escena partidista, de lo que deriva él observarlos como pequeños dualismos que conforman un todo donde cada par ara girar sus propuestas políticas en torno a un problema específico, pero con una postura contraria de su contraparte. El todo se integra por las diversas rivalidades dualistas existentes y a la que cada individuo del electorado otorga la importancia que considera que merecen. Así, puede haber quienes den mayor peso a la rivalidad católicos-libre pensador, aunque existan otras como las de los dirigistas-liberales, que tendrán mayor importancia para otros sectores del electorado. Para llegar a un multipartidismo por superposición de dualismo, es necesario que los diversos partidos de oposición permanezcan independientes entre si por periodos más o menos prolongados de tiempo, toda vez que este hecho provoca generalmente que pasen a convertirse en estructuras sociales cada vez más cerradas y sólidas al menos hacia el exterior, llegando a dogmatizar su posición ideológica y siendo tal independencia y negativa al dialogo y

⁴⁷ Idem p. 258

acercamiento con las demás oposiciones, lo que permite mantener el multipartidismo, ya que las concepciones bipartidistas y totalitarias se basan, la primera en la reunión de dos polos radicalmente opuestos de todas las agrupaciones políticas, y la segunda en el establecimiento de una independencia entre todos los problemas, para que así, el asumir una determinada postura respecto a uno de ellos, necesariamente implique la posición correlativa dentro del esquema ideológico impuesto por el poder acerca de cualquier cuestión, obligando con esto a todas las organizaciones sociales que pretendan una existencia legal, a integrarse al partido del Estado y a actuar dentro de este y sus marcos de referencia ideológica y política.

Diversos tipos de multipartidismo en función del número de los partidos pueden ser observados. Uno de los más frecuentes es el tripartidismo, que en muchas ocasiones puede constituir un estado intermedio en la evolución de una sociedad hacia el cuatripartidismo o el multipartidismo. Lo anterior se verifica por el hecho de que resulta común que los partidos reformistas o progresistas como algunos de sus militantes prefieren nombrarlos una vez alcanzado el poder o al menos instaurado el programa de cambios que proponían se vuelvan conservadores y pasen por ello, de la izquierda de la escena política a la derecha, provocando con ello que se presente un vacío en el sistema de partidos según el esquema ya establecido. Dicho vacío normalmente es llenado con la aparición de un nuevo partido de izquierda, el cual, en ese momento se convertirá en el abanderado de las demandas progresistas y revolucionarias, pero que necesariamente sufrirá la misma evolución que su antecesor al ver satisfechas dichas demandas.⁴⁸

Aunque por tratarse de una transformación que responde a un gran número de circunstancias externas a la voluntad de los dirigentes o de las mismas bases de los partidos, su desarrollo será extremadamente lento y, durante ese lapso de tiempo, nos encontraremos con que en la escena política del estado de que se trate, subsistirán tres partidos: el conservador que anteriormente fue progresista, pero al hallar satisfecho su programa de reformas, modificó su postura hacia la estabilidad; el nuevo partido de izquierda, cuyo discurso girará en torno a demandas sociales aún no satisfechas y el antiguo partido conservador.

⁴⁸ Idem. P. 262

Analizando el plano estrictamente teórico, se podría esperar de la situación arriba descrita que la aparición del nuevo grupo de izquierda como partido legalmente establecido y el paso de los antiguos reformistas al ala conservadora del esquema político, propiciaran la eliminación del antiguo grupo conservador, situación que por lo general no se verifica toda vez que por su propia naturaleza, las estructuras sociales que alcanzan cierto grado de madurez y formalidad tal es el caso de los partidos políticos, tienden a seguir existiendo durante largo tiempo aún después de que han dejado de ser útiles.⁴⁹

Se puede afirmar basados en lo anterior, que dos factores confluyen de manera combinada en el surgimiento del tripartidismo; en primer lugar la tendencia natural al dualismo y, además de esta, el desplazamiento que observan los partidos reformistas hacia la derecha a medida que alcanzan sus objetivos y la consiguiente aparición d nuevos grupos reformistas o revolucionarios que cubren los espacios dejados por la nueva derecha resultando de ello que en el escenario político coexisten más de dos partidos.

Resulta importante hacer notar que uno más de los factores que refuerzan la tendencia multipartidista de algunos sistemas es la representación proporcional.

En diversas ocasiones a lo largo de la historia, cuando los sistemas se han enfrentado a tripartidismo dentro de los cuales alguno de los grupos resulta especialmente favorecido por la división que se hace del electorado entre sus adversarios, estos partidos favorecidos han pugnado por la implantación del sistema de representación proporcional, logrando con ello frenar la eliminación de uno de los grupos opositores por la natural tendencia al dualismo de cualquier sistema y evitando la polarización del electorado entre únicamente dos partidos para así, prolongar los beneficios que les reporta la división de los votos entre varios partidos. A demás de lo anterior, consigue frenar el avance que pueda presentar el mayor de los partidos opositores, al menos en términos de posiciones ocupadas en los órganos legislativos.

Como un ejemplo de la situación descrita podemos citar el caso de Bélgica durante los últimos años del siglo XIX; con tres grandes partidos

⁴⁹ Idem. P. 262, 263.

presentes en la escena política: católicos, liberales y socialistas. La tendencia al dualismo comienza a manifestarse en 1894, cuando las elecciones con sufragio universal hacen que los socialistas accedan por primera vez al parlamento con 28 escaños y los liberales caigan de 60 a solo 21 asientos, aunque en términos estrictamente numéricos el partido liberal obtenga aún más escaños que el partido socialista y quede por lo tanto subrepresentado en aquella legislatura. El resultado de las elecciones de 1898 trae un nuevo descenso para los liberales, que en aquella ocasión sólo obtienen trece lugares debido a que además de la subrepresentación, encuentran que muchos de sus antiguos electores han votado por los católicos al observar la creciente amenaza socialista, es decir, la situación ha empezado a polarizarse agrupando al grueso de los electores en dos tendencias: católicos y socialistas. Al observar esta clara tendencia, los católicos deciden impulsar la representación proporcional con el propósito, de no escuchar a las minorías en el parlamento, sino de detener el proceso de aniquilación del Partido Liberal y así, evitar enfrentarse solos con el Partido socialista. Con esta reforma, para los comicios de 1904, el número de asientos liberales sube de 33 a 42, por lo que se puede hablar de una verdadera despolarización de la situación electoral, volviendo a votar por los liberales aquellos que se habían unido a los católicos para hacer frente a los socialistas y, consolidándose con esto un multipartidismo que había entrado en crisis hasta antes de adoptar la representación proporcional.⁵⁰

Podemos observar otra consecuencia de la aplicación del sistema de representación proporcional. Gracias a este el fenómeno de subrepresentación que se observa en todo sistema multipartidista en perjuicio de aquellos partidos que ocupan el tercero o cuarto lugar en los comicios, otorgándoles un porcentaje menor de escaños en el parlamento al porcentaje de votos obtenidos, opera de manera inversa restando escaños a los dos partidos fuertes y, compensando e incluso favoreciendo a los partidos pequeños por la asignación de lugares de representación proporcional.⁵¹

La representación proporcional trae el efecto del multipartidismo, ya que tal característica del régimen propicia el surgimiento de nuevos grupos que aspiran a consolidarse con presencia permanente en el escenario político de que se trate. Además, la representación proporcional

⁵⁰ Duverger, M. Ob. Cit. P. 274

⁵¹ Sartori, Giovanni Ob. cit. P. 282

garantiza a estos grupos que en caso de que logren constituirse legalmente como partidos y participar en los comicios, el tipo de escrutinio impedirá que sean arrasados por los partidos ya existentes debido a la diversidad de opciones que tienen los electores y a la división de los votos que esto provoca.

Como ejemplo de lo anterior podemos citar el caso de nuestro país (México), donde a partir de que se adoptó el sistema de representación proporcional, el número de partidos con registro que han participado en las elecciones han ido en aumento, llegando a ocho en 1988 y a diez en 1991. Esta situación de ninguna manera indica que un régimen sea más democrático y, sí en cambio puede acarrear un tipo de competencia injusta por el exceso de ofertas políticas que se presentarán a los electores.⁵²

3.4 PARTIDO HEGEMÓNICO

En el sistema de partido hegemónico no se permite una competencia de facto por el poder, oficialmente existen otros partidos, pero a ninguno de estos se les permite competir en términos de igualdad con el partido en el poder. Dicho impedimento puede nacer tanto de la existencia de una legislación electoral impuesta desde el gobierno y que necesariamente favorece al partido que lo ejerce, como la presencia de prácticas electorales que restan credibilidad a los resultados de los comicios por que van encaminados modificarlos y son desarrollados por los militantes del partido en el poder o por empleados gubernamentales encargados de la organización de las elecciones con la intención de asegurar la victoria del partido dominante y por ende su permanencia enfrente del gobierno. Lo anterior propicia el desvanecimiento o la extrema limitación, en el mejor de los casos, de la premisa de la competencia electoral ya que en los hechos, bajo estas circunstancias no puede presentarse el fenómeno de la alternancia en el poder y en realidad, los dirigentes de un partido hegemónico, ni siquiera contemplan la posibilidad de que esto ocurra, lo que a su vez implica que el partido hegemónico seguirá en el poder tanto si ese es el deseo de los electores manifestando en las urnas como si no lo es. Al respecto Sartori hace una observación que vale la pena mencionar: “mientras que el partido predominante sigue estando sometido a las

⁵² Idem

condiciones que llevan a un gobierno responsable, no existe ninguna autentica sanción que comprometa al partido hegemónico a actuar con responsabilidad".⁵³ Esta precisión del autor italiano muestra que en realidad si existe una diferencia entre lo que es un sistema con un partido predominante y lo que es uno con un partido hegemónico y que su ubicación en diferentes tipos no se trata de una observación meramente teórica, ya que en realidad se presentan los ejemplos tanto de uno como de otros sistemas.

Al hablar de un sistema de partido hegemónico, no podemos pensar en un sistema multipartidista real sino simulado, ya que como hemos visto, no solo queda excluida la competencia, sino también la alternancia en el poder, requisitos siempre necesarios para hablar de multipartidismo real, por lo que en el más optimista de los casos, podríamos hablar de un sistema en dos niveles, en el que un partido con manifiesta superioridad sobre los otros que legalmente existen, practica de manera institucional la y tolerancia hacia sus adversarios y de hecho impulsa legislaciones que permiten y hasta fomentan la existencia de otros partidos políticos, asignándoles, siempre a su particular criterio, una fracción de poder que detenta. Tal concesión puede consistir en algún o algunos, puestos administrativos o de elección popular para los militantes opositores, aunque dichas posiciones nunca llevarán consigo el centro del poder ni aplicaran siquiera la posibilidad de acercarse a esta porque no se trata de poner en riesgo la permanencia del sistema.

Los motivos para el establecimiento de un sistema de este tipo pueden ser variados, aunque es claro que su adopción ofrece de primer momento la apariencia y la forma de un sistema político y competitivo, aunque carece de la esencia para sostener tal afirmación ya que no se permite el enfrentamiento efectivo entre la oposición y el poder aunque los intelectuales de estos sistemas sostengan que a las oposiciones se les permite desarrollar sus campañas electorales en términos completamente antagónicos al gobierno y a su partido. No podemos afirmar que tal premisa sea suficiente para hablar de un sistema competitivo. Ya que de poco o nada puede servir esta posibilidad si los partidos no están dotados de los mismos recursos financieros para realizar sus campañas políticas, o si los grupos económicos del estado de que se trate bloquean el acceso a los medios masivos de comunicación a todos aquellos grupos políticos

⁵³ Sartori. G. Op. Cit. p. 279

que manifiesten una voz de desacuerdo con el régimen existente, más aún, no podemos hablar de competencia si grandes sectores de la sociedad manifiestan desconfianza en los órganos encargados de organizar y desarrollar las elecciones por creer que el sentido de su voto no se respeta. A fin de cuentas, en estos casos los partidos “de fuera” nunca podrán convertirse en los partidos “de dentro” al menos por la vía del sufragio y su existencia como opositores son tolerados por el régimen por que le es funcional. Además de los anteriores factores, persiste también el de la cultura dominante, impulsada desde el poder y, en el mundo moderno soportada por una creciente masificación tanto de los medios de comunicación como de las actividades productivas, ambos acaparados por los grupos que forman el gran capital y, que difícilmente permitirían el desarrollo abierto de una cultura política que pusiera en riesgo sus intereses.

Al igual que el unipartidismo y el multipartidismo admiten clasificaciones más específicas, los sistemas de partido hegemónico también pueden ser clasificados más en lo particular básicamente, en cuanto a que sistema presenta mayores rasgos de autoritarismo sin llegar, evidentemente, al totalitarismo, lo que resulta imposible ya que un sistema excluye necesariamente al otro. Asumiendo como premisa que el subtipo más autoritario de partido hegemónico es también el más ideológico, podemos diferenciar las dos variedades siguientes: 1 Partido hegemónico ideológico y, 2 Partido hegemónico pragmático.

Dentro del primer subtipo podemos incluir a aquellos sistemas en los que los partidos secundarios son verdaderamente partidos satélite más bien completamente tolerados por el partido hegemónico y que han renunciado a la lucha por el poder, conformándose con volverse orientadores de opinión pública y sometidos de hecho a los mandatos del partido mayor, del que reciben para seguir con vida como instituciones políticas algunas posiciones en la administración pública o escaños en el órgano legislativo del Estado de que se trate. A este respecto es conveniente establecer en que medida estos partidos participan en la toma de decisiones básicas, ya que el compartir un puesto administrativo o formar parte de los órganos legislativos de un Estado no necesariamente implica que también se comparta el poder, mucho menos en aquellos sistemas cuya estructura coloca al centro del poder en otros puntos del aparato burocrático-administrativo como puede ser el titular del poder ejecutivo. Por lo que aún en el supuesto de que los partidos secundarios

reciban posiciones parlamentarias, administrativas o gubernamentales no son participantes plenos de la gestión de gobierno y sin en cambio incrementan su posición de inferioridad y dependencia respecto del partido hegemónico al aceptar las cuotas de poder que este les otorga, lo que reduce mucho las posibilidades que pueden tener de adoptar un compartimiento independiente.

Surge ante esta situación la interrogante de ¿por qué simular un sistema multipartidista? si los partidos secundarios que en él participan no tienen la posibilidad ni la intención de disputar el poder al partido hegemónico y además ni siquiera lo confrontan o cuestionan la política que este sigue.

Las posibles respuestas a este cuestionamiento se encuentran en diversos sentidos. Una puede ser que el sistema multipartidista simulado constituye una salida psicológica del propio régimen y amplios sectores sociales- los menos preparados y orientados políticamente, además de una válvula de escape por la que el sistema político desalaja presión de los grupos sociales que pueden conformar verdaderas oposiciones. Además de lo anterior, el sistema también constituye un medio del que se vale el grupo en el poder para obtener de manera regular y sistemática del estado que guardan los diferentes sectores sociales que componen el Estado. En cuanto a lo anterior cabe aclarar que el campo en el que se desenvuelve el partido hegemónico para obtener información es generalmente más amplio de aquel en el que se desarrolla la actividad del partido único totalitario. En gran medida esto se debe a que en el sistema multipartidista simulado, algunas oposiciones se incrustan en los aparatos de los partidos secundarios, aunque nunca lleguen a asumir el control de estos, lo que provoca que se dé un poco más de expresión en el sistema en general, aunque esto no significa que exista una garantía o vínculo entre la expresión de exigencias y su satisfacción, y a que cualquiera que sea la información que llegue al organismo cúpular del partido hegemónico, este tomara las decisiones que convengan a sus intereses y que no necesariamente serán aquellas encaminadas a satisfacer las exigencias que se presenten.

Aún con las situaciones y reservas expresadas, es conveniente mantener la distinción entre el unipartidismo y el sistema de partido hegemónico, al respecto, Sartori menciona un motivo que aquí reproducimos: “ incluso en su ordenación ideológica y autoritaria. La

disposición hegemónica en dos niveles reconoce la existencia de otros grupos políticos separados, lo que abre el camino a una red ampliada de unidades políticas ”.

El sistema de partido hegemónico pragmático presenta algunas particularidades en las que podemos destacar la tendencia a incluir y agregar en su estructura a la mayor cantidad y variedad de organizaciones sociales que puedan contar con alguna representatividad dentro de la sociedad, sin importar que en algunos casos las organizaciones que se incorporan sostengan posiciones ideológicas o formas de acción política contradictorias entre ellas mismas. En el partido hegemónico pragmático existe lugar para prácticamente todo tipo de expresión política, siendo por ello común observar que dentro de la misma estructura partidista se desarrollan diferentes corrientes y grupos políticos.

En cuanto a los partidos secundarios que actúan dentro del régimen, estos pueden gozar en algunos casos de mayor autonomía respecto al partido hegemónico, llegando incluso a cuestionar sus políticas públicas y a enfrentarlo en términos antagónicos sin hacer una renuncia al objetivo de luchar por el poder. Todo lo anterior es perfectamente tolerado por el gobierno y su partido siempre que los partidos secundarios sigan siendo precisamente eso.

Para asegurar su preponderancia y al mismo tiempo el establecimiento de sus adversarios políticos, al partido hegemónico se vale de legislaciones electorales siempre impuestas por el mismo haciendo uso de sus mayorías en los órganos legislativos, que le garantizan ventajas sobre sus competidores y que pueden llegar a ser tan parciales que le otorguen a este la posibilidad de contar con la mayoría en los órganos legislativos aunque su número de sufragios obtenidos sea inferior al 50%.⁵⁴

Cuando a pesar de las ventajas obtenidas en la legislación electoral el partido hegemónico llega a verse ante la posibilidad de ser derrotado en uno de los comicios que consideran esenciales, recurre a otro tipo de prácticas como son el apoderarse y destruir las urnas, inyectar votos a estas para falsear el resultado de los comicios o alterar las cifras en el

⁵⁴ El caso de México ilustra perfectamente lo que se describe. Nuestra legislación electoral otorgó por varios años la mayoría en la cámara de diputados al partido que obtuviera únicamente el 35 % de los votos.

momento del escrutinio para ser vencedores a sus candidatos aún en contra de la voluntad popular. En casos extremos, el partido hegemónico pragmático y por supuesto el gobierno que de él ha surgido, pueden llegar al extremo de anular los comicios si su resultado les es desfavorable, valiéndose para ello de los organismos electorales sobre los que generalmente ejercen algún tipo de control al estar generalmente integrados por militantes, simpatizantes o empleados del mismo grupo en el poder y su partido. Dicha integración completamente desventajosa para los grupos opositores encuentra su razón de ser en el hecho de que la legislación en estos sistemas confiere al gobierno la responsabilidad de organizar las elecciones, cosa que este realiza a su entera conveniencia.

También puede ocurrir que si las circunstancias así lo ameritan, el partido hegemónico pragmático otorga concesiones a alguno o algunos de los partidos opositores. Para poder con esto revitalizar su discurso democrático dotándolo de credibilidad. Aunque tales concesiones en muchos casos parezcan haber sido arrancadas por la fuerza al grupo en el poder más que haber sido otorgadas por este, la realidad es que son siempre entregadas de manera selectiva, además en condiciones especiales y rodeadas de una publicidad tendenciosa que más que cuotas de poder pretenden hacerlas aparecer como resultado de la voluntad política del grupo hegemónico de respetar el “ estado democrático de derecho ”. Abra que decir también que dichas cuotas siempre están integradas por posiciones o espacios políticos que no están ni siquiera cerca del centro del poder, ya que este se encuentra reservado para ejercerse por el partido hegemónico de manera exclusiva, por lo que sería ingenuo hablar de tales logros de la oposición son indicio de que haya una transición hacia un sistema electoral y de partido realmente competitivo. Podemos afirmar que en algún sistema de partido hegemónico, más que mostrar la voluntad de este por evolucionar hacia un sistema competitivo, tales concesiones son un signo de la confianza que el partido en el poder tiene en sus propias fuerzas.

Por último, debemos mencionar que cuando un grupo opositor se convierte en una serie de amenaza para el partido hegemónico, este no vacila en reprimirlo aduciendo para ello motivos de seguridad nacional a demás de manipular las cifras electorales de tal oposición al grado que sea necesario para que esta quede con una representación incapaz de generar ningún problema al régimen.

3.5 PARTIDO PREDOMINANTE

El criterio para considerar a un partido dentro de esta categoría lo encontramos claramente establecido por Sartori de la siguiente forma: “siempre que encontramos, en una comunidad política, un partido que deja atrás a todos los demás, este partido se considera como dominante en el sentido que es considerablemente más fuerte que los otros”.⁵⁵

Sin embargo, tal criterio resulta demasiado amplio, y seguirlo de esta manera nos llevaría a incluir en la lista de Estados con partido predominante a otros que cuentan con diferentes características, por las que deben ser agrupados como ya se menciona en categorías diferentes. Por tal razón aplicaremos al primer criterio otro más que nos permitirá apartar de la categoría en estudio a aquellos partidos cuya presencia electoral va más allá del predominio que aquí analizamos. Los resultados electorales son creíbles en principio, cuando de ellos surgen coaliciones y gobiernos alternativos, también cuando de ellos se deduce que la competencia electoral ha sido cerrada debido a que los márgenes de victoria no son extremadamente amplios, pero cuando estos resultados reflejan una denominación extrema de uno de los partidos y dicha dominación se prolonga a lo largo del tiempo, difícilmente podemos confiar, también en principio, en que no han sido falseados y que corresponden al verdadero veredicto registrado en la urnas. En supuestos como este estaremos ante sistemas que rebasan el predominio y a los que ubicaremos dentro del tipo de partidos hegemónicos, término que utilizaremos en contraposición al de predominio.

Cabe aclarar como complemento de lo anterior, que hay varios Estados en los que un partido ha dominado las elecciones por espacio más o menos prolongados de tiempo convirtiéndose en sentido estricto en partidos predominantes, lo que de ninguna manera implica que estamos ante sistemas de partido dominante. Ejemplos de lo anterior pueden ser los casos de la democracia cristiana en Italia o recientemente en Alemania⁵⁶. Lo social demócratas en Dinamarca y los conservadores Ingleses. En ninguno de los casos anteriores podemos hablar de que estos estados han

⁵⁵ Sartori. G. Ob. Cit. P. 247

⁵⁶ Helmut Kohl acaba de cumplir trece años como canciller y jefe de gobierno alemán. Pero esta larga permanencia en el puesto de ninguna manera implica que el alemán sea un sistema de partido dominante.

evolucionado hacia sistemas de partido dominante, ya que la existencia de un partido predominante en un periodo de tiempo no implica que el sistema sea de partido dominante.

En las situaciones ejemplificadas existe el predominio de un partido pero que se da dentro de un sistema competitivo, a diferencia de los sistemas de partido dominante a los que han referido algunos autores. Así, podemos establecer que predominio no implica dominación, y que los sistemas de partido predominante pertenecen al grupo de los sistemas competitivos y pluralistas, ya que en ellos se permite la existencia de partidos distintos al principal y tal existencia es perfectamente legal además de que compiten legítimamente con el partido predominante en términos perfectamente antagónicos y con plena independencia de este. Por lo tanto, el sistema de partido predominante está constituido por varios partidos, pero la alternancia no se da en la práctica, lo que no implica que no se pueda dar porque el mismo partido consigue, sin recurrir al fraude electoral generalizado y sistemático, ganar a lo largo del tiempo. Una mayoría absoluta de los escaños, no necesariamente de los votos, en el órgano legislativo. Se habla de que como condición no debe presentarse el fraude generalizado porque resultaría extremadamente pretencioso el hablar de que se requiere de comicios en los que no exista ningún tipo de irregularidad, mismos que en los hechos y según mi opinión, constituyen una alta aspiración simplemente, además de que resultaría imposible conocer todos los motivos que producen las irregularidades ya que los partidos perdedores generalmente tratarían de darles el carácter de fraudes previamente preparados, lo que no necesariamente tiene que ser cierto, además de que en muchas ocasiones y dependiendo del estado de que se trate y las características de desarrollo de este, las dimensiones del electorado e inclusive la geografía del país, podemos encontrarnos con comicios que no son todo lo regulares que se podría pedir y sin embargo, esto no quiere decir que necesariamente el resultado electoral esté falseado o que no corresponda a la voluntad expresada en las urnas. Dicho de otra manera, existen situaciones en las que las irregularidades que se dan en los comicios, ya sean estas provocadas con un fin específico o simplemente situaciones derivadas de impedimentos técnicos, deben ser ignoradas siempre y cuando se pueda presuponer que su intensidad y frecuencia no han sido tales que hayan podido modificar el resultado final del escrutinio.

Como definición podemos adoptar la que dice Sartori: “ un sistema de partido predominante lo es en la medida en que, y mientras, su principal partido se ve constantemente apoyado por una mayoría ganadora (la mayoría absoluta de los escaños) De los votantes de ello se sigue que un partido predominante puede, en cualquier momento, cesar de predominante, Cuando ocurre esto, o bien la pauta se restablecerá pronto o el sistema cambia de carácter, esto es, cesa de ser un partido predominante.”

Basado en las anteriores afirmaciones podemos observar que en cualquier momento un sistema de partido predominante puede dejar de serlo ya que el partido en el poder sigue estando sometido a las condiciones que le impone el electorado de llevar un gobierno responsable para continuar al frente de este, es decir que no puede gobernar a respaldas o ignorando las exigencias del cuerpo electoral.

De igual manera habrá que establecer que bajo estas premisas, un sistema bipartidista puede, en cualquier momento, convertirse en un sistema de partido predominante, por lo que se puede establecer que estos dos sistemas tienen en común cierto tipo de fragilidad ya que alguna diferencia, no necesariamente grande en los resultados electorales, o en la modificación de las leyes electorales, pueden transformar su carácter.

Para concluir vale la pena hacer las siguientes observaciones El criterio para diferenciar y hablar de un sistema de partido predominante obedece, no al número de los partidos que lo integran sino a la distribución del poder entre estos partidos, por lo que esta puede ser considerada simplemente como otra clasificación que sigue un criterio diferente al numérico, y así, podemos encontrarnos con un sistema de partido predominante que opere dentro del formato legal del bipartidismo o de un multipartidismo extremadamente fragmentado.

Aunque pudiera considerarse como redundante, vale la pena destacar que el sistema que se estudio en este análisis se encuentra dentro del grupo de los sistemas pluralistas, ya que en el, aunque no se produzcan una alternancia en el poder durante un largo periodo de tiempo, esta no se encuentra excluida de las reglas del juego político y por lo tanto se puede dar en cualquier momento, además de que el sistema político permite en forma muy abierta que se de el desacuerdo de los partidos secundarios u opositores con el partido en el gobierno.

CAPITULO IV LEGISLACIONES QUE REGULAN A LAS AGRUPACIONES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

4.1 MARCO CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICA.

El sistema político es el conjunto de instituciones, fuerzas, estructuras, relaciones, grupos y procesos, por los cuales y a través de los cuales se genera, se distribuye, se usa y se modifica el poder político en una sociedad y fase histórica determinadas.

La realidad y el concepto de sistema político implican, por una parte, la estrecha interdependencia, la red de vinculaciones reciprocas y de mutuas influencias, de todos los componentes fundamentales del sistema y su constitución como conjuntos coherentes y articulados, como instancia política.

Esta se presenta como esfera separada de la sociedad, colocada sobre esta y en relación de supremacía respecto a ella. Por otra parte existe una red de interrelaciones entre la instancia política organizada en sistema, y las principales fuerzas, estructuras y procesos (tecnológicos, económicos, sociales, culturales, ideológicos, internacionales, etc.) de la sociedad civil.

Históricamente y en el presente se ha dado y se sigue dando una gran variedad de sistemas políticos, que pueden ser tipificados analizados y evaluados según diferentes criterios y sus combinaciones. Las principales dimensiones criterios son:

1) relaciones entre instancia política y Estado, por una parte, y la sociedad civil, por la otra.

2) Relaciones entre Estado y Derecho, el primero como formador y aplicador del segundo, este con papel cambiante de la organización y funcionamiento del primero.

3) Formas organizativas del Estado, con su referencia a sus estructuras y órganos, y a sus relaciones entre si y con la población nacional. Ellas se despliegan a través de una enorme multiplicidad tanto

histórica como contemporánea. La cual deriva de los impactos e influjos del ambiente natural, de los antecedentes y fases previas de evolución de las tradiciones, costumbres y especificaciones nacionales, del grado de desarrollo, de la tecnología, de las estructuras económicas y sociales (en especial la estratificación y la movilidad), de la cultura y las ideologías, de las relaciones con el exterior, del grado de independencia respecto al sistema internacional.

En particular, las formas organizativas del Estado se despliegan y especifican a través de las formas de gobierno, del régimen político, del orden estatal, del poder estatal.

4) Las formas del gobierno corresponden a diferentes modos de asignación de la autoridad suprema como jefatura del Estado a favor de órganos determinados. De allí los tipos de monarquía y de democracia, de colegialidad o unipersonalidad.

5) Las formas del régimen político corresponden a los distintos tipos de las relaciones que pueden establecerse entre el aparato estatal y la población nacional. De allí, por una parte, la democracia, sus diferentes elementos, grados y variedades; sus alternativas como formal y real, directa y representativa, económica y social o solo política burguesa o socialista; y sus posibles combinaciones. Por otra parte los autoritarismos, la autocracia como su extremo, y sus manifestaciones de izquierda a derecha.

6) Las formas del orden estatal surgen de las distintas relaciones que pueden establecerse entre los órganos centrales del aparato estatal y los otros; es decir, la mayor o menor centralización, tanto desde el punto de vista funcional como espacial. A ello corresponden por una parte los sistemas de confederación, unitarismo; y por la otra, los de autonomía municipal y regional, de congestión y autogestión los intentos y perspectivas de cooperación e integración supranacionales, como los intentados en Europa occidental, aunque fenómenos apenas emergentes, se insertan en este nivel de la problemática del sistema político.

7) Las formas del poder estatal se manifiestan según diferentes tipos y grados de poderes para el dictado, la adopción, la aplicación y el control de las normas jurídicas. A ello corresponde la problemática político-jurídica de los poderes legislativos, ejecutivo administrativo judicial; sus

divisiones, relaciones y equilibrios; los regímenes presidencialistas, parlamentario, o convencional y unidad de lo legislativo y ejecutivo (revolución francesa).

Las disposiciones constitucionales sobre las cuales se ubica el sistema político mexicano, son las siguientes:

Establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 36 que son obligaciones del ciudadano de la república desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos; y desempeñar los cargos concejiles del municipio donde se resida, las funciones electorales y las de jurado.

Esencia de la democracia en el voto, por lo que resulta importante conocer su naturaleza y consecuencias. Votar es decidir y tomar partido mostrando concretamente las preferencias hacia candidatos partidos y programas políticos.

Determina la constitución política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 39 que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

La soberanía es la facultad del pueblo para hacer y aplicar sus leyes, y su derecho a la autodeterminación, es decir de escoger y modificar libremente la forma en que habrá de ser gobernado.

Señala la Constitución mexicana en el artículo 40 que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa. Democrática. Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

La democracia es la posibilidad de participar el pueblo en el gobierno, directa o indirectamente para representarlo; se elige a un grupo de personas para interpretar y convertir en mandatos y leyes, la voluntad de las mayorías.

La constitución Política señala en el artículo 41 que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el artículo 49 constitucional se establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en ejecutivo, legislativo y judicial y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

Atendiendo a las necesidades que son propias del Estado actual, la división de poderes no puede ser absoluta, en virtud de que los poderes son parte de un todo y se complementan para lograr el funcionamiento total del Estado; así como se perfecciona la colaboración y coordinación de los mismos.

El artículo 50 Constitucional señala que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General que se dividirá en dos Cámaras una de diputados y otra de senadores.

A sido siempre un anhelo democrático que las diferencias en cuanto a la mayor o menor población se hallen nivelados con igualdad representativa con posibilidades de equidad democrático representativa.

El artículo 51 constitucional establece que la Cámara de diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

En el artículo 52 se establece que la Cámara de diputados estará integrada por trescientos diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

El presente artículo trajo consigo la innovación de los diputados de partido y se aumento el número de diputados en trescientos.

El artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. Esta distribución se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los doscientos diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de lista regionales se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.

Una de las cuestiones más importantes para el funcionamiento democrático del sufragio, es la determinación de las unidades territoriales electorales en las que el ciudadano emite su voto.

La Constitución nos señala en el artículo 54 que la elección de los doscientos diputados se sujetará a las siguientes bases y a lo que dispone la ley y que un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distrito uninominales. Este numeral contiene el otorgamiento de las constancias de asignación que coloca a los partidos contendientes en condiciones de igualdad.

El artículo 56 señala que la Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista de dos formulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la formula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por si mismo haya ocupado el segundo lugar en votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y formulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renueva en su totalidad cada seis años.

Por cada senador propietario se elegirá un suplente. Para ser senador se requiere los mismos requisitos que para ser diputados, excepto el de la edad que será de veinticinco años cumplidos el día de la elección.

El artículo 59 establece que los senadores y los diputados al congreso no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

La Constitución Política Mexicana determina en el artículo 94 que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuitos y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compone de once ministros y funcionan en pleno o en salas, las sesiones serán públicas, y duraran en su cargo quince años.

4.2 MARCO CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 35 que son prerrogativas de los ciudadanos:

- I.- Votar en las elecciones populares;
- II.- poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que marca la ley;

III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Para el correcto funcionamiento de las instituciones políticas de la República, es necesario que la voluntad popular sea expresada mediante el voto directo y que quienes resulten elegidos cumplan fielmente las obligaciones del cargo.

El artículo 41 constitucional establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II.- La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y de la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, y

c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

III.- La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de

la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral es la autoridad en la materia, quien será independiente en sus decisiones y funcionamiento y muy profesional en su desempeño; contara en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.

Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presidentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

La retribución que perciba el consejero presidente y los consejeros electorales será iguales a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el título cuarto de esta Constitución.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de las elecciones de Presidente de los estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

IV.- Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos

de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

En la reforma Constitucional de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de agosto del mismo año, refiere la denominación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en tanto este se constituye, el Tribunal federal Electoral seguirá funcionando.

Asimismo se dan facultades al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que este dirima las controversias que se registren con respecto a las declaraciones de validez de las elecciones de diputados y de senadores que realicen los órganos electorales del IFE, actualizando este supuesto en los años de 1997 y 2000, eliminando el Colegio Electoral.

El artículo 99, párrafo 4, fracción 2, faculta a la Sala Central del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formular la declaración de validez de la elección de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del candidato que haya obtenido mayor número de votos, situación que se observe claramente en la conclusión del Proceso Electoral Federal del 2000, en donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hizo entrega de la constancia de candidato electo al ciudadano Lic. Vicente Fox Quezada.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, dispone que un organismo público será la autoridad en la materia; pero no es sino hasta la reforma de 1996 cuando menciona expresa mente al Instituto Federal Electoral, que estará integrado por representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y por los partidos políticos nacionales y por los ciudadanos mexicanos.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral (COFIPE) establece en el artículo 68 que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

Por lo que se refiere a la calificación y declaración de validez de las elecciones, la Constitución Política establece que existirá un sistema de medios de impugnación en contra de los actos electorales que violen las disposiciones establecidas en la Constitución y en las leyes aplicables. También establece que el IFE junto con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conocerán de estos medios de impugnación, cada uno dentro de la esfera de su competencia.

El párrafo dos, fracción IV del artículo 41 Constitucional establece: “para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos laborales se establecerá un sistema de medios de impugnación que señala la constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, de votar, de ser votados y de asociarse, en los términos del artículo 99 de la Constitución.”

Nuestra Constitución determina en el artículo 99 que el tribunal electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción dos del artículo 105 de esta Constitución la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el tribunal funcionará con una sala superior así como con salas regionales y sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales, el Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros para ejercer el cargo durante cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I.- Las impugnaciones en las elecciones federales de Diputados y Senadores.

II.- Las impugnaciones que se presenten sobre la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resuelta, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de presidente electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III.- Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV.- Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V.- Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos políticos electorales de los ciudadanos de votar, ser votado, y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señale esta constitución y las leyes;

VI.- Los conflictos o diferencias laborales entre el tribunal y sus servidores,

VII.- Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII.- La determinación e imposición de sanciones en la materia; y

IX.- Las demás que señale la ley.

Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los ministros, las Salas o las Partes, podrán denunciar la contradicción, en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia decida en definitiva cual tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las Salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señalen la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que estará integrada por el presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; Un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El tribunal propondrá su presupuesto al presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Así mismo el Tribunal expedirá su reglamento interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior y las regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia y durarán en su cargo diez años improrrogables.

Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala,

según corresponda, en los términos del artículo 98 de la Constitución Política Mexicana.

Los Magistrados Electorales que integren las Salas Regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrados del Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su carga ocho años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

El personal del Tribunal registrará sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

El antecedente inmediato es el Tribunal Federal Electoral, se creó una disposición en el artículo 60 de la Constitución reformado por decreto del 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril del mismo año y en su parte conducente refiere la institución de un tribunal que tendrá la competencia que determine la ley.

El artículo 97 Constitucional faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para participar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan violación del voto público.

Sobre esta base el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el libro seis regula la función del Tribunal Federal Electoral; siendo derogados los libros seis, siete y ocho mediante decreto del 21 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año. Dando origen al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así mismo surgieron: la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los ajustes correspondientes al apartado de delitos electorales en el Código Penal.

4.3 CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conocido por sus siglas como COFIPE, tiene su base constitucional en el artículo 41 que establece: "...Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e

individualmente a los partidos políticos...”, en la fracción tercera último párrafo del mismo artículo se señala: “el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones”.⁵⁷

Las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en toda la República, y reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos mexicanos; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas y; la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los órganos legislativo y ejecutivo de la unión.

Las autoridades electorales para el correcto desempeño de sus funciones, cuentan con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

El Instituto Federal Electoral conocido por sus siglas como IFE, el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conocido como TRIFE, y la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia son los encargados de la aplicación de las normas contenidas en el COFIPE.

La interpretación que haga de las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hace tomando en cuenta tres criterios:

- 1.- Gramatical;
- 2.- Sistemático; y
- 3.- Funcional.

Así mismo se debe de atender a lo que dispone el cuarto párrafo del artículo 14 constitucional, que a letra dice: “ En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de esta se fundará en los principios generales de derecho”.

⁵⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4ª ed, Instituto Federal Electoral, México 2000, p. 36

El COFIPE se encuentra dividido en ocho libros, subdividido a su vez por títulos y capítulos.

4.4 REFORMAS ELECTORALES

La reforma implica la modificación de preceptos respecto de puntos normativos que no versen sobre los principios esenciales o sustanciales del orden establecido.

Para que se realice la reforma de una ley esta debe estar encausada por factores que justifiquen bajo diversos aspectos, sus resultados positivos, es decir, debe existir una causa justa y un fin que respondan a los imperativos sociales que la reclamen.

Para que una reforma legal sea justificada debe propender hacia la obtención de establecer bases o principios para un mejoramiento o perfeccionamiento social, así como establecer las reglas para la solución satisfactoria y eficaz de un problema que afecte a la colectividad, o bien, para subsanarse una necesidad pública.

Si la alteración del orden jurídico no obedece a las causas finales que implican su motivación real, será injustificada y sólo se entenderá que se hace con el fin de encubrir, abusando de la fuerza del derecho, propósitos ruines y conveniencias de algunos hombres o grupos reducidos.

Podemos decir entonces que una reforma electoral debe responder al mejoramiento del derecho y materia electoral de un país determinado, es decir, que velara por un cambio en pro de la sociedad y de los sujetos del derecho electoral.

En México las reformas electorales tanto constitucionales como las hechas a las leyes electorales y aún las realizadas al COFIPE, que con el objetivo de alcanzar la tan anhelada democracia y justicia social, han sido conceptualizadas, debatidas votadas y aprobadas por los legisladores. Sin embargo el pueblo mexicano a través de sus partidos políticos, representantes populares y autoridades electorales, están construyendo los cimientos de una competitividad electoral más justa y transparente.

El sistema político mexicano debido a las exigencias y presiones externas ha tenido que cambiar de un estado hegemónico, a una mal denominada alternancia política, que no ha sido una conquista de la oposición al sistema, sino el querer dar la apariencia ante el mundo que los mexicanos han evolucionado a pasos agigantados de un sistema de partido no competitivo a un sistema de partido competitivo, y en consecuencia a una mejor conducción de los cargos populares en los órganos administrativo y legislativo.

En México tenemos una cronología de leyes electorales muy extensa, así podemos mencionar:

- 1.- Ley para la Elección de Poderes Federales de 2 de julio de 1918.
- 2.- Decreto del Ciudadano Jefe Interino del Ejercito Liberal Constitucionalista de 25 de mayo de 1920.
- 3.-Ley Electoral federal de 7 de enero de 1946.
- 4.- Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Electoral Federal de 21 de febrero de 1949.
- 5.- Ley Electoral Federal de 4 de diciembre de 1951.
- 6.- Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Electoral Federal de 7 de enero de 1954.
- 7.- Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Electoral Federal de 28 de diciembre de 1963.
- 8.- Ley Federal Electoral de 5 de enero de 1973.
- 9.- Ley Federal de Organizaciones políticas y procesos electorales de 1977.
- 10.- Código Federal Electoral de 12 de febrero de 1987.
- 11.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 15 de agosto de 1990.

En agosto de 1996, por unanimidad del senado de la Republica fueron reformados 18 artículos constitucionales en materia electoral y de reforma política del Distrito Federal, presentados de manera conjunta por los cuatro partidos con representación en el Congreso y el Ejecutivo Federal.

Una característica notable de las reformas constitucional y electoral, es el hecho de que contienen elementos de valor significativo para el desarrollo de la democracia electoral mexicana, entre estos se encuentran, el propósito de consolidar el sistema de partidos en México, mediante normas para una competencia electoral más equitativa y transparente, y la procuración de mecanismos eficaces para la protección de los derechos político electorales mediante la conformación de instituciones que garanticen una justicia electoral imparcial.

Por otro lado, con el afán de conseguir una mayor apertura política del sistema, se implemento la figura de las Agrupaciones Políticas Nacionales como un nuevo espacio para la expresión y participación de los grupos minoritarios actuantes dentro de la sociedad mexicana, que se sienten excluidos de la toma de decisiones públicas, y que buscan ser escuchados.

La competencia electoral de los últimos años y el creciente interés de los ciudadanos en los asuntos políticos del país, ha llevado al legislador a redefinir nuevas reglas para el acceso de nuevas organizaciones a la competencia política.

La autoridad electoral, ha buscado una mayor certeza en la identidad de los actores políticos. Para dar cumplimiento a estos propósitos, en la reforma electoral se plantearon diversas disposiciones en materia de registro, tanto de los partidos como de las agrupaciones políticas nacionales.

Se introdujeron nuevos mecanismos para el acceso y participación de los partidos políticos en los procesos electorales, y se establecieron los requisitos mínimos que deben cubrir las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en agrupaciones políticas nacionales.

En cuanto al registro de los partidos políticos, se modifico el artículo 22 del COFIPE, con la finalidad de eliminar las dos modalidades

de registro (definitivo y condicionado), simplificándose el procedimiento mediante la adopción de un solo registro.

Con respecto a los requisitos que una organización debe cumplir para obtener su registro como partido político, se disminuyó el número de entidades y de distritos electorales en donde las organizaciones deben realizar asambleas y afiliarse a sus simpatizantes. La cantidad de entidades pasó de 16 a 10; y el de los distritos de 150 a 100. El número de afiliados con que debe contar la organización a lo largo del país pasó de 65,000 a 69,000 afiliados en la República, incremento equivalente a 0.13% del Padrón Electoral Federal utilizado en la última elección.

Se elevó el umbral de votación de 1.5 a 2 % como el porcentaje mínimo que debe obtener un partido político en cualquier elección federal para conservar su registro, de no ser así, perderá éste y quedará imposibilitado para volver a solicitarlo de inmediato, ya que tendrá que dejar pasar un proceso electoral ordinario.

Las agrupaciones políticas nacionales están pensadas como nuevas asociaciones de ciudadanos, cuyo fin es la conformación de nuevas corrientes de opinión para incursionar en la participación política. Sus formalidades legales se limitan al cumplimiento de una definición de principios y programas, a la comprobación de órganos de dirección nacional y estatal, así como a una reducida membresía a lo largo del país. Elementos que las dotan de estructura y organización necesarias para transformarse en partidos políticos nacionales, si es su deseo.

Considerando que la participación de las organizaciones civiles en los asuntos políticos del país se ha incrementado durante los últimos años, y buscando crear mejores canales de expresión y organización ciudadana, la reforma electoral abrió un apartado para las agrupaciones políticas nacionales como una nueva figura de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Estas nuevas formas de organización ciudadana, además de servir como canales para contener, expresar y organizar las demandas de amplios sectores de la ciudadanía, tienen como propósito el coadyuvar al desarrollo democrático del país mediante el fomento a la participación política entre los ciudadanos.

La gran diversidad y compleja diferenciación que presenta la sociedad mexicana de los años recientes, ha mostrado la ineficacia de los partidos políticos para representar demandas específicas de amplios sectores de la sociedad. Lo que ha motivado que grupos de intelectuales comprometidos con la democracia, ya sean indígenas, feministas, estudiantes, campesinos, profesionistas, etc. Se organicen alrededor de intereses concretos, impulsando la constitución de pequeñas organizaciones con visiones, propósitos y tiempos propios, con el objeto de transformar la vida política nacional.

Así las agrupaciones políticas nacionales nacen como un espacio de expresión y participación de diversas corrientes políticas, con el objeto de representar a aquella parte de la ciudadanía que no lo está en los partidos, y que se halla excluida de la toma de decisiones públicas.

4.5 EL PROCESO ELECTORAL MEXICANO

El proceso electoral lo podemos definir como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso del que saldrán los ciudadanos triunfadores de unos comicios para, posteriormente integrar los órganos del Estado correspondientes.⁵⁸

Podemos considerar elementos del sistema electoral en nuestro país a:

1.-Las autoridades responsables de organizar los comicios conforme lo dispongan las leyes de la materia. En nuestro país, las autoridades electorales son el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2.- Las leyes electorales; las leyes de la materia son el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley General del Sistema de Medios De Impugnación en Materia Electoral.

3.-Las instancias y procedimientos que estas señalen para dirimir controversias y calificar en definitiva las elecciones; anteriormente en la

⁵⁸ Núñez, J Arturo. El nuevo sistema electoral mexicano. FCE p.34.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el reglamento para su gobierno interior, se encontraban las bases de integración y funcionamiento de los colegios electorales, los órganos que eran responsables de la calificación final de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de la República. El sistema de autocalificación desapareció en la reforma de 1997, cuando la calificación de las elecciones quedó a cargo del IFE y el tribunal electoral, ya que en el ámbito del Poder Judicial de la Federación, fue dotado de plena jurisdicción otorgándole obligatoriedad a sus sentencias.

La ley electoral divide al territorio en cinco circunscripciones y 300 distritos electorales, eligiéndose un diputado por cada uno de estos distritos utilizando las circunscripciones para la asignación de diputados de representación proporcional a los partidos que se hacen acreedores a ese tipo de curules.

Para distribuir curules en la Cámara de Diputados se utiliza el principio de representación proporcional que consiste en que el indicador que determina que un partido tenga derecho a estar en la Cámara es el porcentaje de votos del total que se haya emitido en su favor, aún cuando estos no representen la mayoría en ningún distrito electoral.

La existencia legal de la figura de diputados de representación proporcional adquirió relevancia en dos momentos de la historia política contemporánea de México; primero en 1988 cuando debido a la cantidad que la oposición alcanzó en la LIV legislatura estuvo a punto de bloquearse la calificación de la elección presidencial que finalmente favoreció al candidato priista. El segundo momento fue la elección del 6 de julio de 1997 aunque siguió siendo el partido con mayor número de diputados, perdió la mayoría absoluta con lo que tuvo que renunciar a manejar la agenda legislativa y la votación de cualquier ley, además entregó los órganos de gobierno a los partidos opositores que se coaligaron coyunturalmente para tomar el control de ese cuerpo colegiado.

En nuestro sistema político a nivel federal los puestos que se someten a elección popular son los de Diputados, Senadores, Y presidente de la República.

La Cámara de diputados se renueva cada tres años en su totalidad y se compone de 300 diputados electos por el sistema de mayoría relativa y 200 por el sistema de representación proporcional.

Para integrar la Cámara de Senadores se eligen en cada entidad federativa cuatro senadores, 2 electos por mayoría relativa, el tercero se asigna a la primera minoría de la entidad federativa y el cuarto se elige a través del sistema de listas que opera el principio de representación proporcional, pero votados en una sola circunscripción plurinominal nacional.

Podemos afirmar que Debido a que sus integrantes se designan sobre la base de dos principios, se puede afirmar que tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores se conforman a partir de un sistema electoral mixto con dominante mayoritario y representación proporcional.⁵⁹

⁵⁹ Núñez, Arturo. Op. Cit. P. 66

CAPITULO V LAS REPERCUSIONES SOCIALES Y POLÍTICAS DE LAS AGRUPACIONES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

5.1 LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS COMO INSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

El 14 de abril de 1977, el Primer Mandatario envió un comunicado al Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, al cual solicitaba que en su calidad de presidente de la entonces Comisión Federal Electoral, convocara a una serie de audiencias públicas para que las asociaciones políticas, instituciones académicas y ciudadanos en general, expresaran en un marco de absoluta libertad sus puntos de vista sobre la reforma política, destinada a vigorizar las instituciones políticas.

Los lineamientos de la reforma política proponían acelerar la evolución política nacional agrandar las posibilidades de la representación política y entender el mosaico ideológico nacional.

Dentro de los objetivos perseguidos estaba el deseo de que la oposición se hiciera valer en el seno del Poder Legislativo y no en las calles, en las universidades o en la clandestinidad; revivir el interés ciudadano por los procesos electorales y medir el grado de desarrollo de los grupos de oposición.

Del 28 de abril al 21 de julio de 1977, la Comisión Federal Electoral llevó a cabo sesiones que tenían como propósito delinear los parámetros dentro de los cuales se inscribiera el proyecto de reforma política. Se realizaron doce audiencias públicas a las que asistieron personalidades de manera individual, todos los organismos considerados como partidos políticos registrados (PAN, PARM, PPS, y PRI) así como organismos e instituciones entre ellos Colegio Nacional de Economistas, A.C., Instituto Mexicano de Estudios Políticos, A.C. Instituto Nacional de Administración Pública, Movimiento de Acción y Unidad Socialista; y también asistieron las agrupaciones políticas que hasta entonces no contaban con registro (Partido Comunista Mexicano, Demócrata Mexicano, Mexicano de los Trabajadores, revolucionario y Socialista de los Trabajadores), se convino que la reforma política era el resultado de un

movimiento proyectado a través del tiempo y se imponía en forma imperativa tanto al régimen como a la oposición.

La reforma política implicaba la necesidad de procurar el agrupamiento de las fuerzas sociales en organizaciones que se comprometían a respetar las reglas del juego político y suponía que el gobierno contaría con interlocutores que representarían fielmente al mosaico ideológico nacional y que los grupos sociales contarán con representantes de sus intereses con capacidad para dirimir conflictos. Así por primera vez se coincidieron en un proyecto político sectores amplios del régimen y de la izquierda independiente.

El proceso de reforma política se integro en tres fases:

La primera comprendió las sesiones extraordinarias que llevo a cabo la Comisión Federal Electoral a efecto de trazar los lineamientos básicos que debían observarse.

En la segunda se inscribieron las iniciativas de reformas constitucionales del poder revisor y del Congreso de la Unión a fin de enriquecer el sistema jurídico vigente.

En la tercera se llevaron a cabo una serie de actos a efecto de registrar a nuevos partidos y asociaciones políticas, dividir el territorio en nuevas circunscripciones distritales y plurinominales, integrar organismos electorales y expedir reglamentos relacionados con la Ley Federal de Organizaciones políticas y Procesos Electorales (LOPPE).

Podemos afirmar que el impulso de la reforma electoral a iniciativa del ejecutivo federal, José López Portillo trajo como principales novedades entre otras la creación de la figura de las asociaciones políticas nacionales.

El 27 de diciembre de 1977, fue aprobada por el Congreso de la Unión la ley LOPE, el titulo primero de esta ley reguló el desarrollo de las organizaciones políticas en forma amplia.

La figura de las asociaciones políticas nacionales fue algo novedoso que constituía una aportación importantísima a nuestro derecho electoral, pues nacían de la voluntad política de alentar resueltamente a

algunos grupos que, sin tener la fuerza y características necesarias para participar como partidos políticos poseían elementos significativos que ameritaban reconocimiento legal. Podemos decir en términos amplios que se trataba de organismos de presión y de interés en cuyo germen había un partido político.

La figura de las agrupaciones políticas nacionales constituyó una innovación que respondía al propósito de ampliar el marco de posibilidades para que los ciudadanos participarán de manera organizada en la actividad política.

Las agrupaciones políticas nacionales complementaban y enriquecían el sistema democrático y plural de partidos políticos que se tenía en mente.

Las nuevas formas de agrupación se consideraban como alternativas políticas viables para la ciudadanía, en la medida en que las tareas de divulgación de ideas e ideologías que la ley les asignó y la madurez organizativa que se pensaba podrían constituir el paso previo para la formación de nuevos partidos políticos.

El artículo 51 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales establecía que: “ Las asociaciones políticas nacionales son formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que contribuyen al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica”.

El artículo 50 de la misma ley señalaba que para complementar el sistema de partidos políticos, discutir ideas y difundir ideologías, los ciudadanos podrán agruparse en asociaciones políticas nacionales, bajo los términos legales.

El artículo 53 establecía los requisitos que tenían que reunir las agrupaciones políticas ante la Comisión Federal Electoral, para la obtención de su registro los cuales eran:

- 1.- Contar con un mínimo de 5,000 asociados en todo el país;
- 2.- Tener un órgano directivo de carácter nacional;

- 3.- Tener delegaciones en cuando menos diez entidades federativas;
- 4.- Comprobar haber efectuado actividades políticas continuas durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud de registro;
- 5.- Demostrar que, como sustentante de una ideología definida, constituían centros de difusión de la misma;
- 6.- disponer de documentos en donde se contuvieran los lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, y
- 7.- Tener una denominación propia y distinta a cualquier otra asociación o partido político.

El artículo 54 del ordenamiento legal antes citado señalaba que las asociaciones políticas nacionales registradas tendrían personalidad jurídica y los derechos y obligaciones establecidos en dicha ley.

La participación en los comicios se contemplaba como una actividad, de suma importancia para las asociaciones políticas. El artículo 52, relativo a los Convenios de Incorporación, enunciaba que toda asociación política nacional, conservando su personalidad jurídica, sólo podría participar en procesos electorales federales mediante convenios de incorporación con un partido político nacional. La candidatura propuesta por la asociación política nacional al partido político, era registrada por éste y era votada con la denominación, emblema, y color o colores de dicho partido y en la propaganda electoral se podía mencionar a la asociación incorporada.

El artículo 21 del capítulo II del Reglamento establecido para la ley LOPE, establecía que: el convenio de incorporación que celebrara una asociación política con un partido político, para participar en los procesos electorales federales, contendría la elección que lo motivase; candidaturas propuestas por la asociación al partido político y la aceptación por parte de este; nombres, apellidos edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos.

El convenio de incorporación debía presentarse para su registro ante la Comisión Federal Electoral, a más tardar el día anterior al inicio del

periodo de registro de candidatos señalado en la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, y según el artículo 23, concluido el proceso electoral, automáticamente terminaba el convenio de incorporación.

El artículo 73 de la LOPE, establecía las causas por las que una asociación política nacional perdería su registro:

1.- Cuando se hubiere acordado su disolución por acuerdo de la mayoría de sus miembros;

2.- Por haberse cumplido el término en que se convino su disolución;

3.- Por haberse fusionado con otra organización política;

4.- Por dejar de satisfacer los requisitos necesarios para su registro o incumplir las obligaciones que fijara la ley.

Para la constitución y registro de las agrupaciones se establecieron requerimientos mínimos y se previó para estimular sus actividades, que podrían participar en las elecciones federales con candidatos propios, mediante convenios de incorporación que celebraran con los partidos políticos, sin perder por ello su personalidad jurídica, su registro de asociación y su identidad. Y la comisión Electoral dictaría las normas que impulsarían su desarrollo.

5.2 LA FUNCIÓN POLÍTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La política se refiere a los procesos sociales por los que las personas ganan, usan y pierden el poder, como en todas las relaciones humanas el poder juega un papel muy importante, ya que es la habilidad de controlar lo que otras personas hacen, también podemos concebirlo como la intimidación o la coerción que se ejerce para forzar a alguien a hacer lo que uno quiere.

Mario Stoppino citado por Norberto Bobbio dice que: “ En su significado más general, la palabra poder designa la capacidad o posibilidad de obrar, de producir efectos, y puede ser referida tanto a

individuos o a grupos humanos como a objetos o fenómenos de la naturaleza (como en la expresión poder calórico o poder absorbente).”⁶⁰ Y distingue al poder en sentido social como aquel que se refiere a la vida del hombre en sociedad, modalidad en la que “ el poder se precisa y se convierte de genérica capacidad de obrar, en capacidad del hombre para determinar la conducta del hombre. Poder del hombre sobre el hombre”.⁶¹

Kennet E. Boulding, señala: “ El término poder, como la mayoría de las palabras importantes, tiene muchos significados. El significado más amplio es el de potencial para cambiar... Para los seres humanos tomados individualmente, el poder es la capacidad de conseguir lo que uno quiere.”

Una interpretación muy parecida la encontramos en la definición clásica del poder presentada por el sociólogo Max Weber, para quien “Poder significa la posibilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad”.⁶²

Podemos decir entonces que el poder se presenta como la posibilidad o capacidad para conseguir lo que queremos, ya sea por nosotros mismos, o a través de la influencia que se ejerza en la conducta de los demás. Esta influencia puede realizarse de maneras muy diversas. Una de ellas es el uso de la fuerza, ya que aún cuando de manera ordinaria suelen emplearse estos dos conceptos indiscriminadamente, no significan lo mismo.

Podemos concluir diciendo que el poder consiste en la capacidad de incidir en la conducta ajena, imponiendo la propia para obtener lo que se desea. Pero esta capacidad no puede reducirse al simple uso de la fuerza, ya que analíticamente pueden distinguirse tres formas de poder: dominación, autoridad y dirección, ya sea que la imposición responda al uso de la fuerza y genere un tipo de obediencia fundado en el temor; derive de un conjunto de creencias compartido, dando origen a la obediencia por asentimiento; o bien responda a la idea de obtención de un beneficio creándose de esa forma la obediencia desde esta perspectiva el

⁶⁰ Bobbio, Norberto. Ob. Cit. P.190

⁶¹ Ibidem

⁶² Weber, Max Economía y sociedad, trad. José Medina Echavarría, México Fondo de Cultura Económica, p. 43

poder también es denominado influencia, misma que solamente puede existir al interior de una sociedad.

Resulta necesario también establecer lo que se debe entender por poder político, para Ovilla Madujano el poder político consiste en: “ la capacidad de una clase social – o estrato de ella- que impone su proyecto histórico de dominación sobre el resto de la sociedad.”⁶³

Así de acuerdo con este autor el poder político se presenta como una relación entre sectores, grupos o clases sociales, de los cuales uno de ellos, o bien una fracción de clase, logra imponerse sobre las otras al interior de la estructura social. Esta imposición puede darse por cualquier medio, que puede ir de las elecciones a la revolución, pero al consumarse la imposición, esta se traduce en un “ proyecto de dominación, un proyecto de vida colectiva”⁶⁴

En la actualidad los proyectos de dominación aparecen en los programas de los partidos políticos, pues ahí están contenidas las ideas que esos grupos sociales quieren realizar. En una sociedad democrática los electores tienen la ocasión de votar por la opción que mejor garantice sus intereses, presentes y futuros. Estos proyectos de dominación también reciben otros nombres dentro del ámbito político, tales como “ proyecto de vida colectiva ”, “proyecto de vida social ”, “ proyecto de Estado”, “proyecto de país”, “proyecto político” o “plan de construcción del Estado”.

Basados en nuestra legislación electoral se puede decir que este proyecto de dominación, o proyecto de vida colectiva, se encuentra contenido en la actualidad principalmente en dos documentos indispensables para la existencia de un partido político: La declaración de principios y el programa de acción.

El artículo 24 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: “ para que una organización pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades

⁶³ Ovilla Mandujano, Manuel, Teoría política, 3ª. Ed., México, Ediciones del autor, 1992, p.21

⁶⁴ *Ibidem*

El artículo 25 del COFIPE establece cuales son los elementos básicos que debe contener la declaración de principios de un partido político, mismos que forman parte del proyecto de vida colectiva que buscan imponer a la sociedad. En este sentido, el citado artículo señala:

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;
- c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o lo subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.”

En cuanto al programa de acción de los partidos políticos, el artículo 26 del mismo ordenamiento nos señala cual debe ser su contenido

Artículo 26.- El programa de acción determinará las medidas para:

- a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;
- b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;
- c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y
- D) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.”

Estos son los documentos en los que se presenta el proyecto de vida social que cada sector o grupo constituido en partido político busca ejercer sobre el resto de la población.

Es posible derivar dos rasgos esenciales en la conceptualización del poder político:

1.- Su carácter eminentemente social, es decir su existencia dentro de una sociedad y como resultado de las múltiples relaciones entre grupos, clases o sectores humanos, y

2.- La creación de una relación de mando-obediencia entre los detentadores del poder político y el resto de la sociedad, dicho en otros términos la división del conjunto social en gobernantes y gobernados.

En relación con el aspecto de dominación que genera el poder político a favor de una clase o sector de la sociedad, se encuentran las ideas de Niklas Luhmann, para que quien “El poder político es-y permanece siempre –influencia social”⁶⁵

Luhmann concibe al poder en general como la capacidad de obtener de los demás un determinado comportamiento deseado por nosotros, idea que resume en una sola palabra: Influencia.

Luhmann señala que existen tres tipos de influencia correspondientes a tres ideas distintas que denomina absorción de inseguridad, sanción positiva y sanción negativa. El poder político es propio de las sanciones negativas, estas son denominada comúnmente con el nombre de monopolio de la violencia legítima a favor del estado, por ser este el único que puede hacer uso de ella para imponer su voluntad sobre los hombres. Sin embargo señala que las sanciones negativas no son creadas necesariamente para ser aplicadas, sino para disuadir a los gobernados al cumplimiento de las decisiones de los gobernantes, recordando la idea de que el poder no puede reducirse al simple uso de la fuerza.

⁶⁵ Luhmann Niklas, Política Poder y Derecho, En Metapolítica “México Vol.5, número 20, octubre-diciembre de 2001. p.13

Norberto Bobbio señala que poder político se identifica con el ejercicio de la fuerza, y lo define como “el poder que para obtener los efectos deseados tiene derecho de servirse, si bien en última instancia, como extrema ratio (razón extrema), de la fuerza”⁶⁶

El autor antes mencionado dice que para definir al poder político es una condición necesaria la referencia al uso de la fuerza física, pero esta no es la condición suficiente. Cuando se define el poder político es necesario además, caracterizar ese uso de la fuerza física como exclusivo del Estado, constituyéndose de esta forma lo que antes se había denominado, monopolio de la fuerza legítima a favor del Estado.

Podemos resumir diciendo que el poder político debe concebirse como la capacidad de un sector social para imponer su proyecto de nación sobre el resto de la comunidad política. Ese proyecto se materializa en nuestros días y de acuerdo con nuestra legislación en la declaración de principios y en los programas de acción que los partidos políticos utilizan como referente para influir en la conducta de los gobernados. Los gobernantes por su parte tienen el monopolio de la fuerza legítima que entraña el poder, pero éste no se reduce al simple uso de la fuerza de la violencia o el temor, sino que consiste en la dirección de la vida colectiva a través de las funciones depositadas en los gobernantes, quienes además poseen la facultad para utilizar de manera directa y exclusiva la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones.

El poder político lo entendemos también como la capacidad para regular la conducta de los miembros de la sociedad (gobernados y gobernantes) a través de la elaboración de ordenamientos jurídicos. De esta forma, la influencia social se manifiesta a través de las leyes expedidas por los diputados y senadores al Congreso de la Unión, por ser ellos en quienes se deposita el ejercicio del poder político que tiene como función especial la creación del derecho.

⁶⁶ Bobbio Norberto, Estado, Gobierno y Sociedad, Ob Cit. P.108.

5.3 LA FUNCIÓN SOCIAL DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

La función social en su sentido más estricto es el papel que desempeñan los individuos, instituciones o grupos en el seno de una sociedad. En toda colectividad existe la división de funciones entre personas o grupos, de modo de que cada cual realice una contribución específicas al conjunto de la sociedad.

El término función tiene distintos significados puede ser utilizado en el sentido de status, profesión, cargo o empleo, designando el conjunto de deberes y responsabilidades de una persona; es también la relación que existe entre dos o más elementos, teniendo en cuenta que todo cambio que se introduzca en uno de ellos provocará modificaciones en los demás.

Max Weber definió las funciones como modos sistemáticamente ordenados de ajustes o adaptación del sistema social que provocan cambios en las estructuras sociales.

Según Weber hay que distinguir cuatro funciones en el seno de un sistema social:

- 1.- Estabilidad normativa, que implica un cierto orden en el cambio;
- 2.- Integración que asegura la coordinación entre las partes del sistema para su funcionamiento;
- 3.- Prosecución de objetivos de las diferentes partes del sistema o de este en su totalidad; y
- 4.- Adaptación del conjunto de los medios para alcanzar esos objetivos.

Las estructuras sociales responden a una función determinada surgen por la necesidad de la estabilidad normativa, las estructuras del derecho y aparato judicial por la función de integración, las estructuras políticas por la prosecución de objetivos y las estructuras económicas por la adaptación.

Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, pero no podrán bajo ninguna circunstancia utilizar las denominaciones de partido o partido político.

En 1977, con la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales se dio vigencia a las Asociaciones Políticas, que operaría en teoría como un complemento del sistema de partidos. Pero esto nunca sucedió en los tiempos de plenitud del sistema de partidos, lo que llevo a su desuso de la figura.

Con la reforma de 1996 se creó la figura de las agrupaciones políticas. Justo cuando el discurso ciudadanizador de la política tomo mayor fuerza, más que los partidos políticos, fueron la sociedad, los grupos de intelectuales y de los propios ciudadanos apolíticos o sin partidos, quienes presionaron para que en la agenda de la negociación se incluyera a las agrupaciones políticas. En la actualidad estas pueden participar en los procesos electorales sólo en alianza con algún partido político. La ley señala que para obtener su registro se requiere de 7000 asociados; estas gozan de financiamiento público, y están obligadas a presentar un informe anual sobre sus finanzas.

Según el artículo 33 del Código Federal de Instituciones de Procedimiento Electoral, quedo establecido las Agrupaciones Políticas, que viene a ser formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de cultura política, así como a la creación de una opinión pública más informada.

El artículo 34 de la Ley Electoral señala que las agrupaciones políticas nacionales solo pueden participar en el proceso electoral mediante un acuerdo de participación con algún partido político nacional. En el proceso electoral de 1997 se registraron ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dos acuerdos de participación: el de la Agrupación Frente Liberal Mexicano siglo XXI con el Partido Revolucionario Institucional y el de la Organización Autentica de la Revolución Mexicana con el Partido Cardenista, de dichos acuerdos el Frente Liberal obtuvo una diputación para Salvador Montes de Oca presidente de la Agrupación, por su parte el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PS, Rafael Aguilar Talamantes entablo pláticas

con el presidente del CEN de OARM, Carlos Guzmán Pérez se trató de una negociación bilateral privada en donde este propuso 24 candidatos como diputados de representación proporcional, pero al no obtener el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales el Partido Cardenista perdió su registro imposibilitando así la obtención de cualquier escaño en la Cámara.

En 1997 varias agrupaciones políticas tales como Causa Ciudadana, Convergencia por la Democracia, Coordinadora Ciudadana y Convergencia Socialista, celebraron acuerdos con los Partidos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Demócrata Mexicano.

Causa Ciudadana postuló a 10 candidatos con los partidos PAN, PRD, PT y PVM. El PRD los beneficiaría con cuatro escaños en la Cámara de Diputados convirtiendo a Demetrio Sodi de la Tijera como uno de los principales líderes del grupo parlamentario en el periodo de la LVII legislatura.

Convergencia Socialista también realizó acuerdos con el PRD, resultando electa Patria Jiménez quien es integrante del comité central de la agrupación en mención, además de haber sido promotora de la Comisión Legislativa de Género y Equidad.

Convergencia por la Democracia es una agrupación que desde su nacimiento planteó la participación electoral y en consecuencia ocupar cargos de elección popular. Por lo que realizó una alianza electoral con el PRD que le dio dos diputaciones federales, una de las cuales fue para el dirigente nacional de ese entonces Cuauhtémoc Velasco Oliva; actualmente Convergencia ya no es una agrupación sino un partido político.

El dirigente nacional de Cruzada Democrática Nacional el director Jaime Miguel Moreno Garavilla, fue postulado como candidato a diputado federal por parte del PRI, a pesar de que en sus estatutos artículo 4 transitorio señalaba no tener intenciones de participar en las elecciones federales de 1997. De igual forma Cruzada Democrática Nacional celebró un convenio con el PDM, que definieron como de alianza y cooperación, sin embargo se desconoce el propósito y efecto dentro del proceso ya que

el PDM perdió su registro como partido al no obtener el 2% de la votación nacional emitida.

Por su parte, Coordinadora Ciudadana agrupación que a pesar de tener como uno de sus principios no celebrar acuerdos de participación con algún partido político por considerar que atentan contra los principios de la agrupación es no obstante, impulsora de liderazgos locales y nacionales, así como difusora de la oferta política, convino una alianza con el PAN lo que resultó en una diputación federal y una presidencia municipal.

De las doce primeras agrupaciones resultado de la primera convocatoria de 1996, siete de ellas realizaron acuerdos legales o extra-legales con partidos políticos, lo que nos permite ver que no son ajenas a la contienda partidista; así pues las agrupaciones muestran interés en aliarse con los partidos ya que las agrupaciones se encuentran en desventaja con respecto a los partidos, pues estos son los únicos medios para acceder al poder político.

Por lo que corresponde al proceso electoral del 2000 se celebraron once convenios de participación. El PRI realizó acuerdos con las diez siguientes agrupaciones políticas nacionales: Centro Político Mexicano Cruzada Democrática Nacional; Democracia XXI; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Familia en Movimiento; frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Jacinto López Moreno; Unión General de Obreros y Campesinos de México; Organización México Nuevo y Plataforma Cuatro; así como Democracia Social, Partido Político Nacional y la Agrupación Política Nacional Acción República.

Con la existencia de un mayor número de agrupaciones ahora 41, ocurre una mayor demanda de acuerdos. Lo mismo que el proceso electoral de 1997, algunas de las agrupaciones que realizaron convenios privados para contender en las reñidas elecciones del 2000 fueron: Mujeres en Lucha por la Democracia; Mujeres y Punto; Diversa, Agrupación Política Feminista, las cuales convinieron alianzas con el PRD.

Desde la reforma política de 1977 las agrupaciones políticas han tenido un gran auge. Muchas de las agrupaciones están abriendo camino a otros sectores de la sociedad que están interesados en buscar nuevas

alternativas, y que no simpatizan con los partidos políticos. Esto permite que la sociedad emerja en su desesperada búsqueda de ser escuchada por medio de la participación política, ya que todas las organizaciones y asociaciones que han solicitado se registro y han cumplido en tiempo y forma con los requisitos que les marca la ley, han sido registradas, sin importar el sector al que pertenezcan; lo que da lugar a una enorme tipología que incluye diversos ámbitos políticos, sociales y económicos.

Existen agrupaciones, con diferentes ideologías y objetivos; ya que, se encuentran integradas por diversos sectores de la sociedad, así tenemos entonces a las de ideología liberal, nacionalista, democráticas, con carácter sectorial agraristas, con perspectiva de género feminista.

Las agrupaciones cívicas para la participación política que aquellas organizaciones civiles que tienen la política como objetivo y como campo de acción, son espacios para la expresión y participación de ciudadanos que no se encuentran dentro de los partidos, y sirven como instancias alternativas para impulsar y promover ciertos fines que a su parecer, no son satisfechos por los partidos políticos, ni por el gobierno. Entre los fines que persiguen está contribuir al desarrollo democrático de la nación promoviendo programas de protección a los derechos humanos, civiles y políticos de los ciudadanos defender el voto y contrarrestar el abstencionismo, dicho en otras palabras promover una cultura participativa en la que el ciudadano sea el sujeto principal del cambio político.

El poder no es su propósito, sino más bien procurar un ambiente de competencia política equitativa, en donde los partidos políticos puedan contender y los ciudadanos expresar libremente sus preferencias partidarias. Las agrupaciones que integran esta rubro son: Causa Ciudadana, Coordinadora ciudadana y Cruzada Democrática Nacional, Diana Laura; Acción Afirmativa; Alternativa Ciudadana 21 A. C.; Iniciativa XXI A. C.; Expresión Ciudadana; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Organización México Nuevo; Plataforma Cuatro; Praxis Democrática; Red de Acción Democrática y Sentimientos de la Nación.

Las Organizaciones Políticas de Lógica Partidista, son a aquellas que tienen antecedentes partidistas a sí como en escisiones y desmembraciones de otros partidos, y otras que son nuevas corrientes político-ideológicas

con pretensión de formar parte del sistema político. Estas son Convergencia socialista; Unidad Obrero socialista; Frente Liberal Mexicano siglo XXI, Organización Política UNO; Acción Republicana; Centro Político Mexicano; Democracia XXI; Foro Democrático; Movimiento de Acción Republicana; Movimiento Nacional de Organizaciones Ciudadanas; Unidad Nacional Lombardista y Unión Nacional Sinarquista; de igual forma pertenece a este rubro las exagrupaciones Convergencia por la Democracia; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y Sociedad Nacionalista; quienes se constituyeron como partidos políticos,

Organizaciones Sectoriales, entre éstas se encuentran las de asistencia, las indígenas, familiares y de trabajadores que representan una parte o sectores de la sociedad. A paz; Alianza Zapatista es la primera agrupación con carácter representativo de los pueblos indígenas que anteriormente no se expresaban por medio de los canales institucionales; esta integrada en su mayoría por grupos y organizaciones indígenas; cuya finalidad es la de convertirse en un mecanismo de gestión social.

En el sector feminista se encuentran las agrupaciones: Diversa, Agrupación Política Feminista; Familia en Movimiento; Mujeres en Lucha por la Democracia y Mujeres y Punto. Estas representan al sector femenino marginado por muchos años y que hoy quiere ser escuchado y tomado en cuenta en la vida política.

Por último esta el sector de trabajadores integrado por cuatro agrupaciones Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales; Unión de la Clase Trabajadora; Jacinto López Moreno, Unión general de Obreros y Campesinos de México y Movimiento Social de los Trabajadores

Las agrupaciones intentan representar los ciudadanos que no se identifican con algún partido político; ya que son canales de expresión y de participación de sectores representativos de la sociedad organizada.

5.4 LA EVOLUCIÓN DE LAS AGRUPACIONES QUE SE CONVIRTIERON EN PARTIDOS POLÍTICOS

Aunque resulte un tanto contradictorio la mayoría de las agrupaciones tienen como objetivo principal convertirse en partidos políticos nacionales. Aquí es donde surge la pregunta ¿por qué? que hace la mayoría de las personas que buscan a las agrupaciones como una alternativa, o como formas de representación de sus demandas o bien por no simpatizar con la ideología de los partidos políticos existentes.

Existen varias razones por las cuales las agrupaciones se pretenden convertir en partidos políticos, pues son muchas las limitaciones que tienen las agrupaciones en comparación con los partidos, desde el punto de vista económico el financiamiento que se otorga a los partidos es superior que el que se da a las agrupaciones; las prerrogativas de telégrafos, acceso a la radio y televisión; así como también la posibilidad de nombrar candidatos a cargo de elección popular, (sin duda la más significativa), razones estas para que las agrupaciones aspiren a constituirse en partidos políticos

De las doce agrupaciones que existían y que contaban con registro para 1997, cinco notificaron constituirse como partido político nacional, estas son: Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Organización Política "UNO"; Convergencia por la Democracia; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana y sociedad Nacionalista; todas ellas presentaron en tiempo y forma los requisitos señalados en el instructivo que emitió el Consejo General del IFE.

De las cinco agrupaciones políticas, primero notificó el Frente Liberal Mexicano siglo XXI, el primero de enero de 1998, su pretensión de constituirse como partido político nacional realizando asambleas distritales, por lo que le solicitaría al IFE que certificara dichas asambleas, las cuales en su mayoría no fueron acreditadas con los tiempos encima, optó por certificarlas ante notario público.

Posteriormente, envió un escrito solicitando se designara al funcionario para que certificara su asamblea nacional constitutiva, misma que no se celebró por no estar presentes la mayoría de los delegados que se designaron en sus asambleas. Por lo que el día 31 del mismo mes y año

en curso entregó en las oficinas del IFE los documentos con los que contaba.

La Comisión de Prerrogativas Partidos Políticos y Radiodifusión, procedió a la verificación de dichos documentos, encontrando que la agrupación contaba con 26,867 militantes validables, cantidad que no correspondía al 0.13% del padrón electoral Federal utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de su solicitud. En este caso el mínimo era de 68,929 afiliados, por lo que notoriamente no se cumplía con el requisito previsto en el artículo 24 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, negándosele por ese hecho la procedencia del registro como partido político nacional, por lo que se procedió a notificar tal determinación al presidente de dicha agrupación el Lic. Salvador Montes de Oca.

Convergencia por la Democracia, solicitó al Instituto federal electoral la designación de un funcionario, con el fin de realizar los actos previos tendientes a la materia; por lo que notificó el 28 de abril de 1998 al Instituto, en los términos del artículo 28, párrafo 1 del COFIPE, su propósito de constituirse como partido político nacional.

El 5 de enero de 1999 la mencionada agrupación política presentó su solicitud de registro como partido político nacional, acompañando a dicha solicitud la documentación respectiva. El Consejo General del instituto le otorgó registro en su sesión ordinaria de fecha 30 de junio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del mismo año.

La misma agrupación también entregó al IFE 161 paquetes electorales correspondientes al igual número de asambleas distritales, todas ellas certificadas por el propio instituto; las listas nominales de 176,439 afiliados, que garantizaban veinticinco veces más de lo establecido por el código de la materia, una copia del acta circunstanciada que elaboró la propia autoridad electoral durante la Asamblea Nacional Constitutiva de Convergencia por la democracia, la cual fue celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1998.

El registro como partido político nacional otorgado a Convergencia por la Democracia es considerado para estos no solo un hecho histórico en la vida política de México por ocurrir en condiciones de legalidad, reglas claras e imparcialidad, aseguradas por la supervisión de una estructura

electoral ciudadanizada (IFE) sino también por estar regido por el principio jurídico “ Primero en tiempo; primero en derecho”. Esta organización tiene como presidente de su Comité Ejecutivo Nacional al Lic. Dante Delgado Rannauro, y se convierte en el sexto partido político con registro sumándose a los cinco partidos políticos ya constituidos legalmente, PAN, PRI, PRD, PT y PVEM.

De la documentación de Convergencia que indico que su partido político celebro Asambleas distritales en las 32 entidades federativas, se desprende que cuenta con simpatizantes en 291 de los 300 distritos electorales en los que esta dividido el país. En solo cinco días de activismo político se realizo la totalidad de sus asambleas, alcanzando en es a dinámica un porcentaje de 133 a 266 asambleas diarias, registrándose mayor presencia política en Veracruz; Estado de México, Chiapas, Guerrero. Campeche, Baja California Morelos Oaxaca Nuevo León, Jalisco, Coahuila Quintana Roo, Distrito Federal y Yucatán.

En el caso de la organización Autentica de la Revolución Mexicana, el presidente de su Comité Ejecutivo Nacional Lic. Carlos Guzmán Pérez notificó al Instituto Federal Electoral, el dos de enero de 1988, su pretensión de constituirse como partido político nacional; el día 8 de enero solicito la designación del representante del IFE para que certificará el día 24 de enero de 1999 la celebración de su Asamblea Nacional constitutiva; finalmente, OARM entregó todos los requisitos de ley el 31 del mismo mes y año.

Realizo once asambleas estatales, certificadas ante notario público por lo que el instituto sólo revisó y certificó la documentación que se le presento en la fecha límite para la recepción y entrega de la solicitud de registro. Se demostró que contaba con asambleas celebradas en los estados de Aguas Calientes, Campeche, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Distrito Federal, contando con más de 79,945 afiliados en las entidades señaladas. Por lo que cumplió con lo establecido en el instructivo sobre los requisitos que deberían de observar las asociaciones de ciudadanos que pretendían constituirse en partido político nacional, de fecha 26 de diciembre de 1997.

Por lo que respecta a la agrupación de la Sociedad Nacionalista, el 17 de diciembre de 1998, mediante el presidente del Comité Ejecutivo Nacional el Ing. Gustavo Rojas Santana, solicitó la designación del

funcionario nombrado por el IFE para que certificara la celebración de la Asamblea Nacional Constitutiva, misma que se llevaría a cabo el 16 de enero de 1999; se entregaron 119 expedientes; solicitó al IFE que certificara sus asambleas Distritales.

La Agrupación de la Sociedad Nacionalista comenzó realizando sus asambleas ante los representantes del IFE, pero en la mayoría de intentos no reunía los requisitos de tener cuando menos 300 afiliados asistentes a las mismas. Estando los tiempos encima optaron por que un Notario Público certificara estas Asambleas, lo que sin lugar a dudas creó una duda sobre la celebración veraz y efectiva de las mismas.

De igual forma, en la revisión y análisis de la documentación presentada se encontró que, en su mayoría, las afiliaciones eran las mismas presentadas en la primera solicitud en 1996, por lo que la distritación no coincidía con la actual; sin embargo, como no existe en la ley un punto que especifique que las manifestaciones formales llevan fecha de llenado, fueran aceptadas en su totalidad, registrándose 124,031 militantes en todo el país.

Por último, la agrupación política UNO hizo su notificación al IFE el 21 de enero de 1998. Solicito por medio de escrito signado por su presidente, el Lic. José Enrique Tapia Pérez el 13 de noviembre del mismo año, la designación de un funcionario del Instituto que certificara la celebración de su asamblea Nacional Constitutiva a realizarse el 5 de diciembre de ese año; como consecuencia, el 18 de enero de 1999, la agrupación presento su solicitud de registro acompañándola con los documentos por los cuales pretendía acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley Electoral, entregando 11 expedientes de las Asambleas Estatales que llevo a cabo.

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de constitución señalados en los artículos 24 al 28 del COFIPE, para que el Consejo General dictara la resolución correspondiente. De dicho análisis se encontró que la agrupación contaba con 67,282 afiliados, es decir, no contaba con el 0.13% estipulado por lo que no procedió su registro como Partido Político Nacional.

Por lo antes mencionado, el IFE, mediante su consejo general en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 1999, tomo las resoluciones sobre la procedencia o no procedencia de registro de dichas agrupaciones. En dicha sesión, el representante del PAN hizo uso de la palabra para dar la bienvenida a los partidos de reciente creación; sin embargo fue tajante al decir que por lo que correspondía a los partidos de Alianza Social, Autentico de la Revolución Mexicana y de la Sociedad Nacionalista, consideraba que no tenían porque estar ahí presentes, pues tenía el pleno convencimiento y conocimiento por fuentes, que según el no podían equivocarse, de que sus asambleas habían sido certificadas sin cumplir con los requisitos de ley; sin embargo, y pese a esto, ya estaban dentro del régimen de partidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Partiendo del concepto clásico de la democracia griega, no hay ningún sistema político plenamente democrático en todo el mundo. Cualquier sistema, por evolucionado que sea, muestra siempre inconsistencias y contradicciones.

SEGUNDA.- La Democracia es la mejor manera de acceso al poder público sin embargo, constituye una difícil forma de gobernar. Más aún cuando las sociedades dejan un sistema autoritario para entrar a uno democrático, no entienden a la democracia en toda su profundidad y complejidad. Estas sociedades hacen silogismos contundentes: si hay democracia inmediata, entonces hay bienestar social inmediato, con lo cual piensan que vienen implícitos, pero no es así.

TERCERA.- En un Estado de Derecho, los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres, y su estructura interna y funcionamiento han de ser democráticos. Su existencia deriva del ejercicio de la libertad de asociación. El poder que ejercen se legitima solo en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y por lo tanto sólo puede ejercerse sobre quienes, en virtud de una opción personal libre, los asumen al integrarse en tales organizaciones.

CUARTA.- En lo referente a la función social del Derecho, en las agrupaciones políticas, es pertinente señalar que dicha función genera una estabilidad normativa, una integración y la adaptación de las normas legales para alcanzar los objetivos trazados por las agrupaciones de referencia.

QUINTA.- Las agrupaciones políticas pretenden dirigir sus acciones político sociales hacia la sociedad, y en estos casos recurren a la ley correspondiente, cuando en una contienda electoral consideren los integrantes de las agrupaciones políticas que sus intereses han sido afectados por las autoridades encargadas de velar por la legalidad de determinado proceso electoral.

SEXTA.- En la democracia, la competitividad de los partidos políticos en las contiendas electorales es importante y fundamental para consolidar y fortalecer el sistema de partidos, todo lo anterior con el fin de darle madurez a la política.

SEPTIMA.- Es valida la aspiración de las agrupaciones políticas de cualquier país de obtener poder político para servir a los ciudadanos y a la propia sociedad, realizando en todo momento los actos políticos electorales. Lo anterior para participar en la vida política del país.

OCTAVA.- El Derecho es vital en la vida de un país, y por consecuencia en la vida de los partidos y agrupaciones políticas de un Estado, por que es quien otorgara validez a sus triunfos legitimando el poder respectivo.

NOVENA.- Las agrupaciones políticas deben aspirar a la justicia distributiva derivada de la observación y aplicación del derecho, en todo y cada uno de los actos en los cuales participen dichas agrupaciones.

DECIMA.-El Derecho debe constituirse en un instrumento que fomente los valores de las agrupaciones democráticas,. El agruparse en organizaciones políticas y sociales es uno de los derechos del individuo para su desarrollo integral del mismo, pues la ciencia jurídica promociona y promueve la funcionalidad y el desenvolvimiento de quienes se integran en algún grupo que aspire a ejercer el poder.

DECIMO PRIMERA.- Las agrupaciones políticas nacionales son formulas institucionales para la participación política de los ciudadanos teniendo su antecedente en la reforma política de 1977; antes eran denominadas asociaciones políticas nacionales.

DECIMO SEGUNDA.- Aun con las restricciones legales sobre las coaliciones electorales, la mayoría de las agrupaciones han mostrado que no son indiferentes a la lucha por los cargos de elección popular, ya que pueden acordar alianzas con los partidos políticos para tener alguna representación en los órganos de gobierno.

DECIMO TERCERA.- Las agrupaciones políticas nacionales son una realidad en el esquema de la organización política del país, por lo que es necesario que se especifique su naturaleza y fines de estas, y que se

asiente que además de ser formas de asociación ciudadanas para la participación, promoción del desarrollo democrático y cultura política son también una vía para el enriquecimiento del sistema de partidos, por expresar la pluralidad política de la sociedad. Por lo que es necesario que la autoridad electoral deba de crear las fuentes necesarias de comunicación con el objeto de que estas agrupaciones expresen sus demandas y preocupaciones y así mismo informen sus actividades que desarrollan.

DECIMA CUARTA.- Es necesario que los afiliados de una agrupación no pueden ser al mismo tiempo afiliados de otros partidos o agrupaciones políticas existentes.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ARNAIZ Amigo Aurora, Ciencia Política, México, ED. Pax –Librería Carlos Cesarman, 1979.
- 2.- BOBBIO, Norberto, Diccionario de Política, 6ª edición, T.II, Siglo XXI, Ediciones, México, 1992.
- 3.- BOBBIO, Norberto, Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política, trad. Osé F. Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, (Colección Brevarios No. 487).
- 4.- BOBBIO, Norberto, El Futuro de la Democracia. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
- 5.- BURGOA Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, 29ª edición, Porrúa, México, 1992.
- 6.- BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. México Distrito Federal 2001. 14ª edición.
- 7.- CARDENAS, Jaime, Partidos Políticos y Democracia, Cuadernos de divulgación No. 8, IFE, 1995.
- 8.- CASTRO, Juventino. Garantías y Amparo, 10ª edición, Editorial Porrúa, México 1998.
- 9.- DICCIONARIO de la Real Academia Española, Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1995.
- 10.- DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Planeta, México, 1992.
- 11.- DUVERGER, Maurice, Los Partidos Políticos, 13ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- 12.- DUVERGER Maurice, Sociología Política, 3ª edición, Ariel, S.A., Barcelona, 1988.
- 13.- GALLINO Luciano, Diccionario de la Sociología, siglo XXI editores México, 1995.
- 14.- GARRIDO Plata Luis, El Partido de la Revolución Institucional, Medio Siglo de Poder Político en México ed. Secretaría de Educación Pública, Siglo XXI ediciones.
- 15.- GONZALEZ Uribe Héctor, Teoría Política, 10ª edición, México, Editorial Porrúa 1969.
- 16.- JELLINEK George. Teoría General del Estado, México, FCE, 2000.
- 17.- KELSEN Hans, Teoría General del Derecho y Estado, Trad. Eduardo García Maynez, 2ª edición, México UNAM, 1995.
- 18.- LUHMANN Niklas. Política Poder y Derecho, en Metapolítica, México Vol. 5 número 20 octubre-diciembre 2001.

- 19- MARTINEZ Silva, Mario Diccionario Electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C., México 1999.
- 20.- MIAILLL Michel. El Estado de Derecho, trad. Jean Henn, Equin, México, Universidad Autónoma de Puebla, 1985.
- 21.- NOHLEN, Dieter. Sistema Electorales y Partidos Políticos. FCE, Segunda Edición, México, 1998.
- 22.- NÚÑEZ J. Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, Fondo de Cultura Económica.
- 23.- OROZCO García, Antonio. Legislación Electoral Mexicana, 1997 México Fondo de Cultura Económica.
- 24.- OVILLA Mandujano Manuel. Teoría Política 3ª edición, Ediciones del Autor 1992.
- 25.- PESCHARD, Mariscal Jacqueline, La Cultura Política Democrática en cuadernos de divulgación de la cultura democrática, IFE, No. 2 México 1996.
- 26.- ROSSEAU, Jean Jacques. Obras Selectas trad. Enrique López Castellón y Francisco Márquez Cabrera, Ed. Edimat, Madrid, (Serie de Obras Selectas).
- 27.- SARTORI, Giovanni. ¿Qué es la Democracia?, Patria, México, 1997.
- 28.- SARTORI, Giovanni. Partidos y Sistema de Partidos, Ed. Alianza Universidad. Madrid 1987.
- 29.- SENIOR Alberto F., Sociología 12ª edición, México, Porrúa , 1993.
- 30.- SILVA Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, T.I Fondo de Cultura Económica.
- 31.- STUART Mill, John, Consideraciones Sobre el Gobierno Representativo, México, Ed. Gernika, 2001.
- 32.- TOCQUEVILLE, Alexis, La democracia en América , T.I Alianza Editorial, Madrid, 1989.
- 33.- WEBER, Max. Economía y Sociedad trad. José Medina Echavarría México Fondo de Cultura Económica.